

Sumario indagatorio del Delito de Infidencia, actuado por el Tte. Cnel. Castilla

En el archivo formado por Mariano Felipe Paz Soldán, y que actualmente constituye uno de los más importantes fondos de la colección de manuscritos de la Biblioteca Nacional, se halla el sumario incoado —a consecuencia del pronunciamiento efectuado en Arequipa por un grupo de jefes del Ejército en la noche del 8 al 9 de agosto de 1829— contra “los reos y cómplices en la pretensión de constituir Presidente de la República Peruana al que lo es de Bolivia, el Gran Mariscal Santa Cruz, y de agregar a la segunda los departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno”. Además de la cubierta, el cuaderno original presenta 89 hojas útiles, cuya numeración acusa dos irregularidades, a saber: la falta de las hojas signadas con los números 66 a 68; y la inclusión de una hoja sin numerar, a continuación de la 87. Aquellas correspondían a los anexos 2º y 3º de una comunicación suscrita por el prefecto de Cuzco, Coronel Juan Ángel Bujanda, quien hace saber que ellos son copias de las cartas que había remitido a sus amigos de Puno, para incitarlos a contrarrestar allí cualquier intento sedicioso, y al Coronel Rufino Macedo, para que se redujese al orden determinado por el respeto a las autoridades peruanas.

Los jefes y oficiales que aparecen implicados en el sumario fueron sorpresivamente detenidos durante la noche del 8 al 9 de agosto de 1829, y remitidos a Lima; pero, no obstante la responsabilidad que se les atribuía en el parte que detallaba las circunstancias determinantes del pronunciamiento, fueron tratados con alguna lenidad por el gobierno, y aún parece que se intentó disminuir la significación de los hechos. Ello inspiró una protesta al Teniente Coronel Ramón Castilla, fiscal del sumario, quien juzgaba que así eran alentados los propósitos del Mariscal Santa Cruz intuía por ello que el Presidente de Bolivia también sería a la postre Presidente del Perú, y se veía compelido a ratificar el intenso nacionalismo que guió los actos de su vida, y a mostrar los acentuados tonos de su carácter. Impaciente, y ajeno aún a las sutilezas de la política, tal vez no se detenía Castilla a considerar las soluciones prudentes, y aún la conveniencia de no empujar a los comprometidos hacia la desesperación y la aventura. Tal lenidad no implicaba un desconocimiento de la vasta conspiración que en los departamentos del sur movían los amigos y agentes del Mariscal Santa Cruz, sino el deseo de obstruir el camino a la violencia; y, con el ánimo de evitar el desbordamiento de pasiones que el escándalo promueve, el Gran Mariscal Agustín Gamarra, Presidente del Perú, mantenía

una relación directa con uno y otros, para diferir cualquier ruptura y ganar el tiempo que le permitiera adoptar las necesarias medidas defensivas, y para dar al frente interno la solidez que un conflicto internacional requiere. Así se puede apreciar a través de las cartas que en esa coyuntura dirigió Gamarra al propio Santa Cruz y a Rufino Macedo.

El sumario contiene interesantes detalles de historia local y arroja luz sobre las proyecciones que en los albores de la época republicana tuvo el común destino histórico de Perú y Bolivia. Prueba el nacionalismo acendrado de Ramón Castilla, y sugiere las perspectivas de su posterior asociación militar y política con el Mariscal Gamarra. De allí su especial interés. — A. T.

PLAZA DE AREQUIPA, AÑO DE 1829.

SUMARIA

Información que se sigue para descubrir los Reos y Complices en la pretensión de constituir Presidente de la República Peruana al que lo es de Bolivia el Gran Mariscal Santa Crús, y de agregar a la segunda los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, con cuyo motivo se ejecutó en esta Ciudad por los Jefes del Ejército residentes en ella el cambio del 8, al 9, del presente mes de Agosto.

Jues Fiscal el Teniente Coronel de Caballería Don Ramon Castilla por enfermedad del nombrado Sarjento Mayor Don José Palma.

Secretario el Subteniente Don Juan Domingo Medina, por ser poco clara la letra del Cadete Don José María Melendez.

Comanda. jnral.

Areqa. Agto. 13. 1829.—

Al Sagto. mayor del Batn. reserva d. José Palma.

Consigte. á las medidas tomadas pa. la seguridad del País, arresto de los Yndividuos q. se há creido convente. á este objeto; y recojo de papeles q. se les han encontrado: és de necesidad se proceda á fijar los motivos q. han impulsado nuestras operaciones. Para ello debe instruirse el Sumario con todos los Datos q. obraron en la Acta de la noche del 8. del corriente, q. le incluyo, declaraciones de los arrestados, y quantas diligencias conduzcan al comprovante del crimen, de esos delincuenetes y complices. U. pr. su clase es llamado pa. hacer de Jues Fiscal en este Sum. instructivo: en su virtud tan luego como reciba U. procederá á desempeñar el cargo con arreglo á ordenanza, remitiendome todo lo obrado, pa. ponerlo en conocimto. del Supremo Gefefe; siendo de mas reencargar á U. la actividad y exacto desempeño de este tan delicado asunto.

Dios gue á U.

Mateo Estrada.

A L C A N C E
AL NUMERO 32 DEL REPUBLICANO

Acta de la Sesión celebrada por los Jefes del Ejército Peruano existentes en Arequipa con ocasión de conservar la integridad de la República, y evitar los peligros inminentes que amenazan la libertad del País.

Siendo tan públicos y graves los peligros en que se halla la República, por los acontecimientos que se han notado en las ocurrencias de los Departamentos limítrofes á este, el del Cuzco y Puno, y las relaciones en que este último ha intentado comprometernos con perjuicio de la integridad del Perú y de la Libertad é Independencia que se intenta invadir por genios turbulentos, y aspirantes atrevidos: temiendo con razón que ya no era tiempo de esperar con prudencia, ni buscar comprobantes para acreditar las pretensiones de los enemigos interiores y exteriores de la República: Considerando los Jefes del Ejército defensores natos de ella, que como ciudadanos, y soldados no solo debían repeler las invasiones con las armas, sino contener con una decisión rápida las conmociones intestinas que manifiestas de mil modos, eran ya el objeto de una revolución: se reunieron en la noche del 8 de Agosto los coroneles de Ejército D. Manuel Amat y León y D. Mateo Estrada, los Tenientes Coroneles Don Ramon Castilla, D. Narciso Bonifas, y D. Juan Cardenas, con los Sargentos mayores D. José Palma y D. Manuel Valdivia, y haciendo cada uno la esposición de lo que le movía á reunirse, resultó que animados todos del deseo de salvar su patria, y estando persuadidos del riesgo que corría, causaron por ello los motivos de su reunión, y arreglaron el plan de operaciones.

Una protesta solemne de combinarse solo por la salvación de la Patria, sin perdonar trabajo ni sacrificio, fué lo primero que se pronunció poniendo á Dios por testigo de sus puras intenciones, y en seguida se espusieron los fundamentos de este compromiso.

1.º Que con motivo de la Asamblea celebrada en Puno de resultas del cambio del Gobierno de Lima se ha descubierto un conato en ciertos individuos á someter estos Departamentos del Cuzco, Puno y Arequipa á la República de Bolivia en calidad de colonia bajo especiosos protestos y ponderando unas ventajas lisonjeras de que gobernando el Gran Mariscal Santa-Cruz aquella República ofrecía mejores garantías, pero que en realidad no eran sino ofertas fastuosas y fingidas, para engañar los incautos que se han dejado alucinar, y casi arrastrar al precipicio.

2.º Que había unos agentes diseminados por todas partes para persuadir ventajas en un cambio á favor de esa República, que aprobaban la conducta de Puno, y aconsejaban su imitación: que aun se irritaban por los escritos que se habían publicado por contener el vuelo de los aspirantes anarquistas, y que ya se publicaban otros impresos con acrimonia, y sentido revolucionario.

3.º Que se tenían juntas clandestinas, donde se trataba de reunirse á Bolivia.

4.º Advirtiendo en el Prefecto Reyes, una desicion obstinada en persuadir que el Jeneral Santa-Cruz debia ser Presidente del Perú con pretericion de los Jenerales Gran Mariscal Gamarra y Jeneral de Division S. E. La Fuente, con manifiesto quebrantamiento de la Constitución del Estado, preparandose á ello aun con una asonada escandalosa, formando partidos y seduciendo gentes.

5.º Que no solo era un simple conato, sino voluntad decidida, comprobada con las repetidas juntas clandestinas de individuos sospechosos, con los espresos frecuentes de Puno y Bolivia; por la combinacion con el Jeneral Aparicio y Coronel Escovedo: por la conservacion de la fuerza cívica acuartelada, armada, y municionada contra ordenes espresas del Supremo Gobierno, por las públicas esposiciones que hacia D. Fernando Rivero Comandante de este cuartel, todos de la devocion de Reyes, de que el Perú debia pertenecer á Bolivia, y esclusivamente á Santa-Cruz.

6.º Que ademas de tantas y tan manifiestas pruebas teniamos otros comprobantes en nuestro poder, y el de haber pretendido ganar al Capitan Iraola por los conuinados en su sociedad para que fuese á Bolivia á entenderse en este negocio.

7.º Que se tenia noticias positivas de preparaciones inicuas para asesinar á los que contrariasen su plan.

8.º Que la conducta del Jeneral Aparicio era un insidente manifiesto de la rebelion que proyectaba, reservandose siempre de los Jefes Peruanos, y amenazandoles á la vez como sucedió con el Coronel Estrada, á quien claramente le dió á entender que ya preparaba una venganza si no secundaba sus miras, y que usaria de la fuerza que tenia en Puno: ofreciendo á otros proteccion, destino y asensos para interesarlos en sus maquinaciones. Que no obstante la muy notoria insubordinacion de Puno donde obró protejiendo la Asamblea famosa: ha pretendido mandar dosientos fusiles para armar los reclutas que allí se hallan. Que en un banquete que dió en la noche del jueves 6 á la oficialidad donde asistieron el Prefecto Reyes, el Dean Cordova, el chantre Rivero, D. Francisco Valdez de Velasco, y D. Pedro Barriga, se descubrieron allí con toda claridad las ideas de un traicion preparada: no quedando uno de los concurrentes sin esta persuasion.

Por todas estas consideraciones, siendo preciso desidirse á perecer con la Patria en sus ruinas, ó libertarla á todo trance: acordamos, suplantar las autoridades, deponiendo al Prefecto y Jeneral, prendiendoles con los demas que se consideraron cómplices, y remitirlos á la disposicion del Supremo Gobierno á la mayor brevedad, procediendo inmediatamente á organizar el pais conforme á la mas severa disciplina, y seguir la causa conforme á ordenanza. Para lo cual nos comprometemos de nuevo á lo aqui estipulado, bajo la palabra de honor, y por el santo nombre de la libertad: tomando las medidas propias para la consecucion del proyecto: obrando todos y cada uno de nosotros segun las circunstancias que se presenten, formando un consejo permanente, por el tiempo que fuere conveniente. Sin que en esto creamos se ofenda nuestra delicadeza y honor, por que no hacemos otra cosa que lo mismo que nos mandan nuestras leyes, que no obedescamos á los Jefes desde el mo-

mento que se conozca con evidencia que obran contra los intereses del Estado, sino que antes bien nos tornemos contra ellos. Y lo firmamos á las diez de la noche en Arequipa 8 de Agosto de 1829 — Coronel Manuel Amat y Leon — Coronel Mateo Estrada — Teniente Coronel Ramon Castilla — Teniente Coronel Narciso Bonifaz — Teniente Coronel Juan Cardenas — Sargento mayor José Palma — Sargento mayor graduado Manuel Valdivia.—

Es copia — J. Cardenas.

Don José Palma Sargento May. del Batallon Reserva, y Jues fiscal nombrado por el Señor Comandte. Jeneral de Armas, Don Mateo Estrada pa. la formación del Sumario indagatorio, sobre los motivos que impulsaron á los Jefes y sus operaciones en el 9 del presente, y subsecuentes hechos conducentes al esclarecimiento, del Delito de infidencia y sus autores y complicés.

Deviendo nombrar Secretario segun previenen las Ordenanzas del Ejército para que actué en el Sumario que voy a formar sobre los hechos yá citados: nombro al cadete de la 5ª compañía, del Batallon Reserva, Don José María Melendez, para que exersa el empleo de Secretario: Advirtiendole de las obligaciones que contrae, acepta, jura, y promete guardar, sijilo y fidelidad en cuanto actue: y para que conste lo firmó conmigo en Arequipa á catorce dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve años.

Jose Palma.

Jh. Ma. Melendez,
Secretario.

Declaraciones del Ier. Testigo Pedro Beltran

En la ciudad de Arequipa á catorse dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve años, el Señor don José Palma Sargento mayor del Batallon Reserva y Jues Fiscal en esta causa: hizo comparecer ante si al paisano Pedro Beltran primer testigo en esta Sumaria, a quien ante mi el infrascrito Escrivano le hizo levantar la mano derecha, y— Preguntado — Si juraba á Dios, y prometia á la Republica decir verdad en lo q. se le interrogase, dijo: si juro.

Preguntado — su nombre, empleo, y si sabe o presume el motivo de su detención en el Cuartel de la Merced, lo explique, dijo: llamarse Pedro Beltran, de destino chacarero y arriero, q. no sabe el motivo de su pricion, pero qe. infiere sea la causa, el haver ido en compañía de Dn. Guillermo el yerno del Señor Romano Dn. Francisco Valdes de Velasco, sirviendole hasta la ciudad de la Paz, de mozo de mano e igualmente de guia.

Preguntado — porque presume qe. la causa de su detención en dicho cuar-

tel, seá el haver ido á la Paz con ese caballero, diga lo que le ocurrió en ese viaje y en su regreso— dijo: que tanto por el apuro de su marcha en qe. echaron sinco dias de Arequipa á la Paz: en qe. le hicieron reventar dos Bestias mulares, como cuando llegaron y se apearon en la casa del Jeneral Santa-Cruz en donde vio una silla qe. havian llevado con una camita muy lijera, ser enteramente desarmada de sus resortes, haver visto sus secretas, y qe. por su lijeresa, infiere haver ido llenas dichas secretas de papeles, cuanto por haverle pedido inmediatamente qe. llegaron la mencionada silla, que el Señor yerno del Romano le dijo: al que declara, qe. cuando mas pasaria un dia y medio en esa casa, pero que no lo verifico hasta los cuatro dias. Que la vispera de la marcha pr. la noche á su regreso á esta, le dijo dicho Dn. Guillermo "Pedro mañana nos despacha el Jeneral" que entonces vio qe. en los huecos de la silla, metían unos tejos de oro, embueitos en papel, de modo qe. venia la silla muy pesada, pues apenas podia el declarante ponerla encima de la mula; y que por estas razones qe. lleba expuestas creé sea la causa de qe. lo tengan preso. Que la referida silla al regreso de la Paz fue directamente conducida á la havitación del Señor Dn. Guillermo, casa de Dn. Francisco Valdes de Velasco; y que en ese momento se retiro el declarante á descansar a su casa.

Preguntado — Que quien lo solicito para ir á la Paz, que instrucciones se le dieron y si le entregaron algunas cartas pr. quienes y para quienes — dijo: Que Dn. José Rivero lo havia solicitado, para ir con el á Puno con la condición qe. si pasaba á la Paz le pagaria, otro tanto, pr. el flete de mis mulas qe. el qe. havian tratado de Arequipa á Puno; que dho Dn. José Rivero la vispera de la marcha por la noche, le dijo al qe. declara ¿Beltran, ya yó, no voy contigo, pues me marchó pasado mañana, de subprefecto á Tacna; y te, recomendado al qe. va á ir contigo, que es el Romano, porque tu eres buen muchacho. Que en el momento le doy orden para que se fuese a la chacra del Romano, para qe. tomasen buena alfalfa (p. 125) y lograsen salir temprano. Que estando ya listo para la mencionada marcha y esperando al Romano: se le presento el Sr. D. Guillermo yerno suyo: diciendole encillase las bestias, qe. el marchaba con el. Que no há recibido mas instrucciones qe. las qe. acaba de decir; y que no le entregaron carta alguna.

Preguntado — Que dia fue el qe. salio de esta ciudad de Arequipa pa. la Paz, dijo: que no tiene presente el dia, pero hace recuerdo qe. le parese fue el ocho o nueve del pasado Julio, que si tiene muy presente qe. el mismo dia de su salida de esta parala Paz encontro en el alto de los huesos al Sr. Jral. Aparicio qe. venia de regreso de Puno.

Preguntado — Si cuando sé encontró con el Jral. Aparicio, oyó alguna conversación, y si vio le entregasen algunas cartas, dijo: lo que procedio en ese acto, dijo: que no oyo mas conversacion qe. la salutación; pero qe. si vio qe. Dn. Guillermo le dio un pliego al Señor Jeneral, y que en el momento se separaron.

Preguntado — Si tenía qe. añadir o qe. quitar leida qe. le fue esta su declara-

cion dijo: qe. no tiene mas que añadir ni quitar qe. lo dicho es la verdad a cargo del Juramento qe. tiene hecho y dijo ser de edad de veinte y cuatro años, y lo firmó con dicho Sor y el presente Escrivano.

Ante mi

José Palma.

José María Melendez.

Pedro Beltran.

Diligencia de haver oficiado el Sr. Jues Fiscal al Jues de Dro. Ocharan pa. que compareciera el Sr. Dn. Guillermo Taylord.

En Arequipa Agto. quince dias de dho mes año de mil ochocientos veinte y nueve= Dicho Señor Jues Fiscal, haviendo recibido la declaración á Pedro Beltran resultó una cita qe. deve evacuarla Dn. Guillermo F. Taylord de nacimiento Anglo-Americano, paso la correspondiente nota al Señor Jues de Derecho Don Pedro Maria Ocharan cuyo tenor es el qe. a la letra copio= Señor Jues de Derecho Dr. Don Pedro Maria Ocharan =Arequipa quince de mil ochocientos veinte y nueve = Haviendo sido citado Don Guillermo Taylord en la declaración de Pedro Beltran, conviene se sirva U. espedir la Orden correspondiente para que dicho Don Guillermo se persone en esta Sargentia Mayor á absolver la indicada cita — Dios gue. a usted — José Palma.

Contestacion del Sr. Taylord al Sor Jues de Dro.

Haviendo el Señor Jues de Derecho pasado un oficio á Don Guillermo Taylord para que se apersona á salvar su citación le contestó la nota que al pie de la letra copio — Consulado de los Estados Unidos — Arequipa a dies y seis de Agosto de ochocientos veinte y nueve = Al Señor Dr. Dn. Pedro Maria Ocharan = Cuando en esta Fecha y aprecencia de usted le dije que en el dia de mañana me presentaria ante el Señor Sargento Mayor Palma á evacuar cierta declaracion que de mi exige, como no adverti que dicho Señor carese de autoridad competente para pedirmela, ni yo estoy en el caso pr. mi representacion de hacer mas qe. informar ante la persona que se halle adornada de esa competente autoridad para mandarmelo; lo que le servira á usted de contestacion suficiente — Guillermo F. Taylord.

Oficio del Sr. Jues Fiscal al Señor Prefecto participandole la negativa del Sr. Consul, á prestar una declaracn.

A su consecuencia pasó dcho. Señor Fiscal una nota al Señor Prefecto del Departamento; incluyendole la qe. antesede orijinal. Es como sigue= Arequipa Agosto 1^a de mil ochocientos veinte y nueve= Al señor Prefecto del Departamento — Señor Prefecto — como Sargento Mayor del Batallon Reserva hecido nombrado por el señor comandante jeneral de Jues Fiscal para la formacion del sumario, que fije los motivos qe. impulsaron las operacio-

nes de los Jefes, y oficiales, en la noche del 8 del corriente: El señor consul de los Estados Unidos Dn. Guillermo F. Taylord se halla citado pr. uno de los testigos y habiendo pasado nota al Señor Jues de Derecho, para qe. se sirviese hacerlo comparecer en mi posada á absolver la cita, me ha remitido en contestacion la esuela que adjunto a Us. — Desconosco el privilegio qe. tiene dicho consul para negarse á comparecer en mi posada, como lo hacen todos aun en causas civiles ante los Jueses de Derecho: en su virtud y recidiendo el poder ejecutivo en Us. ocurro afin de qe. se digne hacer qe. cumpla dicho consul, con su dever — Dios gue. a Us. — José Palma — Palma.
ante mi

J. M. Melendez.

Declaracion del 2º testigo teniente Dn. Mariano Ponze

En la ciudad de Arequipa á los dies y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve años Don Jose Palma Sargento mayor de Batn. Reserva y Jues Fiscal de este Sumario pasó con acistencia de mi el presente escrivano al cuartel de Lanceros del Cusco donde se hallaba arrestado el Teniente de Caballeria y Ayudante de Campo del Sr. Jeneral de Brigada Don Manuel Martinez de Aparicio; aquién ante mi el infrascrito esvano (*sic*) hiso poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado pr. dicho Señor si vajo su palabra de honor prometia decir verdad en lo qe. se le interrogase: dijo, si prometo.

Preguntado — Su nombre, empleo, y si sabe el motivo ó presume la causa de hallarse arrestado, dijo: Se llamaba Don Mariano Ponze, Teniente de caballeria y ayudante de campo del Señor Jeneral Aparicio, qe. no sabe la causa de su arresto, y que presume sea pr. ser ayudte. de dcho. jeneral.

Preguntado — Que motivo tenia para tener tal presuncion, dijo: saber qe. havian prendido a dicho Señor Jral. el dia nueve del presente mes; y qe. como ayudante de este desconfiaban de su persona.

Preguntado — Que providencias dio ó comunico por su conducto el Señor Jeneral Aparicio, con motivo de la reunion que hiso el Prefecto de Puno bajo el nombre de asamblea, dijo que ninguna.

Preguntado — Si marchó con ordenes del Señor Jeneral Aparicio verbales ó conduciendo pliegos a algun otro Departamento ó sub-prefectura; las esplique, dijo: que estando en el Departamento de Puno fue conduciendo pliegos para el Prefecto del Cusco y para el Comandante Militar de ese mismo Departamento, que en medio camino, supo que en el Cusco havia havido un canviamiento, qe. apesar de eso prosiguió su camino hasta llegar á dicho punto; que se dirijio donde el Prefecto Leon y le entrego los pliegos rotulados á el; que este sin abrirlos los dirijio donde el nuevo Prefecto Don Juan Angel Bujanda á quien los entrego en propia mano y de igual modo entrego al comandante militar Don Casimiro Villota, y que las unicas ordenes que llevo eran de entregar dichos pliegos.

Preguntado — que si a su llegada á esta ciudad, por el Señor Aparicio:

que ordenes le comunico ó supo se hayan comunicado, para la separacion de este Departamento y su agregacion á la de Bolivia como el de Puno o que providencias o reuniones tubieron con este objeto; dijo que no se le havian comunicado ningunas ordenes; que ignoraba se hubiesen comunicado pr. otro conducto; que solo sabe, de que su Jeneral tenia reuniones de Tertulia en casa del Señor Sub-prefecto Don Mariano Bacilio de la Fuente; que no sabe lo que tratarian pues jamas acistio á ellas.

Preguntado — si sabe con quienes de Bolivia se comunicaba el Jeneral Aparicio ó alguna persona de este Pais para hacer la separacion del Departamento, dijo: que no sabe nada sobre este particular.

Preguntado — si sabe los propios que se hicieron por el Señor Jnral. ó por el Prefecto Reyes; diga con que fin, dijo: que no sabe de ningun propio que se haya hecho por ninguno de estos Señores ni de ningún otro individuo.

Preguntado — Si en las veces que el señor Jeneral lo llama á escribir reservadamente puso algunas cartas tanto á los Departamentos de afuera como á este; en que tratase de la separacion del Departamento, diga a que persona fueron puestas y el contenido de ellas dijo: no saber ni haver puesto cartas reservadas ni á los Departamentos de fuera ni á este; por que las que ponía eran particulares e indiferentes del objeto á, que se reduce esta pregunta.

Preguntado — si sabe los que le escribian a su lado de mayor reserva diga quienes eran, dijo: que Don Atanacio Hernandez Sub-prefecto de Chucuito era el que le escrivia en su Secretaria.

Preguntado — si tenia mas que decir ó quitar leida que le fue esta su declaracion dijo: que no tiene que añadir que lo que há dicho es la verdad acargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se afirmo y se ratifico y dijo ser de edad de veinte y ocho años; y lo firmo con dicho señor, quedando suspénsa esta declaracion, por que así lo determino el Señor Jues Fiscal. por ante mi el presente Escrivano de que Sertifico.

José Palma

Mariano Ponce

ante mi

José Ma. Melendez.

Copia de los Oficios pasados al Comandte. Jeneral

En la ciudad de Arequipa á dies y ocho dias del mes de Agto. de mil ochocientos veinte y nueve años.

El señor Sargento Mayor Don José Palma; Jues Fiscal del presente Sumario necesitando pa. su completa formacion de algunos de los Señores Oficiales que declaren sobre el particular; pasó una nota al comandante Jeneral á fin de que expida las ordenes convenientes, y es como sigue — Al Señor Comandante Jeneral del Departamento — Señor comandante Jeneral — Sirvase V. S. expedir la orden correspondiente, para que los Señores Oficiales, que halle y tenga por convenientes, presten las declaraciones, que consivo necesarias, para la for-

macion del sumario en que me hallo de fiscal nombrado pr. Us. Dios guarde á V. S. muchos años — En el mismo dia, mes y año contestó el señor Comandante Jeneral á la nota que antesede, es como sigue—

Comandancia Jeneral del Departamento — Arequipa dies y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve — Al Sargento Mayor Don José Palma — Con esta fecha se ha expedido la orden correspondiente al Jefe de Estado Mayor para que en la orden Jeneral de este dia, haga saber á los oficiales, que Usted queda encargado de la formacion del proceso, y que en su virtud puedan prestar las declaraciones de la materia —Dios guarde áUsted—

Mateo Estrada

ante mi
J. M. Melendez.

Declaracn. del 3er. testigo Capitan Dn. Jose Gregorio Fernández

En el mismo dia mes y año hizo comparecer el señor Fiscal al capitán del Escuadron Lanceros del Cusco Don Gregorio Fernandes á su posada quien ante mi el infrascrito Escrivano hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado por dicho señor si vajo su palabra de honor prometia decir verdad en lo que se le interrogase; dijo si prometo.

Preguntado — su nombre y empleo dijo: llamarse José Gregorio Fernandez Capitan de la quinta compañía del tercer Escuadron Lanceros del Cusco.

Preguntado — si ha tenido noticia con cuyo objeto se hizo el movimiento el nueve del presente en esta ciudad por los Jefes del Ejercito, dijo: Que en la noche del ocho supo pr. el Jefe de su Cuerpo Coronel graduado Don Mateo Estrada, en Chuquibamba á principios de Julio, cuando á dicho punto se le destino a una comicion por el gobierno; y en esta ciudad en diferentes ocaciones, que se devia ejecutar, como se ejecuto, en el dia indicado, el expresado movimiento, en atención áque el Jeneral Santa-Cruz, pretendia por medio de los ajentes que tenia agregar a su República de Bolivia este Departamento, el del Cusco y Puno y responde.

Preguntado — Si sabe quienes hayan cido esos ajentes, y las ordenes qe. les haya comunicado aquel Jefe, para realizar su proyecto, dijo: Que Don Tomas Moron vecino y natural de Majes le dijo al declarante en Chuquibamba, que el Coronel Escovedo en una reunion ó bronca (?) que tubo en el primer punto, havia opinado que los tres citados Departamentos era conveniente perteneciesen á Bolivia; que igualmente oyó decir jeneralmente en esta ciudad, cuando el Jeneral Santa-Cruz se hallaba en ella, el que declara y el Coronel Concha qe. el primero havia dispuesto marchase sobre el Cusco el ultimo con el fin de seducirle y que también perteneciese á Bolivia; que entiende que Concha haya cido uno de los ajentes de dicho Jeneral, en cuyo numero no incluye á Escovedo por falta de antesedentes, y que ignora las ordenes que hayan tenido estos dos individuos, y responde.

Preguntado — Si vio ó oyo decir huviesen algunas juntas clandestinas en esta ciudad ó en los pueblos inmediatos á ella, á que horas y que sujetos las precidian, á que tendian y si algunos oficiales de la Divicion han sido provocados para aumentarlas dijo: Que en diferentes ocasiones vio reunirse de noche al Coronel Escovedo en casa del Doctor Don Pedro José Barriga; y que el Capitan Yraola y el cadete Febres qe. siempre andaban serca de dicho coronel Escovedo pueden absolver los demas particulares á que es relativa esta pregunta que la ignora y responde—

Preguntado — Si sabe ó ha oido decir cuales han sido las personas mas enpenadas en qe. el Jeneral Santa Cruz sea presidente del Perú; si del mismo modo presumio ó supo sé huviesen subcitado en la epoca de la Administracion del Jeneral Aparicio y Prefecto Reyes algunos partidos que dijesen relacion contra la integridad del Territorio de la Republica, contra la actual administracion en ella, ó que se tratase de alguna revolucion seduciendo jentes para llevar al cabo tal intento dijo: Que nada puede decir respeto del contenido que se le hace. Y responde

Preguntado — Si sabe ó ha oido decir hayan dirijidose de Puno a esta ciudad algunos propios, aquienes hayan venido encomendados: si de consiguiente ha podido comprender el objeto del acuartelamiento de la tropa cívica, contra ordenes expresas del Supremo Gobierno, y si el de que á dicha tropa se le hubiese proveido de municiones, dijo: Que en cuanto al contenido de esta pregunta solo puede decir: que la tropa civica estaba acuartelada contra ordenes del Gobierno y se disolviese. Y responde.

Preguntado — Si sabe ó a oido decir algo de banquetes en casa de empleados en esta poblacion, dijo: Que el seis del corriente agosto hubo uno en solemnidad del aniversario de Junin en el alojamiento del Jeneral Aparicio en el que se virtieron algunos brindiz en favor del Gran Mariscal Santa-Cruz, sin mencion segun se le ha informado al que declara de los de igual clase Gamarra y la Fuente; que el Ayudante Ruvina del Escuadron a que pertenece el declarante que sé halló presente en dicho banquete y que fue el que le comunico lo anteriorte. espuesto, y le añadió, que los que brindaron en obsequio al primero y olvidaron tener presentes á los segundos fueron, el Jeneral Aparicio, el Prefecto Reyes, el coronel Escovedo y el Comandte. de civicos Dn. Fernando Rivero, y responde.

Preguntado — Si tiene algo que añadir ó quitar a esta su declaracion dijo: qe. no tiene mas qe. añadir ni quitar qe. lo dcho. es verdad, qe. fecho tiene vajo su palabra de honor qe. es de edad de treinta años, en lo qe. se afirmo y ratifico leida qe. le fue esta su declaracion; y en este estado dispuso dicho señor fiscal quedase avierta esta declaracion pa. continuarla cuando convenga, y lo firmo conmigo el secretario de esta causa de qe. certificado.

José Palma

José Grego. Fernandez

ante mi

J. Ma. Melendez.

Comanda. Genl.
del Depto.
—

Areqpa 18 de Agto. de 1829.

Al Sargto. mor D. José Palma

Con esta fha. se há expedido la Ordn. Corresponde. al Sr. Jefe del E. M. pa. qe. en la Ordn. Genl. de este día haga a los Oficiales, qe. Ud. queda encargado de la formacion del proceso, y qe. en su virtud puedan prestar las declaraciones de la materia.

Dios gue. a Ud.

Mateo Estrada.

Consulado de los E.U.
—

Areqa. y 16. Agto. /29.

Al Sor Dr. D. Pedro Ma. Ocharan

Cuando en esta fha. y á prevencion de V.I, le dije qe. en el dia de mañana me presenciaria ante el Sor. Sarjento Mayor Palma á evacuar cierta declaracion qe. de mi exige, como no adverti qe. dho. Sor. carece de autoridad competente pa. pedirmela; ni yo estoy en el caso, pr. mi representacn. de acer mas qe. informar ante la persona qe. se alle adornado de esa competente autoridad pa. mandarmelo; lo qe. le servira á V.I. de contestacion suficiente.

Dios gue. á V.I.

Guillo. F. Taylor.

Batn. Reserva
Mayoría del Cuerpo
—

Arequipa Agto. 17 de 1829.

Al Señor Prefecto del Depto.

Señor Prefecto

Como sargto. mayor del Batn. Reserva he sido nombrado pr. el Señor Comandte. Gral. de Jues Fiscal pa. formacion del Sumario, que fije los motivos qe. impulsaron hacer las operaciones de los Jefes y Oficiales, en la noche del 8. del corriente. El Señor consul de los Estados Unidos Dn. Guillermo Taylord se halla situado pr. uno de los testigos, y habiendo pasado nota al S. Jues de Dro. pa. qe. se sirviese hacerlo comparecer en mi posada á absolver la cita, me ha remitido en contestacion la Esquela qe. adjunto.

Desconosco el privilegio qe. tiene dho consul pa. negarse á comparecer en mi posada, como lo hacen todos aun en causas civiles ante los Jueces de Dro: en su virtud y recidiendo en V.S. el poder Ejecutivo, ocurro afin de qe. se digne hacer que cumpla dho. consul con su deber.

Dios gue. á V.S.

Jose Palma.

(Anotación al margen)

Areqa. Agosto 17 de 1829.

Vista de preferencia al Sr. Fiscal de la Ilma Corte Superior de Justa.

Carpio

J. Tadeo de Rivera
Secret.

Sr. Prefecto.

El Fiscal impuesto en la Nota q. antecede del Sr. Sargto. mor. D. Jose Palma fiscal nombrado pa. la formacn. del Sumario á q. se refiere, en la q. solicita qe. el Sr. Consul de los Estados Unidos D. Guillo. Taylor pase á su casa á Absolver una cita, en atencn. á haberse opuesto á absolverla en esa forma pr. privilegiado, dice: Que dño. Sr. Consul no puede gozar de un privilegio qe. no está concedido á ningn. individuo de la Repubca. pr. elevado q. sea su rango, á no ser qe. se le haya concedido espresamte. pr. la Autoridd. competente. Este no lo indica, ni menos lo manifiesta. Siendo asi está V.S. necesitando con arreglo á sus Atribuciones á ordenar se lleve adelante lo qe. pr. punto gral. se tiene mandado con anticipacn. pr. el Suprmo. Gobno. cuya circular se halla trascripta en el Republicano del Sabado 18. de Abl. de 1829. Areqa. y Agto. 18 de 1829.

Luna.

Arequipa Agto. 18 de 1829.

Pongase a continuacion copia certificada pr. mi Secreta. de la circular á q. se refiere el Sr. Fiscal; y pase el Escribano de Gobno. á imponer de su contenido y de este Espedte. al Sr. Consul Americano D. Guillermo Taylor pa. qe. se sirva prestarse á su observancia y cumplimto.

Puesta la respectiva diliga. á continuación; devuelvase este espedte. con la correspondte. nota al Sr. Juez Fiscal Sargto. Mayor D. Jose Palma, pa. contestacion á la suya, y pa. los efectos convenientes.

Carpio

J. Tadeo de Rivera
Secreta.

Copia

Habiendose hecho presente al Gobierno que se resisten algunos funcionarios y Empleados publicos a comparecer en los Juzgados donde son llamados para actos Judiciales, alegando que sus destinos les dan esta excepcion, ha ordenado S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno se tenga entendido, por punto jeneral, que ningun individuo, por elevado que sea su rango en cualquiera ramo de servicio del Estado, puede sustraerse del emplazamiento de los Jueces reusando presentarse ante ella; debiendo usar las autoridades ju-

diciales de los remedios legítimos para llevar á efecto en tales casos sus providencias; pues siendo la igualdad ante la ley el primer derecho, y la mas preciosa prerrogativa de los ciudadanos, es de emplearse un rigor saludable sobre los que pretendan contravenirla; queriendo sostener privilegios que ella desconoce, y destruyen el orden social. Por orden de S. E. Pando.

Es Copia

J. Tadeo de Rivera.

En la Ciudad de Arequipa á días y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nube (*sic*) años. Yó el Eno. SS. into. de Gob. pase á la casa del Sor. Consul de los Estads. Unidos D. Guillermo Taylor á quien hise saber el Dto. anterior y sus causantes, y enterado de todo lo firmo doy fe.

Guillo. F. Taylor

Palma.

Arequipa Agosto 19 de 1829.

A D. José Palma Sargento Mayor del Batallon Reserva.

Por contestación á su apreciable 17 del actual, devuelvo á U., y para los efectos convenientes, el Expediente que se ha girado sobre la comparencia á su posada del Sor. Consul de los Estados Unidos D. Guillermo Taylor, para que en su vista determine lo que convenga.

Dios gue. á U.

Mariano Agn. del Carpio

Declaracion del 4º testigo Dn. Guillermo Taylord

En la ciudad de Arequipa á los veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve años, Dn. Jose Palma Sargento Mayor del Batallon Reserva; y Jues Fiscal en esta causa, hiso comparecer ante si al señor consul de los Estados Unidos Dn. Guillermo F. Taylord á evacuar una cita, hecha por Pedro Beltran, la que aparese af. 1 bta. á quien ante mi el infrascrito escrivano, hiso poner la mano derecha sobre los santos Evangelios.

Preguntado — Si juraba á Dios y a sus santos evangelios decir la verdad en cuanto fuere preguntado; dijo: si juro.

Preguntado — Su nombre, empleo, y si sabe el motivo para el que huido llamado, dijo: llamarse Guillermo F. Taylord, consul de los Estados Unidos; y que por un oficio que que (*sic*) recibio del Señor Jues de Derecho Dr. Dn. Pedro Maria Ocharan supó tenia que presentarse ante el Señor Fiscal del presente sumario.

Preguntado — Después de leida que le fue la cita de Pedro Beltran dijo: que es verdad cuanto dice, en la cita que le hace Pedro Beltran á fojas una

y dos de este sumario a excepción, de las mulas, pues no reventaron de la precipitación de la marcha, sino que cree haber sido la causa de la muerte de dichas, algún dolor de barriga.

Preguntado — Que objeto fue el que le llevo á ir ala ciudad de la Paz; quienes fueron las personas que le dieron esos pliegos, de quienes y para quienes; dijo: que asuntos de comercio; que los pliegos que llevo fueron del Señor Prefecto Don Juan Franco. Reyes, que habiendo dirigido uno pa. el Señor Jeneral Aparicio, el que entregó en el alto de los huesos, otro pa. el Prefecto de Puno Señor Macedo y los restantes pa. el Señor Jeneral Santa-Cruz.

Preguntado — si supo el contenido de los pliegos, antes de su marcha, como cuando los entregó á sus rotulos, diga lo que contenian, dijo: que tanto antes de su marcha, como cuando entrego dichos pliegos aquienes eran rotulados, se informó de que su contenido era la renuncia que havia hecho el Jeneral La-Mar de la Presidencia de la Republica, y que al Jeneral Aparicio, como al Jeneral Santa-Cruz les havia oido leer lo que acaba de decir y que no oyó decir más.

Preguntado — quien fue la persona de quien recivio esos tejos de oro, cuantos fueron, que peso tienen, con que objeto se los dieron y para quienes lo exprese; dijo: que la persona que le havia entregado los tejos fue Don Jose Cordova por orden del Señor Jeneral Santa-Cruz, que fueron tres tejos y dos envoltorios de oro emepita que por todo fueron quince libras; importe de cuatro mil docientos pesos, en pago de una Imprenta completa, una prensa de aprensar coca, y una maquina de encuadernar libros; que dicho dinero fue para el que declara la mitad y la otra mitad restante para el Señor Don Francisco Valdes de Velasco pues fue negocio que hicieron en compañía.

Preguntado — Si cuando saco esta cantidad de oro, sacó la correspondiente guia, y si la presento en el acto, en la primera aduana del territorio Peruano y si es que realmente la havia sacado la presente, dijo: que sacó la guia respectiva de la Aduana de la ciudad de la Paz la misma que se le há perdido, que no la há presentado en ninguna Aduana del territorio Peruano y que como era un papel que no le servia no hizo caso por cuyo motivo no la presenta.

Preguntado — Si antes de verificar su marcha á la ciudad de La Paz tubo noticias, como igualmente cuando llegó á la Paz, de que se tratase, de que perteneciesen los Departamentos de Cusco, Puno y Arequipa á la Republica de Bolivia, diga las personas que han sido indicadas en esta separacion y exprese cuanto sepa relativo á esta pregunta; dijo: que las únicas noticias que ha tenido sobre el particular es, el haver oido una conversacion en Puno en casa del Señor Prefecto Masedo sobre una Acta publicada en esa ciudad, que las personas que sostenian esa conversacion no las conoce; que del mismo modo en la ciudad de la Paz a su llegada presencio igual conversacion relativa á la misma Acta en que estaban hablando unos oficiales y que no los conoce.

Preguntado — Si tiene noticias de las reuniones que se hacian en esta ciu-

dad, diga quienes eran los sujetos qe. la formaban y lo que se trataba en ellas, dijo: que ninguna havia tenido sobre el particular.

Preguntado — Si como yerno del señor Valdes de Velasco y vivir en una misma casa, precencio algun dia, alguna conversacion relativa álas preguntas anteriores, las explique, dijo: que no havia iodo (sic) nada.

Preguntado — Si tiene algo que añadir ó quitar leida que le fue esta declaracion, dijo: que no tenia que añadir ni quitar, sino unicamente que protesta pondrá salvo sus derechos y atributos, para reclamarlos a su justo tiempo; y que por lo demás todo verdad vajo el juramento que fecho tiene en que sé afirmo; y dijo ser, de edad de veinte y seis años y en este estado dispuso dicho Señor Fiscal quedase avierta esta declaracion para continuarla cuando convenga, y lo firmó conmigo el secretario de esta causa, de que certifico.

ante mi

José Palma

Jh. Ma. Melendez

Guillo. F. Taylord.

Declaracion del 5º testigo Don Luis Gamio

En el mismo dia mes y año comparecio ante el Señor Jues Fiscal por orden del Señor Jues de Derecho Don Luis Gamio vecino de esta Ciudad, a quien recivi Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz; en cuya virtud ofrecio decir verdad en lo qe. supiese y fuere preguntado.

Preguntado — Su nombre y empleo, dijo: llamarse Don Luis Gamio propietario y natural de esta ciudad y responde.

Preguntado — Si tiene alguna noticia sobre la pretencion de algunas personas de agregar los Departamentos de Puno, Cusco y Arequipa ála Republica de Bolivia, y si la tiene determine las personas qe. lo intentan ó aquiennes lo ha oido decir, dijo que hallandose en el Valle de Vitor, alli por una proclama dada por los Señores Jefes ecistentes en esta ciudad, supo que los Señores Prefecto Reyes y el Jeneral Aparicio y demas qe. remitieron presos ála Capital de Lima trataban de cegregar estos Departamentos para unirlos a Bolivia; que ha oido decir huvieron escandalos en Puno y Cusco con respecto á esto, mas ignoraba las particularidades y que es cuanto sabe sobre el particular: y que jeneralmente ha oido decir en esta Ciudad los escandalos de Cusco y Puno, atribuyendose actas hechas en aquellos puntos, que no puede determinar persona porque esta voz hacido Jeneral; y responde.

Preguntado — Si en el Valle de Vitor tubo alguna conversacion con algun individuo sobre la pregunta anterior hecha diga, que persona es y que fue lo que sé trato, dijo: que luego que llegó la noticia y proclamas de los Jefes de esta Ciudad, con todos los vecinos de aquel Valle habló sobre la materia discuriendo cada uno sobre el particular, pues no teniendo antecedentes, ninguno, cada uno anciaba saber las ocurrencias de esta Ciudad y responde.

Preguntado — que conversacion tubo en el mismo valle de Vitor con Don Ventura Sereseda, la explique, dijo: que despues de la noticia que recibieron hablo con don Ventura sobre los particulares ya referidos, y que la unica particularidad que hace acuerdo, es que dicho Sereseda le conto al declarante, y que no se acuerda a quienes otros, qe. hallandose en la ciudad de la Paz en una comida; ála que acistio Don Ventura Seresada, sé brindo por la incorporacion de estos Departamentos a Bolivia, que entonces no hizo alto de preguntar en que mesa ni quienes fueron los de los brindis y que dicho Sereseda que es hombre de honor y Relijion podrá designar la casa en donde fue la comida y quienes los de los brindis, y responde.

Preguntado — Si tiene noticia de algunas reuniones secretas que se formasen en esta Ciudad ó en algun otro punto de su inmediacion, diga que personas eran las que las componian, y el objeto de ellas dijo: que ignora y responde.

Preguntado — Si sabe ó há tenido alguna otra conversacion que tenga alguna particularidad que deva declarar, dijo: que si se hubiese acordado algo mas ya en las anteriores preguntas ya lo hubiese hecho, y responde que no tiene qe. añadir ni quitar a esta declaracion que es de edad de treinta y siete años, y leída qe. le fué esta su declaracion se afirmo y ratifico en ella acargo del juramento que fecho tiene, y en este estado dispuso dicho Señor Fiscal quedase avierta esta declaracion para continuarla pa. cuando convenga, y lo firmo conmigo el Secretario de esta causa de que certificado.

Jose Palma

Luis de Gamio

Jh. Ma. Melendez.

Declaracion del 6º testigo Capitan de Sivicos Don José Miguel Oviedo

En la ciudad de Arequipa á los veinte y un dias del Mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve años Dn. Jose Palma Sargento Mayor del Batallon Reserva y Jues Fiscal en esta causa, hizo compareser ante si, al Capitan de civicos Don José Miguel Oviedo a quien ante mi el infrascrito Escrivano hizo poner la mano derecha sobre el puño de su Espada, y preguntado por dicho Señor si vajo su palabra de honor decir (*sic*) verdad en lo que se le interrogase, dijo: si prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo, dijo: llamarse Don José Miguel Oviedo Capitan de la Guarnicion civica encargado del detall.

Preguntado — Si como capitan de dicha Guarnicion civica recibio algunas instrucciones por el Señor Jeneral Aparicio ó su Comandante Dn. Fernando Rivero, acerca de que tratasen contar con la fuerza civica acuartelada para hacer que perteneciese este Departamento ála Republica de Bolivia las explique, dijo: que ninguna.

Preguntado — Diga la fuerza, como encargado del Detall que componia la Guarnicion Civica, dijo: cientotrein y tres, inclusa la patrulla de capa.

Preguntado — Si tubo noticia de algunas reuniones secretas que se formasen en el País, diga los individuos que las componian y el objeto de ellas, dijo: no saber de reunión ninguna.

Preguntado — Que ha savido en orden ála pretencion de constituir precidente de la Republica Peruana, al que lo es de Bolivia el Gran Mariscal Santa-Cruz, y que no cumpliendose esta violencia sé agregase á Bolivia los Departamentos de Puno, Cusco y Arequipa, dijo: que el dia nueve qe. fue el camviamiento supo, lo que trataban practicar los Señores que fueron presos; pero anteriormente no tubo noticia alguna de tales ideas, y responde.

Preguntado — si en alguna reunion oyó se tratase de alguna faccion, dijo: que hallandose en casa de Don Pedro Barriga una noche que no tiene presente la fecha, fue sorprendido por dicho Barriga con motivo de haverle dicho “erá sospechoso el que declarará y su hermano, por amigos intimos de Don Pedro Gamio y que pertenecían ála faccion contraria”: alo que le contestó que el jamas entendia de faccions, ni menos por la amistad dejaria de proceder contra las ideas de ovediencia álas Supremas autoridades de su actual Gobierno.

Preguntado — Si tiene algo que añadir ó quitar á esta su declaracion; dijo: que no tiene que añadir ni quitar que lo dicho es la verdad; que fecho tiene vajo su palabra de honor que es de edad de treinta y cuatro años, y se afirmo y ratifico leida qe. fue esta su declaracion, y en este estado, dispuso dicho Señor fiscal quedase avierta esta declaracion para conti-nuarla cuando convenga, y lo firmo conmigo el Secretario de esta causa de que certifico.

José Palma

J. Migl. de Oviedo

Jh. Ma. Melendez
Seco.

Oficio al Señor Jues de Dro. pa. que comparezca el Sr. Sereseda

En el mismo dia mes y año paso el Señor Jues Fiscal la nota que si-gue al Señor Jues de Derecho Doctor Don Pedro Maria Ocharan — Dignese Usted dar la respectiva orden para q. en el preventorio termino de tres dias se apersona en esta; el Señor Don Ventura Sereseda que se halla en el Valle de Vitor; para que evaque una cita; que es sumamente necesaria — Dios guarde a Usted — Jose Palma.

ante mi

J. Palma.

J. M. Melendez

Oficio al mismo pa. qe. compareciere Dn. Pedro Jose Ureta

En el mismo dia mes y año, el señor jues fiscal de esta causa oficio al Señor Jues de Derecho pco. que ordenase que el vista de Aduana Don Pedro

José Ureta compareciere ante dicho Señor hacer interrogado. Y para que conste por dijencia (*sic*) lo firmo conmigo el presente Secretario.

J. Palma

J. Ma. Melendez. Seco.

Declaracion del 7º Testigo teniente Don Manl. de la Rosa

En la ciudad de Arequipa á los veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve años, Don Jose Palma sargento mayor del Batallon Reserva y Jues fiscal del presente sumario hizo comparecer ante si al Teniente del Tercer Escuadron de Lanceros del Cusco Don Manuel de la Rosa quien ante mi el infrascrito secretario hizo poner la mano derecha sobre el puño de su espada, y preguntado por dicho señor Fiscal si vajo su palabra de honor prometia decir verdad en lo que se le interrogase; dijo: Si prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo, dijo: llamarse Manuel de la Rosa, que su empleo es, Teniente de la 6ª compañía del tercer Escuadron Lanceros del Cusco.

Preguntado — Si el dia sinco del presente estubo en la mesa del Señor Jeneral Aparicio, y quien lo convido, dijo: que acistio convidado por el Jefe de su cuerpo á nombre del referido jeneral.

Preguntado — Diga los brindis que sé echaron por quienes y al objeto que se dirijian, dijo: que no pudo retener los brindis que se echaron, pero que hace recuerdo que los mas havian cido en elojio del Jeneral Santa-Cruz y que el comandante Don Ramon Castilla brindó por los jenerales Peruanos Gamarra y la Fuente; que concludido este brindis tomo el vaso el Coronel Escovedo y brindo por los Jenerales extranjeros entre ellos, demarcando al Jeneral Necochea; y que de resultas de estos brindis resultó una desavenencia entre el comandante Castilla, y el coronel Escovedo, por lo que terminó la mesa.

Preguntado — que motivo creé que hayga havido para esa desavenencia entre el comandante Castilla y el Coronel Escovedo, la explique, dijo: que creé haya cido porque el coronel Escovedo brindaba por los Jefes extranjeros, mientras que el comandante Castilla, solo lo hacia por los Jefes Peruanos.

Preguntado — diga los individuos que acistieron á la mesa y todo cuanto mas huviese advertido en esa reunion durante su estavilidad en el convite, dijo: que el Jeneral Aparicio, Prefecto Reyes, dean Cordoba, chantre Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco, Don Pedro Barriga, el Frances Don N. Telemaco, el Coronel Escovedo, el Comandante Guillen, el Comandante Bonifas, el Mayor Palma, el Coronel Estrada, el Comandante Don Ramon Castilla, el Capitan Yraola, y que aunque hubieron otros individuos mas no los conose, que con respecto á lo que observó en todo el tiempo que permanecié en el convite yá referido, fué franquosa y demaciada libertad; que no tiene mas que decir sobre el particular que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que vajo su palabra de ho-

nor tiene prestado, en que se afirmo leida que le fue esta su declaracion y dijo ser de edad de veinte y cuatro años, y en este estado dispuso el señor fiscal quedase avierta esta declaracion para continuarla cuando convenga de que sertifico yo el presente secretario.

Jose Palma

Manl. de la Rosa

Jh. Ma. Melendez. Secrto.

En la ciudad de Arequipa a los veinte y cuatro dias del mes de Agto. de mil ochocientos veinte y nueve años — Hallandose enfermo en cama el señor juez de la presente causa Sr. Sargento Mayor Don Jose Palma; y habiendole hecho presente este Señor, al Señor Comandante Jeneral, que por estar en la situacion arriba mencionada, no puede llevar a cabo la conclusion de este sumario, há dispuesto el Señor Comandante Jeneral: pase el sumario á poder del Señor Teniente Coronel Don Ramón Castilla, para que lo lleve hasta su fin: Precediendo la entrega formal, por cuyo objeto es acertada esta diligencia y por la imposibilidad que hay para que el Señor Palma pase conmigo al alojamiento del Señor Jefe de E.M. Don Ramon Castilla, lo verifica por mandado del Señor Sargento Mayor Don Jose Palma, el presente secretario á entregar el Sumario compuesto de veinte y siete fojas utiles y trece blancas y de haverse asi ejecutado, lo firmó dicho Señor, conmigo de que certifico.

Jose Palma

Jh. Ma. Melendez. Secreto.

Incontinenti yo el infrascrito escrivano hice saber la diligencia que antesede al Señor Don Ramon de Castilla Teniente Coronel de caballeria Jefe de E. M. provicional de esta divicion, y puse en su poder este Sumario, de que quedó enterado; y para que conste, lo pongo por diligencia, y firmo dicho dia mes y año á las cuatro y media de la tarde.

J. Ma. Melendez.

Jugado de Dro.

—

Areqa. Agto. 24 de 1829.

Al Sr. Sargto. Mr. D. Jose Palma.

A consecuencia de la nota de U. en la que me cignificó ser necesario se personase en esa Sargentia mr. el Vista de esta Aduana D. Pedro José Ureta, he librado la correspondte. orden para qe. lo verifique, la que hecha saber por el Actuario, no puede tener cumplimiento, á causa de hallarse el prenotado en cama gravemte. enfermo: Lo q. comunico a U. pa. su inteligencia.

Dios gue. á U.

D. Pedro Ma. Ocharan.

Comanda. Jenl.

Areqa. Agto. 24 de 1829.

Al Sr. Tente. Coronel D. Ramon Castilla.

Para la formacion del Sumario mandado seguir con motivo de la conspiracion Tramada afin de Separar los Departamentos de la Republica Peruana, y constituir Presidte. de ella al Gran Mariscal Santa Cruz, nombró esta de Fiscal Comand. al Sargto. Mayr. del Batallon Reserva D. Jose Palma que me ha pasado con esta fha. una hoja. al tenor sigte.

“Sargentia Mayr. del Batallon Reserva. Areqa. Agto. 4 1829

Al Sr. Comandte. Jenl. de Armas D. Mateo Estrada S.C.J. Atacado de una fiebre fuertemente. me hallo en cama incapaz de poner en uso mis facultades, asi mismo pr. esa razon me creo no poder continuar ejerciendo las funciones de Fiscal, ni menos llevar al fin la Causa que me hallo siguiendo. En esa razon lo hago á V.S. presente, pa. qe. acordando la prontitud, y observacion que demanda el proceso, nombre un otro Señor Jefe qe. llebe al cabo la cancelacion de este, qe. yo por mi enfermedad no puedo verificarlo — Dios gue. á U.S.

Jose Palma”

A la anterior nota he decretado lo sigte.

Areqa. Agto. 24 de 1829. — Nombrase al Tente. Coronel D. Ramon Castilla Fiscal en esta causa, respecto á qe. no deve sufrir el menor retardo, contestese qe. pase la Sumaria al mencionado Jefe, dandose aviso á este en la nota respectiva, como de ser el Secrto. el Subteniente D. Juan Domingo Medina.

En su virtud esta Comanda. espera qe. U. desempeñara la comicion con el interes qe. demanda su objeto.

Dios gue áU.

Mateo Estrada

Diligencia de aseptación para el seguimiento de la cauza.

Arequipa 24, de 1829.

Por recibida la antecedente Nota: En su cumplimiento agreguese á la causa cuya continuacion se me encarga, y contéstese.

R. Castilla.

Contestacion á la Nota del Señor Comandante Jral. accidental del Departamento.

Estado Mayor Provicional de la Division del Sur de la Republica—
Arequipa Agosto veinticuatro de mil ochocientos veintinuebe — Al Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento Coronel Don Mateo

Estrada — A esta hora que son las Cuatro de la tarde recivo la apresiable nota de Usia de esta fecha que me previene la continuacion del Sumario, que por enfermedad del Mayor Palma primer encargado se me encomienda, dirigido contra los individuos que á la vez que trataban de separar los Cuatro Departamentos del Sur de la Republica para agregarlos á la de Bolivia, figurando á los habitantes de aquellos una porcion facil de dejarse conducir por el influjo de los que indevidamente meresieron mal la confianza del Gobierno (y cuyos hechos muy pronto saldrán á luz) se empeñaban al mismo tiempo en caso de no llebar al cabo por algun inconveniente aquella medida desorganizadora, constituir de su Presidente, con infraccion de nuestra ley fundamental al que lo es de dicha Republica Bolivia Gran Mariscal Santa-Cruz. En su cumplimiento hé aseptado este nuevo cargo que protesto llenar de conformidad con mis pequeñas aptitudes, y dar cuenta á Usia con los resultados á la dable vreveedad. — RAMON CASTILLA.

Cuya Nota se entregó por un Ordenanza de este Estado Mayor en el dia de su fecha al Señor Coronel Comandante Jeneral Accidental Don Mateo Estrada, de que certifico.

R. Castilla.

Nombramiento y aseptacion del Secretario.

Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria de los Ejercitos de la Republica, y Jefe encargado provisionalmente de este Estado Mayor etc.

Habiendo de nombrar Secretario con arreglo á la ordenanza Jeneral del Ejercito para que actué en el Sumario que de orden de la Comandancia Jeneral se previene en su nota de hoy, contra los complices que intentaron separar de la Republica los Cuatro Departamentos del Sur, con el objeto de agregarlos á Bolivia, nombro á Don Juan Domingo Medina Subteniente de Ejercito y Adjunto á este Estado Mayor para que ejersa el empleo de tal Secretario, en atencion á que aunque prebiene la misma ordenanza jeneral pueda continuar el que lo haya sido desde el principio de cualesquiera causa como esta, he tenido por conveniente sustituirle con el nombrado en conformidad de la misma Ordenanza que prohíbe espresamente pueda serlo en Causa de Oficiales ó Generales un Cadete; y habiendole advertido de la obligacion que contrae asepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actué; firmandolo conmigo en Arequipa á las Seis de la tarde del dia veinticuatro de Agosto, de mil ochoscientos veintinuebe.

R. CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion del Cadete Don Santiago Febres

En la Ciudad de Arequipa á los veinticinco dias del mes de Agosto de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente

- Coronel de Caballeria de los Ejercitos de la Republica, Jefe de Estado Mayor Provicional de la Divicion de Reserva, y Jues Fiscal de esta Causa hiso comparecer ante sí al Cadete de la Quinta Compañia del Batallon Reserva Don Santiago Febres, á quien ante mi el presente Secretario hiso levantar la mano derecha, y
- Preguntado — ¿Jurais á Dios, y Prometeis á la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: Si juro.
- Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Don Santiago Febres; que es Cadete del Batallon Reserva.
- Preguntado — Si ha asistido á algunas reuniones en alguna casa inmediata al Cuartel de la Merced, con quienes, cuantas veces, y á que hora: Dijo, que en dos ocasiones paso á la casa de Don Pedro José Barriga inmediata al Cuartel que se indica, en la una por un mandado del Coronel Don José Gregorio Escobedo con el objeto de decir á dicho Barriga escribiese una carta para el Señor Jeneral de Division Don Antonio Gutierrez de la Fuente; y en la otra sin diligencia en compañía del hijo del espresado Barriga. En la primera ves como á las ocho de la mañana, y en la segunda á media tarde: Que hace acuerdo haberse reunido en casa de unas mujeres que viven al frente de Barriga una noche como á las once de ella en compañía de muchos oficiales de su Cuerpo, y—
- Preguntado — Quienes se reunian en casa del presitado Barriga, y á que horas; Dijo: Que el Coronel Escobedo visitaba con frecuencia á Don Pedro José Barriga indistintamente á todas horas, correspondiéndole con frecuencia sus visitas éste á aquel: Que al Jeneral Aparicio lo vió entrar una ves por la tarde á Casa de Barriga; y que al Prefecto Reyes otra al Cuartel á hablar con el Coronel Escobedo como á las once de la noche.
- Preguntado — Si sabe el objeto con que se visitaban dichos Señores, ó qué trataban; Dijo: Que ignora uno y otras.
- Preguntado — Si el Coronel Escobedo alguna vés le inspiró idea sobre el que debia nombrarse Presidente de la Republica Peruana, ó sobre que era conveniente agregar estos Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno á Bolivia: Dijo: que jamas le oyó decir nada á dicho Coronel que dijese relacion con los particulares á que es contraida esta pregunta.
- Preguntado — Si por estar en el Batallon Reserva oyó alguna vés conversaciones á los oficiales relativas á fijar la opinion hacia la persona que debia mandar la Republica, y si á la Tropa de dicho Batallon se le hiso entender esto mismo: Dijo: Que nunca ha oydo hablar sobre el particular cosa alguna.
- Preguntado — Si ha oydo decir algo de la Substancia del Acta del Mes que espira que acaba de leérsele antes de haberse impreso, á quienes y en donde: Dijo: Que nada ha oydo decir sobre el contenido de dicha Acta antes de su publicacion; y que solo el veintitres i el veinticuatro del corriente mes el Clerigo D. N. Salamancá con presencia de la Proclama del Prefecto Masedo y cartas incertas á su continuacion en el alcance al numero Doce del Arequipa Libre opinó que no le cabia la menor duda de que hubiesen intentado algunos separar estos Departamentos y

agregarlos á Bolivia: Que á los Señores Velarde tambien les oyó decir que como la Casa de los Rivero habia sido protegida por el Jeneral Santa Cruz no debía estrañarse que el Teniente Coronel Don Fernando Rivero hubiese tenido parte en la Rebolucion que se intentaba contra la integridad del territorio de Republica: Que no tiene mas que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta declaracion: Y dijo ser de edad de diecinuebe años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario.

R. CASTILLA

Santiago Febres.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion del Subteniente D. Felipe Barriga

En la Ciudad de Arequipa á ventiseis dias del mes de Agosto de mil ochosientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria de los Ejercitos de la Republica, Jefe encargado provisionalmente del Estado Mayor de esta Division y Jues Fiscal de esta Causa pasó con asistencia de mi el Secretario á la posada del Señor Comandante Jeneral de este Departamento, donde comparecio el Subteniente del Batallon Reserva de la primera Compañia Don Felipe Maria Barriga, á quien dicho Señor Jues Fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado — Si vajo su palabra de honor y por la Cruz de su Espada promete á la Patria decir verdad en lo que se le interrogare: Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Felipe Maria Barriga y que es Subteniente de la primera Compañia del Batallon Reserva de la Division del mismo nombre.

Preguntado — Si conoce al Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, al Coronel Don José Gregorio Escobedo, al Sr. Prefecto Don Juan Francisco de Reyes, al Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, al de igual clase Don Fernando Rivero, al Comerciante Don Francisco Valdes de Velasco y al Dean Cordova, y si sabe donde se hallan: Dijo: que á epsepcion del último todos los demas se hallan en la Capital de la Republica presos á disposicion del Supremo Gobierno.

Preguntado — Si sabe la causa de la pricion de aquellos ú otros individuos: Dijo: Que ha oido decir despues del Cambiamiento del ocho al nueve del presente, que dichos individuos mencionados en la antecedente pregunta han sido presos porque trataban ó intentaban agregar á Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno: Que entre los que marcharon presos á Lima ha sido incluso el Padre legitimo del Declarante.

Preguntado — Quienes se reunian en casa de su Padre, y en que horas y á quienes ha oido decir que las personas nombradas trataban ó intentaban

agregar á Bolivia los enunciados Departamentos: Dijo: Que el Coronel Escobedo y el Dean Cordova se reunian en casa del Padre del que declara continuamente y á todas horas; Que al Prefecto Reyes le vió entrar á casa de dicho su Padre una vés como á las cuatro de la tarde, y otra como á las seis: Que al Jeneral Aparicio también le vió visitar en tres ocaciones dos por la tarde, y otra como á las siete de la noche en compañía de sus dos ayudantes Rendon y Ponce: Que al Teniente Coronel Guillen le vio entrar de consiguiente á casa de su Padre dos veces, una por la Tarde, y otra por la noche como á las siete y media estando en ella el Jeneral Aparicio: Que el Comerciante extranjero Don Francisco Valdes de Velasco segun hace acuerdo visitó á su Padre cuatro ocaciones á distintas horas del día: Que el Chantre Doctor Don Manuel del Rivero lo hizo en tres ocaciones por la tarde: Que el Capitan Yraóla lo verifico en dos una á las dos de la mañana en compañía del Coronel Escobedo, y otra á las once del dia; y que hace reminiscencia asistio una vés á su casa el Capitan Laysequilla cuya hora no tiene presente. Que jeneralmente ha oido decir en la Ciudad, que la pricion de los individuos relacionados ha sido ejecutada porque intentaban agregar a Bolivia los Departamentos de Arequipa, Puno y Cusco.

Preguntado — Cuantas ocaciones vió á todos los individuos espresados en la antecesdente pregunta en casa de su Padre y á que hora del dia ó la noche: Dijo: Que á todos los precitados individuos los vió reunidos en la casa de su Padre dos veces, una á las cuatro de la tarde, y otra á las cinco y media; la primera dies días antes de marcharse á la Feria de Vilque el Jeneral Aparicio; y la segunda como á los cinco ó seis días de su regreso, y á mediados del mes de Julio anterior.

Preguntado — Si sabe el objeto con que se reunian ó que trataban: Dijo: que ignora uno y otro, y que solo los veia tomar té, á lo que asistió una vés el declarante, en la que le dijo el Jeneral Aparicio se pasase á la Caballeria.

Preguntado — Si su Padre alguna vés le inspiró idea sobre el que debia nombrarse Presidente de la Republica Peruana, ó sobre que era conveniente agregar estos Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno á Bolivia: Dijo: que nunca le ha oido decir á su Padre quien pueda ser el Presidente del Perú ni que los Departamentos dichos debian agregarse á Bolivia.

Preguntado — Si por estar en el Batallon Reserva, su Padre alguna vés le hizo prevenciones para hablar á la tropa, y oiga lo que habló y á quienes: Dijo: que no ha cido prevenido por su Padre para hablar á individuo alguno del Batallon Reserva en que sirve.

Preguntado — Si su Padre alguna vés le dió recados, ó cartas para los que formaban las juntas en su casa; y si hace acuerdo del contenido de unos y otros: Dijo: que jamas era ocupado por su Padre para tales cosas.

Preguntado — Si sabe de quienes su dicho Padre pudo valerse para mandar recados ó cartas á los Señores que formaban las juntas en su casa: Dijo: que ignora haya mandado su Padre recados ó cartas á dichos Señores con Criado alguno de su casa ú otra persona.

Preguntado — Si sobre algunos de los particulares de que trata el Acta que acaba de leyersele ha oído opinar a algunas personas de esta ciudad antes y después del acontecimiento del ocho del mes que expira: Dijo: Que nada más ha oído decir sobre el contenido de dicha Acta que lo que lleba espuesto en una de las antecedentes preguntas analoga en su sentido á esta.

Preguntado — Cuantos paquetes de papeles le ha dado á guardar su Padre, ó sabe que su madre los tenga, y si los ha sacado en cuyo poder creé ecistan: Dijo: que todos los papeles de su Padre los conserva en un cajón de oja de lata y en dos canastas, y que está pronto á entregarlos al juzgado: Que su madre como no sabe leer no ha tomado un conocimiento de ellos.

Preguntado — Con que sujetos tenia comunicacion dicho su Padre, siendo regular lo sepa el declarante, supuesto ha sido encargado de la conservacion de sus papeles: Dijo: que con Don José Maria de la Jara, con Don José del Rivero hermano del Chantre, y con los Señores Jeneral de La Fuente y Ministro Alvares.

Preguntado — Que personas han visitado su casa después de la pricion de su Padre y compañeros; y si aquellas le han pedido algunos papeles de los que tiene á su cargo, ó le han prevenido su ocultacion: Dijo: que unicamente el Canonigo Corrales ha visitado su casa después de la pricion de su Padre, y que lo ha echo con el objeto de ofrecer sus servicios á su madre: Que nadie le ha pedido papeles algunos, ni tampoco se le ha prevenido los oculte.

Preguntado — Cuantas horas duraron las reuniones de los Señores Jeneral Aparicio, Prefecto Reyes, Coronel Escobedo, teniente Coronel Guillen, Dean Cordova, Comerciante Don Francisco Valdes de Velasco, Chantre Rivero y Capitanes Yraóla y Laysequilla: Dijo: que la reunion de por la tarde, de que ya ha echo relacion en una de las precedentes preguntas duraria sostenida por todos los individuos relacionados una hora; y la de la noche por los mismos una y media.

Preguntado — Cuales de los mencionados eran los ultimos que se retiraban de casa de su Padre y le merecian mayor confianza; Dijo: que el Dean Cordova y el Coronel Escobedo eran los que se retiraban después que todos porque ha creído que estos han sido y son muy amigos de su Padre. Que no tiene más que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que vajo su palabra de honor ha prestado, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta declaracion Y dijo: ser de edad de veinte años. En este estado el Señor Jues Fiscal dispuso se suspendiese esta declaracion para continuarla cuando conveniese; y la firmo dicho Señor con el declarante y el presente Secretario.

RAMON CASTILLA

Felipe Barriga

Juan Domingo Medina
Secreto.

Diligencia de haver pasado el Secretario, en compañía del Subteniente D. Felipe Ma. Barriga hijo de D. Pedro José Barriga á la Casa de este con el objeto de recibir los papeles q. ha ofrecido en su declaracion.

En el mismo dia, mes y año en dicha Ciudad el Señor Jues Fiscal de esta causa Teniente Coronel Don Ramon Castilla en conformidad del ofresimiento á la entrega de los papeles de Don Pedro José Barriga por su hijo el Subteniente del Batallon Reserva Don Felipe Maria dispuso: Que yo el infrascrito Secretario pasase á la casa del primero en compañía del segundo, y habiendolo verificado resultó, que dcho. Subteniente Barriga me entrego en un Cajon de Lata y dos canastas, como lo ofrese en su antecedente declaracion, una multitud de papeles viejos é incervibles, pues que registrados en el alojamiento de dicho Señor Jues Fiscal, á quien los he presentado con mi intervenció y la de Barriga, los que menos inutiles se han podido hallar despues de un ecsamen escrupuloso son, unas gacetas y manifiestos impresos pasados, algunos borradores desde la época del Gobierno del ultimo Intendente Español en este Departamento, y muchas cartas de los años veintitres y veinticuatro, que por incervibles é insignificantes se le devuelben en este acto al interesado Subteniente Don Felipe Maria Barriga; a quien por el presitado Señor Jues Fiscal se le volvió á tomar el Juramento según Ordenanza, en que se ratifico leyda que le fué esta diligencia, asegurando no haber tenido á su cargo Otros papeles que los que ha ecsivido y se le han debuelto; y la firmó con dicho Señor y el presente Secretario.

CASTILLA

Felipe Barriga

Juan Domingo Medina
Secrto.

Declaracion del Capitan don Lorenzo Yraóla

En la Ciudad de Arequipa á los veintisiete dias del mes de Agosto de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria de los Ejercitos de la Republica, Jefe encargado provicionalmente del Estado Mayor de esta Division, y Jues Fiscal de esta Causa, con acistencia de mi el Secretario hiso comparecer en el alojamiento del Señor Comandante Jeneral Coronel Don Mateo Estrada al Capitan del Batallon Reserva en la Compañia de Cazadores Don Lorenzo Yraóla, á quien dicho Señor Jues Fiscal hiso poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada.

Preguntado — Si bajo su palabra de honor promete á Dios y á la Patria decir verdad en lo que se le interrogáre: Dijo: si prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Don Lorenzo Yraóla; y que es Capitan de la Compañia de Cazadores del Batallon Reserva.

Preguntado — Si por servir á la orden de los Señores Jeneral Don Manuel de Aparicio, y Coronel Don José Gregorio Escobedo, y que estos Jefes

engañados creían que el les pertenecía, les ha oído alguna vez, ó los tales Jefes han querido acaso inspirarle opinion sobre el Presidente de la Republica que debía nombrar el Perú; sobre la agregacion de Arequipa, Cusco y Puno á Bolivia, diga en este orden cuanto hubiese oído á dichos Señores, al Esc-Prefecto Don Juan Francisco de Reyes, á Don Francisco Valdes de Velasco, al Teniente Coronel Don José Gregorio Guillen, al de igual clase de Civicos Don Fernando Rivero, al Contador de Dismos Don Pedro José Barriga, al Dean Don José Fernandez Cordova, al Chantre Don Manuel Rivero y á cualesquiera otros individuos que formasen alguna reunion: Dijo que solo el Coronel Escobedo en varias ocasiones al declarante y al Capitan de su Cuerpo Don José Laysequilla les manifestó con vastante interes que para que el Perú fuese feliz debía nombrarse por su Presidente al Jeneral Santa Cruz: Que ignora que dichos Señores hubiesen podido estar en la intelijencia de si el Declarante era ó no de la opinion que ellos: Que á los repetidos elogios que hacia el Coronel Escobedo del Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz dirigidos al objeto de que este, como lleba dicho, debiese ser el Presidente de la Republica Peruana, el declarante se manifestaba indiferente, porque, aun cuando su opinion era contraria á la del Coronel, pues advertia demaciados premiados los servicios del Jeneral Santa Cruz, quien en su concepto no podia ser Presidente á la vez de dos Republicas, no queria entrar en contestaciones con un Jefe que acaso le hubiese causado perjuicios: Que Don Pedro José Barriga visitaba con frecuencia é intimidad al Coronel Escobedo con quien algunas veses hablaba el primero en secreto, y que el declarante por lo mismo se retiraba, porque le interesaba poco tener conocimiento en los asuntos de esos hombres; Que con los demas de quienes se ha echo relacion en esta misma pregunta no ha tenido otra amistad que la de pura etiqueta.

Preguntado — Si el día seis de Agosto estuvo en la mesa del Señor Jeneral D. Manuel Martinez de Aparicio, y quien le convidó; Dijo Que en dicho día y á la hora del Té estuvo en la Mesa de dicho Jeneral, por haberle convidado á su nombre el Coronel de su Cuerpo Don José Gregorio Escobedo.

Preguntado — Quienes fueron los concurrentes y que brindaron: Dijo: Que todos los individuos que se espresan en la primera pregunta, y ademas los estranjeros Don Santiago Lebrú y Don N. Telemaco, y otros varios Paysanos que no conoció, y tambien el Coronel Don Mateo Estrada, Don Narciso Bonifas y el Sargento Mayor Don José Palma; Que incluso el Jeneral Aparicio todos los individuos contenidos en la primera pregunta vrindaron mas por el Jeneral Santa Cruz que por otros de la Republica; recordando que dicho Jeneral Aparicio tambien vrindó por el trino, que el declarante suponía componerse de los Jenerales Santa Cruz, Gamarra y La Fuente. Y que los vrindis de los demas Jefes no tiene presente á que se redujeron.

Preguntado — Si sabe ó ha tenido noticia de la pretencion de constituir Presidente de la Republica Peruana al que lo es de la de Bolivia el Gran

Mariscal Santa Cruz; y que no cumpliéndose esto se agregarían a Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno: Dijo: que en cuanto á lo primero de constituir Presidente de la Republica al Jeneral Santa Cruz ha observado empeñado como ya lo tiene espuesto solo al Coronel Escobedo; y en cuanto á lo segundo, ni á este ni á otros algunos por que no tiene relaciones en esta Ciudad que le pusiesen en el caso de observar la opinion de los hombres.

Preguntado — Si como se espresa en la Acta que obra incerta al principio de este espediente, y que se le ha leído fué nombrado comicionado á Bolivia, por quien en donde, delante de que personas, cuando y con que objeto: Dijo: que jamás por individuo alguno se le propuso creerse en el caso de ser nombrado para tal comicion; y que si se intentó por cualquiera Autoridad se figura que dejaren de prevenirlo por que conociesen era su opinión distinta á la del Coronel Escobedo, y á la de otros individuos que secundasen sus miras.

Preguntado — Si sabe de las reuniones Secretas del Jeneral Don Manuel Aparicio, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Ecs-Prefecto Don Juan Francisco de Reyes, Romano Don Francisco Valdes de Velasco, Don Pedro José Barriga, Chantre Don Manuel Rivero, Dean Don José Fernández Cordova y de otros individuos que el Declarante pudiera tener presente, y si sabe el fin á que se reducian, y en que casa: Dijo: que á epepcion del Jeneral Aparicio todos los individuos mencionados se reunian en Casa de Don Pedro José Barriga de cinco á seis de la tarde diariamente, pues que le veia pasar el declarante por frente de la puerta del Cuartel á cuya inmediacion vivia dho. Barriga; Que el Coronel Escobedo uno de los que formaban la espresada reunion siempre que dirigia sus pasos á ella decia era con el objeto de tomar Thé (1); Que no tiene mas que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que bajo su palabra de honor ha prestado, en que se afirmo y ratifico leyda que le fué esta su declaracion: Y dijo ser de edad de veinticuatro años, y lo firmó con dicho Señor por ante mi el presente Secretario, quedando abierta para continuarla cuando haya de combenir.

R. CASTILLA

Lorenzo Yraóla

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota pasada al Jues de Derecho sobre la comparencia de don Bentura Zereseda y don Pedro José Ureta.

En la Ciudad de Arequipa á los veintisiete dias del mes de Agosto de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria de los Ejercitos de la Republica y Jues Fiscal de esta Cauza, pasó con esta fecha á efecto de evacuar las citas que se hacen por la quinta

(1) Que como con los otros no tenía intimidad no sabe si a lo mismo que el Coronel Escobedo se reuniría, ó a que fin.

declaracion que se halla incerta al folio dieciseis vuelto de este Sumario, al Señor Jues de Derecho Doctor de Ocháran la Nota que á la letra sigue:

“Estado Mayor del Sur — Arequipa Agosto veintisiete de mil ochocientos veintinuebe — Al Señor Jues de Derecho Doctor Don Pedro Maria Ocharan — Para continuar la Sumaria informacion de que estoy encargado por la Comandancia Jeneral de este Departamento en razon á que el que la seguia Mayor Don Jose Palma ha enfermado dirigida al objeto de descubrir los complices de la conspiracion que se tramaba en esta Ciudad, contra la integridad Nacional y otros objetos en contradiccion de la Constitucion, se hace necesario presten sus declaraciones Don Bentura Sereseda asendado en el Balle de Vitor, y Don Pedro José Ureta vista de la Aduana y se servira usted hacerse presente en mi alojamiento contigüo á las habitaciones de la Comandancia Jeneral, en la Casa del Doctor Don Manuel Cayetano de Loyo, debiendo verificarlo el primero en el perentorio termino de tercero dia á las Dos de la tarde; y el Segundo mañana veintiocho del que espira á las dies del dia. Si dichos individuos no compareciesen en el termino que se les prefija por segunda ves, yó en uzo de las facultades que me consede la Ordenanza, bajo cuyas formulas se substancia el Sumario que se me ha encomendado, los compelere evitando dirigirme á Usted otra — Dios guarde a Usted — R. Castilla”.

Cuyo oficio llebé yo el infrascripto Secretario y entregué á la Señora Esposa de dicho Señor Jues de Derecho. Para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion del teniente de Civicos d. Ramon Obiedo.

En la Ciudad de Arequipa á los veintiocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria de los Ejercitos de la Republica, Jefe encargado provicionalmente del Estado Mayor de esta Division, y Jues Fiscal de esta Cauza mandó comparecer por ante mi el infrascripto Secretario en la Casa de su alojamiento á Don Ramon Obiedo teniente del Batallon Civico de esta Ciudad, á quien dicho Señor Jues Fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado — Si vajo su palabra de honor y por la Cruz de su Espada promete á Dios y á la Patria decir verdad en lo que se le interrogaré: Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Don Ramon José Obiedo; que es Teniente de la Compañia de Casadores del Batallon Civico de esta Ciudad.

Preguntado — Que noticias ha tenido de una Junta que tubo el Ecs-prefecto D. Juan Francisco Reyes pocos dias antes del suseso del ocho al nueve del presente, en la casa Prefectural: Dijo: Que ignora hubiese habido la Junta sobre que se le pregunta, porque en los dias que se le indica pu-

do haberla, se hallaba el Declarante en una Comicion del Servicio en el puerto de Yslay.

Preguntado — Si conforme á la Acta que acaba de leerse y que va por cabeza de este Expediente sabe ó ha oido decir algo en esta Ciudad: Dijo: que el Coronel Don José Gregorio Escobedo y el Teniente Coronel Don Fernando Rivero llebaron al hermano del Declarante Capitan Don Miguel de Obiedo, habra el tiempo como de dos meses, á casa del Contador de Diezmos Don Pedro José Barriga á tomar Thé, quien dijo, que el Declarante y su hermano eran sospechosos por que eran amigos del Coronel de Civicos Don Pedro José de Gamio: Que sabe que el Coronel Escobedo visitaba con frecuencia la Casa de Don Pedro José Barriga, pero que ignora los asuntos sobre que trataban: Que en cuanto á lo demas á que se refiere la Acta no tiene la menor idea.

Preguntado — Si sabe el principio de donde nacieran los recelos de Barriga para creer al Declarante y á su hermano sospechoso por solo la circunstancia de ser amigos del Señor Coronel Pedro José de Gamio; Dijo: Que á lo unico que atribuye se le tenga al que Declara y á su hermano por sospechosos en el concepto de Barriga, cree sea por que este es conocido publicamente por Vitalicio.

Preguntado — Si sabe el Oficial de la Guardia de Prevencion que ocupaba este puesto en el Cuartel Civico el dia ocho del que espira: Dijo: Que Don Antonio Moscoso Teniente de dicho Cuerpo era el Oficial de la Guardia en el dia sobre que se le pregunta.

Preguntado — Si sabe igualmente de cuya orden dicho Oficial mandó cargar con cartuchos á bala la Guardia de Prevencion del Cuartel Civico el dia citado en la noche: Dijo: que como estaba ausente ignora si el Oficial de dicho puesto mandaria cargar las armas de la mencionada guardia.

Preguntado — Si tiene presente el Oficial que debio hallarse de faccion en el espresado Cuerpo en la Guardia de Prevencion, y la Cauza por que este mando cargar las armas de la tropa que tenia á sus ordenes en la noche del siete del enunciado mes en que se hallaba en Jefe de dia el Coronel Don Mateo Estrada, y cuando este se asercaba como á las once de ella al presitado puesto: Dijo: que debio estar de Guardia, el Teniente Don Julian Lopez, ó el de igual clase Don Ciriaco Aransáes; y que por lo que respecta á que hubiesen mandado cargar las armas de la Guardia cualquiera de los dos que hubiese estado de servicio, ignora si asi sucedio por haberse hallado ausente: Que no tiene mas que añadir ni quitar; que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que bajo su palabra de honor ha prestado, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion: Dijo: ser de edad de treinta y tres años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. En este estado dispuso el Señor Jues Fiscal quedase abierta esta declaracion para continuarla despues.

R. CASTILLA

Ramon J. de Oviedo

Juan Domingo Medina

Secreto.

Declaracion del Sarjento May. graduado de Capitan don José Laysequilla.

En la misma Ciudad, dicho dia, mes y año el Señor Jues Fiscal de esta cauza pasó con asistencia de mi el infrascrito Secretario á la posada del Señor Comandante Jeneral, donde comparecio el Sargento Mayor graduado del Batallon Reserva Capitan de la primera Compañia de dicho Cuerpo Don José Laysequilla, á quien dicho Señor Jues Fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su Espada, y

Preguntado — Si vajo palabra de honor, y por la Cruz de su espada promete á Dios, y á la Patria decir verdad en lo que se le interrogare: Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Don José Laysequilla; y que es Capitan de la primera Compañia del Batallon Reserva, graduado de Sargento Mayor.

Preguntado — Si por servir á la orden de los Señores Jeneral Don Manuel de Aparicio, y Coronel Don José Gregorio Escobedo, y que estos Jefes engañados, creian que él les pertenecia, les ha oido alguna vés, ó los tales Jefes han querido acaso inspirarle, opinion sobre el Presidente de la Republica que debia nombrar el Perú; ó sobre que aqui se tratase de secundar una acta igual á la de Puno y diga en este y aquel orden cuanto hubiese oido al Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, Ecs-prefecto Don Juan Francisco de Reyes, al Romano Don Francisco Valdes de Velasco, al Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, al de Civicos Don Fernando Rivero, al Contador de Diezmos Don Pedro José Barriga, al Dean Don Manuel Fernandez Cordova, al Chantre Doctor Don Manuel Rivero, al hermano de este Don José Rivero, y á cualesquiera otros individuos de esta u otras poblaciones de la Republica: Dijo: que el Coronel Don Jose Gregorio Escobedo ha sido el que en varias ocaciones le ha manifestado al Declarante, no solo una desicion porque debia ser Presidente de la Republica, con preferencia á todos los Jenerales el que lo és de la de Bolivia Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz, sino que tambien le há querido persuadir convendria al Perú, por ser mas ventajoso á los militares, que su gobierno fuese Monarquico. Que esta opinion del Coronel Escobedo se la ha manifestado al que declara vastantes veses y á presencia de los Capitanes Don Manuel Sotapoyer, Don Ramon Postigo, Don José Miguel Obiedo y el Auditor de Guerra Doctor Don N. Ojeda, que con los mencionados oficiales concurrió al alojamiento de dicho Coronel con motibo de un Consejo de Guerra que en el se selebró pues que fué nombrado para presidirlo: Que ademas al declarante el Coronel citado en otras varias ocaciones le manifestó ser opinion desidida porque fuese nombrado Presidente del Perú el que lo és de Bolivia Jeneral Santa Cruz, dejandose entender era su objeto, en el sentido del que declara, uniformar la suya á aquella; que asi mismo el presitado Coronel cuando con todos los oficiales del Batallon Reserva pasó á cumplimentar al Señor Jeneral Aparicio á su llegada de Puno dijo en presencia de dicho

Jeneral y oficiales, que el Gran Mariscal Santa Cruz era llamado justamente á la Presidencia de la Republica Peruana: Que sobre los particulares de que le ha conversado el mencionado Coronel Escobedo nada ha oido el declarante á los otros individuos mencionados en esta pregunta; y que por lo que respecta á que en esta ciudad se tratase de secundar una Acta semejante á la de Puno no ha oido opinar el Declarante ni al Coronel Escobedo, ni á los demas citados individuos.

Preguntado — Si á las personas relacionadas en la antecedente pregunta las ha visto reunidas en alguna casa, que dia, y con que objeto: Dijo: que como á fines de Junio ó principios de Julio le fué necesario para un asunto del servicio hablar con el Señor Coronel Don José Gregorio Escobedo, al que no habiendole encontrado en su alojamiento de el Cuartel de la Merced, se le notició podría hallarsene (*sic*) en casa de Don Pedro José Barriga: Que al efecto se dirijio á ella, y efectivamente le halló en compañía de los Señores Ecs-prefecto Don Juan Francisco Reyes, Dean Don Manuel Fernandez Cordova, Chantre D. Don Manuel Rivero, al hermano de este Don José Rivero actual Sub-prefecto de Tacna, Romano Don Francisco Valdes de Velasco, y á Don Pedro José Barriga en cuya casa, como lleba dicho, estaban estos individuos, reunidos, con las ventanas serradas y la puerta de la Sala en que estaban no bien abierta: que en los mismos momentos que el declarante se acercó á ella con el objeto que lleba indicado le salió á encontrar Don Pedro José Barriga que á la sazón se hallaba leyendo en una mesa con luz unos papeles publicos, y segun advirtió en la prontitud y una especie de sorpresa que advirtió en el semblante de Barriga con el de impedirle la entrada á dicha sala, seguramente porque el que declara no se instruyera de los sujetos que formaban la reunion á su parecer sospechosa; que sin embargo de las precauciones que tomaron sobre él dió dos ó tres pasos de la puerta entrejunta al sentro de la sala; y fué que entonces conoció entre otros que creia hubiesen á los sujetos de que ha echo mencion, y tambien cuando el Coronel Escobedo se le personó á oirle sobre el asunto para que le vuscaba, y le despachó: que por la sorpresa que advirtio el declarante causó á Barriga que dejó incontinenti que le vió el papel impreso que leia al salir á recibirle á la puerta, entiende que dicha reunion tubiese por objeto algun fin depravado; y que por lo tanto, y por no haberle convidado ni asiento ratifica su sospecha; que por este acontecimiento se retiró el que declara ecsasperado; que tiene presente ademas haber visto pasar por el frente del Cuartel de su Cuerpo en la Merced en distintas ocasiones cuyos dias no tiene presente, con direccion á la casa de Don Pedro José Barriga á la que les vió entrar á los mismos individuos que en dicha casa encontró reunidos el que ya lleba mencionado.

Preguntado — Si el dia seis del que acaba estuvo en la mesa del Señor Jeneral Aparicio, quienes concurrieron, y quien le convidó; Dijo: que no ha concurrido á dicha mesa, á pesar de haber sido convidado

Preguntado — Si no ha oido decir á que fin se dirijieron los brindis que hu-

bieron en la espresada Mesa el dia que se le indica en la antesedente pregunta: Dijo: que como no asistió á ella, y haya oido hablar con variedad sobre los brindis que se virtieron, nada puede decir sin abenturar la verdad; que no tiene mas que añadir ni quitar á lo dicho que es la verdad á cargo del juramento que bajo su palabra de honor ha prestado, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion. Y dijo ser de edad de veinticinco años, y lo firmó con dicho Señor por ante mi el presente Secretario. En este estado dispuso el mencionado Señor Jues Fiscal quedase abierta esta declaracion para continuarla cuando conviniere.

R. CASTILLA

Je. Laysequilla.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota al Sr. Prefecto interino del departamento. pidiendo la comparencia de D. José Rivero y d. Tomas Moron.

En dicha Ciudad, día, mes y año referidos, el Señor Jues Fiscal de esta Causa pasó con esta fcha. al Señor Prefecto del Departamento la nota que á la letra sigue.

“Al Señor Prefecto del Departamento — Arequipa agosto veintiocho de mil ochocientos veintinuebe = Para continuar la Sumaria Informacion de que estoy encargado á fin de descubrir los complices de la conspiracion que se tramaba en esta ciudad contra la integridad Nacional, y otros objetos en contradiccion de la Constitucion se hace necesario presten sus declaraciones Don José Rivero actual Sub-Prefecto accidental de la Provincia de Tacna, y Don Tomas Moron vecino y natural del Valle de Mages y se servira VS. hacer se personen en esta Ciudad y en mi alojamiento casa del Dr. Dn. Manuel Cayetano de Loyo, con la brevedad posible por lo que importa á la salud de la Patria, y por la urgencia de que absuelvan una cita que les resulta — Dios gue. á VS. — R. CASTILLA.

Cuya Nota llebe yo el infrascrito Secretario en el dia de la fecha, y entregué al mismo Señor Prefecto; Y para que conste por diligencias lo firmó dicho Señor Jues Fiscal, de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota al Comandte. Jenral. Accidental sobre d. José Rivero y d. Tomas Moron

En la misma Ciudad dia, mes y año referidos, el Señor Don Ramón Castilla Jues Fiscal de esta Cauza pasó al Señor Comandante Jeneral con el objeto de que se hallanacen las citas de Don José Rivero, y Don Tomas Morón la nota del tenor siguiente:

“Al Señor Comandante Jeneral del Departamento — Arequipa Agosto veintiocho de mil ochoscientos veintinuebe — En el Sumario que de orden de VS. estoy siguiendo para descubrir los complices de la conspiracion que se tramaba en esta Ciudad contra la integridad Nacional, y otros objetos en contradiccion de la Constitucion, hay una Cita particular que hace uno de los declarantes y que puede importar el descubrimiento de todos los hechos con gran ventaja á la tranquilidad publica. El citado es Don José Rivero Contador de la Aduana de Arica, y actual Sub-prefecto accidental de aquella Provincia. Aunque la Ordenanza determina el modo de proceder en estos Casos y que con copia de la Cita autorizada por el Secretario deberia yo dirijirme de oficio para que la absuelva, las circunstancias particulares del Sujeto, como encargado del poder ejecutivo de la Provincia donde reside, ecsije para evitar sus abusos que salga de los limites de su juriscion, sin perjuicio pues que como Fiscal de la Causa pido al Señor Prefecto del Departamento su comparecencia y la recomiendo á VS. como urgentisima para que el empleo del referido Rivero no escúse ni demore su presencia en esta Ciudad ya que bien lo merece la importancia del objeto y los inconvenientes que pueden resultar en contrario. Sobre la de Don Tomas Moron vecino de Mages tambien hablo á dicho Señor Prefecto; mas la de este respecto de la de aquel es insignificante. Dios gue. á VS. R. CASTILLA.

Cuya nota llebé yo el infrascrito Secretario en el dia de la fecha, y entregué en propia mano al ecspresado Señor Comandante Jeneral. Y para que conste por diligencia, lo firmó el Señor Jues Fiscal, de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secretario.

Nota al Ilmo. Señor Obispo pidiendo la comparecencia del Chantre d. d. Manuel de Rivero.

En dicha Ciudad, dia, mes y año espresados, el indicado Señor Jues Fiscal Don Ramon Castilla pasó al Ylustrisimo Señor Obispo de esta Diócesi la nota del tenor siguiente.

“Estado Mayor del Sur — Arequipa Agosto veintiocho de mil ochoscientos veintinuebe — Al Ylustrisimo Señor Obispo de la Diocésis (*sic*) — Para continuar la Sumaria Informacion de que estoy encargado á fin de descubrir los complices de la conspiracion que se tramába en esta Ciudad contra la integridad Nacional y otros objetos en contradiccion de la Constitucion, se hace necesario preste su declaracion el Chantre Doctor Don Manuel Rivero, por lo que se servira V.S.I. conederle la correspondiente vénia para que se presente á verificarlo en la Comandancia Jeneral á las Dies del dia de mañana veintinuebe del mes que espira — Dios guarde á V. S. I. — Ilustrisimo Señor — R. CASTILLA.

Cuya nota llebé yo el infrascrito Secretario en el día de su fecha, y entregué al Portero del Palacio del escpresado Ilustrísimo Señor Obispo; Y para que conste por diligencia lo firmó dcho. Señor Jues Fiscal de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Diligencia de haberse recibido la contestacion del Sr. Obispo sobre comparencia del Chantre Rivero.

Veintiocho del presente més de mil ochoscientos veintinuebe se recibió la contestacion del Ilustrísimo Señor Obispo de esta diocésis á la que con la misma fecha le pasó el Señor Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, compuesta de dos fojas, una escrita y otra blanca de á medio pliego cada una, de cuya orden se incerta original á continuacion: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Arequipa Agosto 28 de 1829.

Al Sr. Jefe de Estado mayor D. Ramon Castilla.

En vista de la apreciable nota de V. S. fha. hoy, pr. laque se sirve pedir mi licencia para que el Sr. D. Manuel de Rivero, Chantre de mi Sta. Iglesia Catedral, preste la declaracion que se necesita, he decretado lo siguiente.

“Arequipa Agosto 28 de 1829 — Por recibida: concedese la licencia que se solicita para que el Sr. Chantre de nuestra Santa Iglesia D. Manuel de Rivero preste su declaracion, sin mezclarse en causa criminal, ó de sangre”.

Que transcribo á V.S. para el efecto indicado y en contestacion.
Dios gue. á V. S.

José Sebasn. Obispo
de Arequipa.

Comanda. Jral accidl.

Areqa. Agto. 28/829.

Al sr. Tente. Corl. D. Ramon Castilla.

Con transcripcion de la nota de Ud. de esta fha. me he dirigido hoy al Sor. Prefecto interino del Departamto. pa. q. comparezca en esta Comanda. Jral D. Jose Rivero Empleado de Arica, y le recomiendo la urgencia de esta

medida por la tranquilidad pubca. y á los fines de la citada nota de Ud. q. contesto.

Dios gue. a Ud.

Mateo Estrada.

Diligencia de haberse recibido la contestacion del S. Comandante Jeneral sobre comparecencia de d. José Rivero y d. Tomas Moron.

Yo el infrascrito Secretario doy fé que incontinenti que el anterior se resivió el contesto del Señor Comandante Jeneral á la nota que con fecha de este dia le pasó el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, compuesta de dos medios pliegos, uno escrito por una carátula, y el otro blanco, en cuya orden se inserta original á continuacion: Y para que conste lo pongo por diligencia: que firme.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion del Chantre D. d. Manuel de Rivero

En la Ciudad de Arequipa á los veintinuebe dias del mes de Agosto de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza con asistencia de mi el Secretario y previa la licencia del Ilustrisimo Señor Obispo de esta Diocésis hiso comparecer ante sí, y en la posada del Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento al Señor Doctor Don Manuel de Rivero Chantre de esta Santa Iglesia Catedral, á quien dicho Señor Jues Fiscal hisó poner la mano derecha tendida sobre el pecho, y

Preguntado — ¿Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir verdad sobre los puntos de que se ós va á interrogar? in verbo sacerdotis tacto pectore
Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Doctor Don Manuel de Rivero y que es Chantre de esta Santa Iglesia Catedral.

Preguntado — Si el dia seis de Agosto que espira estuvo en la Mesa del Señor Jeneral Don Manuel Martinez de Aparicio, quien le convidó y quienes asistieron á ella: Dijo: que asistió por convite de dicho Señor Jeneral: Que asistieron igualmente los Señores Señor Prefecto del Departamento Don Juan Francisco de Reyes; Señor Coronel Don Mateo Estrada, el Señor Comandante Don Gregorio Guillen, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Comandante Narciso Bonifas, Sarjento Mayor Don José Palma, Don Francisco Valdes de Velasco, Don Pedro José Barriga, Doctor Don Antonio Gonzales, Don N. Samudio, Dean Don Manuel Fernández Cordova, Don José Ureta, Comandante de la Guarnicion Civica Don Fernando de Rivero, y otros varios individuos, y oficiales subalternos cuyos nombres ignora.

Preguntado — Que recordando lo posible los brindis que en la mesa del espresado Señor Jeneral Don Manuel de Aparicio se virtieron, y por quienes, los repita, ó diga á que aludian, ó cual era su espiritu: Dijo: que el presitado Señor Jeneral Aparicio vrindó por la Trinidad que supone el Declarante era por los Señores Jenerales Santa Cruz, Gamarra y la Fuente: que el mismo Señor Jeneral pronunció otros brindis que segun recuerda el declarante aludian á iguales fines que el anterior, y á selebrar el Aniversario de Junín, y á los Jefes, oficiales y Tropa que habian tenido parte en la victoria: que el Señor Ecs-prefecto del Departamento Don Juan Francisco de Reyes vrindó con diferentes espresiones por los mismos Señores Jenerales que lo hizo el Señor Aparicio: que el Señor Coronel Don José Gregorio Escobedo vrindó con demaciado calor por los mismos citados Jenerales y á porfia sostubo que el Jeneral Santa Cruz debia primero con preferencia á los demas mandar la Republica Peruana, que esto lo repitió en diferentes ocaciones con extraordinario entusiasmo; que el Señor Coronel Don Mateo Estrada, segun hace memoria el que declara brindó por la Victoria de Junín: Que el Teniente Coronel Don Gregorio Guillen vrindo varias veces por los citados Señores Jenerales, y muy particularmente por el Señor Gran Mariscal Don Andres Santa Cruz: que Don Francisco Valdes de Velasco vrindo en diversas ocaciones por los tres enunciados Señores Jenerales poniendo en primer termino y con preferencia al Gran Mariscal Santa Cruz: que don Pedro José Barriga vrindó varias veses tambien por los mismos Señores Jenerales, y especialmente por dicho Señor Gran Mariscal Santa Cruz: que del vrindis del Doctor Gonzales no se acuerda: que Don N. Samudio vrindó por el Jeneral Necochea, como uno de los primeros Jefes que habian tenido parte en la Victoria de Junín: que el Señor Dean Don Manuel Fernandez Cordova vrindó también varias veces, que segun hace acuerdo el declarante, por los tres Señores Jenerales, poniendo siempre en primer lugar al Gran Mariscal Santa Cruz: que de Don Pedro José Ureta no se acuerda que hubiese vrindado: que el Comandante de la Guarnicion civica Don Fernando Rivero vrindó tambien por los tres Señores Jenerales Santa Cruz, Gamarra y La Fuente, y particularmente dijo que vrindaba por la Santa Cruz.

Preguntado — Si sabe ó ha tenido noticia de la pretencion de constituir Presidente de la Republica al que lo es de la de Bolivia el Gran Mariscal Don Andres Santa Cruz, y que no cumpliendose esto deberian agregarse á Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno: Dijo que por lo que ha observado en el trato inmediato que ha tenido con el Jeneral Aparicio ha conocido ser uno de los que mas deseaban recayera la Presidencia del Perú en dicho Señor Gran Mariscal Santa Cruz: que el Dean era también uno de los primeros empeñados en que fuesé Presidente el Gran Mariscal Señor Don Andres de Santa Cruz; y que en prueba de esta verdad dicho Dean al que declara le dijo habia hablado al Señor Diputado Don Gregorio Espinosa para que prestase su voto al objeto indicado y en favor de dicho Señor Jeneral Santa Cruz: que sabe igual-

mente que el Coronel Don N. Concha Ayudante del Gran Mariscal Santa Cruz ha estado haciendo partido en el Departamento de Cusco porque recayese la Presidencia de la Republica Peruana en el citado Gran Mariscal Santa Cruz, y que esta conducta en el Coronel Concha ha llegado á su noticia porque ha sido publica de tal modo que también supo el Declarante que habiendo llegado á conocimiento de la Señora Esposa del Gran Mariscal Don Agustin Gamarra habia ecsitado su incomodidad: que el Señor Prefecto del Departamento de Puno ha sido igualmente uno de los mas empeñados en que recayese la Presidencia del Perú en el Gran Mariscal Santa Cruz: que este mismo individuo en prosecucion de llebar al cabo su intento habia reunido á todos los Intendentes de su Departamento, y á otros varios individuos cuyos nombres aparecen en la Acta resultado de la reunion que tenia por objeto fuese electo Presidente el Jenral. Gran Mariscal Santa Cruz, y que los Diputados de su Departamento diesen su voto presisamente por el; que los Señores Coronel Don José Gregorio Escobedo, Comerciante Don Francisco Valdes de Velasco, Contador de Diezmos Don Pedro José Barriga, y Ecs-Prefecto Don Juan Francisco Reyes les ha oido hablar con vastante interés porque recayese la Presidencia de la Republica Peruana en el espresado Señor Gran Mariscal Santa Cruz. Pero que respecto del contenido de la segunda parte á que es relativa esta pregunta, nada sabe ni les ha oido decir á los Señores empeñados en constituir Presidente del Perú al Gran Mariscal Santa Cruz, que tendiese á la Segregacion de los tres Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno.

Preguntado — Si ha tenido comunicacion escrita ó de palabra con los Jenerales Santa Cruz, y Aparicio, Coronel Escobedo, el Romano Valdes de Velasco, Don Pedro José Barriga, el Teniente Coronel Guillen, el Esprefecto Reyes y el Dean Don Manuel Fernandez de Cordova; y cual ha sido la opinion de estos Individuos respecto de la Acta tirada en Puno: Dijo: que con el Jeneral Santa Cruz no ha tenido mas comunicacion por escrito que una sola carta de etiqueta que le dirijio desde la Paz avisandole de su arribo á esa Ciudad cuando se retiró del Perú; que en cuanto á la comunicacion de palabra no ha tenido otra, que la de mera politica: que con el Coronel Escobedo su relación ha sido ninguna respecto de la que ha tenido con los anteriores: que con Don Pedro José Barriga y Don Francisco Valdes de Velasco ha tenido amistad desde tiempos atras; que con el Teniente Coronel Guillen, ninguna: que con el Señor Ecs-Prefecto Reyes llego á tener amistad politica, desde su arribo al mando de este Departamento por medio del Jeneral Aparicio: que con el Señor Dean Cordova ha tenido amistad intima, con motibo de la relacion de compañeros en el Coro: que por lo que hace á la opinion de los Sujetos relacionados respecto del Acta de Puno, Al Señor Jeneral Don Manuel Martinez de Aparicio le oyó hablar el que declara en dos ó tres ocasiones á dicho Jeneral emitiendo su opinion en favor de dicha Acta: que á los demas Señores no les ha oydo hablar nunca nada respecto de la espresada Acta.

Preguntado — Si sabe de las reuniones Secretas del Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, Es-Prefecto Reyes, el Romano Valdes de Velasco, Teniente Coronel Guillen, el Dean de esta Santa Iglesia Catedral Cordova, el Teniente Coronel Don Fernando de Rivero, Don José Rivero, y otros individuos que pudiesen formarlas, en que casa, á que hora, y cual el objeto de ellas: Dijo: que á epepcion del Teniente Coronel Don Fernando de Rivero, y el de igual clase Don Gregorio Guillen, todos los demas nombrados concurrían, y á mas de estos Don Mariano Bacilio de la Fuente, Sub-Prefecto del Cercado, Señor Doctor Don Mariano Ureta Vocal de la Corte Superior, Don Pedro José Ureta vista de esta Aduana, y el Doctor Don Tadeo Ordoñes Presidente de la Junta Departamental á la Casa del Jeneral Aparicio, á las doce del dia, con el objeto de leer tanto los papeles publicos, como las cartas particulares que tenia cada uno de estos individuos como interesados en el cambio que se habia echo en la Republica por el Jeneral La Fuente: que dichas reuniones á las que dice el Declarante ha concurrido tres ó cuatro veces se tenian á la llegada de los Correos de Lima y la Paz; y que desde que principiaron haria un mes hasta la pricion del Jeneral y demas individuos que han marchado presos á Lima.

Preguntado — Si sabe que los individuos de quienes se ha echo relacion en las anteriores preguntas se reuniesen en alguna casa inmediata al Cuartel de la Merced, con que fin, secreta ó publicamente, y á que hora del dia ó de la noche: Dijo: que todas las personas arriba ecspresadas asistieron por convite particular de Don Pedro José Barriga á su casa á tomar café, habra el espacio de dos meses poco mas ó menos: que posteriormente han asistido hasta el dia de la partida de Barriga á Lima indistintamente Don José de Rivero, Don Tadeo Ordoñes, Don Pedro José Ureta, el Dean Cordova, Don Francisco Valdes de Velasco, el Coronel Escobedo á presencia del declarante en algunas tardes que tambien asistia como aquellos á tomar Thé que dichas reuniones eran publicas, porque se tenian de cuatro y media á cinco de la tarde, y que nunca duraban hasta las siete de la noche; que la reunion de todos y que vio el declarante solo se tubo en la espresada casa una sola vez, como ya lo tiene dicho.

Preguntado — Si tiene alguna idea del contenido de la Acta que se le acaba de leer y que va por cabeza de este espediente desde antes de su publicacion en esta Ciudad del ocho del mes que acaba: Dijo: que ignoraba absolutamente y a esepcion de lo que lleba declarado los particulares que ademas constan en esta Acta: que no tiene mas que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que conforme su clase y dignidad tiene dado, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion: que aunque le tocan las Jenerales de la Léy no por eso ha faltado á la Religion del Juramento: Y dijo ser de edad de cuarenta y seis años y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario, quedando abierta esta declaracion para continuarla cuando convenga.

Entre renglones — decir verdad sobre los puntos de que se os vá á interrogar — en — en — to — en — vale.

R. CASTILLA

Dn. Manuel de Rivero.

Juan Domingo Medina

Secreto.

Dilg. de haberse recibido la contestacion del Prefecto interino negandose á la comparecencia de d. José Rivero y d. Tomas Moron.

Yo el infrascripto Secretario doy fé que hoy veintinuebe del mes que acaba se recibió la Contestacion del Señor Prefecto del Departamento á la Nota que con fecha de ayer le pasó el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, compuesta de dos medio pliegos uno escrito y otro blanco, de cuya orden se incerta original á continuación: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Juan Domingo Medina

Secreto.

Arequipa Agosto 29 de 1829.

Al Sr. Gefe de E. M. Tente. Corl D. Ramon Castilla.

Sobre la estimable nota de U. del día de ayer en qe. me pide haga comparecer en esta Ciudad y presentarse en su alojamto. a evacuar unas citas al Sub-Prefecto interino y Contador del Tesoro de la Prova. de Arica D. Jose Rivero, y á D. Tomas Moron vecino del Valle de Mages; pedi dictamen al Sr. Fiscal de la Iltma. Corte Superior de Justicia y habiendome lo dado fundando legalmte. qe. no puedo alterar lo resuelto sobre el modo con qe. deban absolverse estas citas militarmente. me he conformado con el, y paso ahora mismo copia certidicada al Sr. Comandte. Jerl. (q. se sirvió escribirme sobre lo mismo) tanto pa. su inteligencia, cuanto pa. qe. tenga la bondad de transmitirla á U.

Yo tengo el honor de avisarselo asi pr. contestación.

Dios gue. á U.

Mariano Agn. del Carpio.

Declaracion del Capitan de Civicos d. Tadéo Cornejo

En la Ciudad de Arequipa á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochosientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria, y Jues Fiscal de esta cauza con asistencia de mi el infrascripto Secretario hizo comparecer ante sí en el alojamiento del Señor Comandante del Departamento al Capitan del Batallon civica (sic)

de esta Ciudad actualmente encargado de la Guarnicion de esta plaza Don José Tadéo Cornejo, á quien el Señor Jues Fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado — Si vajo su palabra de honor y por la Cruz de su espada promete á Dios y á la Patria decir verdad en lo que se le interrogáre: Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado — Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Don José Tadéo Cornejo; que es Capitan del Batallon Civico de esta Ciudad, y que al presente con una parte acuartelada de su Cuerpo se halla sirviendo á la Nacion en la Guarnición de esta plaza.

Preguntado — Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Coronel Ecs-Prefecto Don Juan Francisco de Reyes, coronel Don José Gregorio Escobedo, Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, al de igual clase de Civicos Don Fernando de Rivero, al Contador de Diezmos Don Pedro José Barriga, y al extranjero Don Francisco Valdes de Velasco, y si sabe donde se hallan: Dijo que conoce á todos los individuos y que sabe han sido remitidos presos á Lima á disposicion del Gobierno Supremo, á cuya orden los han mandado los Jefes del Ejercito de la Division de Reserva cituada en esta Ciudad.

Preguntado — Si sabe la cauza de la pricion de los mencionados individuos: Dijo: que la cauza de la pricion de dichos individuos es porque intentaban separar de la Republica los Departamentos de Arequipa, Cusco, y Puno, para agregarlos á la de Bolivia.

Preguntado — Con que motibo súpo intentaban tal separacion del territorio Peruano para aumentar el de Bolivia, y quienes eran los autores del plan: Dijo: que en diferentes reuniones particulares á que ha asistido casualmente ha oido decir á varios individuos y tambien generalmente que se trataba de separar los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia, siempre que no se le hiciese presidente de la Republica Peruana al Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz que lo es de la de Bolivia; y que los autores del plan eran en su consepto, el Ecs-Prefecto Don Juan Francisco de Reyes, el Coronel Don José Gregorio Escobedo, el Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, el Romano Don Francisco Valdes de Velasco, el Teniente Coronel de Civicos Don Fernando de Rivero, porque cuando al declarante en tres del mes de Mayo ultimo se le destinó á servir la Guarnicion en que hoy se halla ocupado, se le espelio del Cuartel á las doce horas de haberle ocupado por orden de dicho EcsPrfecto Reyes, quien á pesar de haberle asegurado al declarante no tenia orden del Supremo Gobierno para otro acuertalamiento que el de la fuerza de una compañía, sinembargo al dia siguiente puso dos sobre las armas; que quejandose el que declara á varios de sus amigos por el violento procedimiento con que se habia prosedido contra él por el presitado Ecsprefecto Reyes, le contestaron estos, que se lé separaba del Servicio porque no combenia con las ideas del citado Ecsprefecto, y demas individuos: que en prueba de esta verdad se separó tambien dicha autoridad del destino de Oficial de Sala á que habia sido destinado por la

Junta Departamental á pretexto de economisar al Estado los gastos de su dotacion, mientras que para el mismo destino ocupó á otros oficiales de la Guarnicion Civica, por semanas á pesar de que dicha Junta protestó al Ecsprefecto enunciado no admitiría otro á tal empleo que al declarante.

Preguntado: Quienes son los individuos que como amigos indica le impusieron le separaba el Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes del servicio militar civico por crésele de contraria opinion á la de aquel y demas de que ya le ha echo relacion, dirigida á la Presidencia del Gran Mariscal Santa Cruz en el Perú, y á la separacion de esta Republica de los tres Departamentos Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á la de Bolivia: Dijo: que los que le informaron sobre los particulares á que se contrahe esta pregunta fueron Don Leandro Castro Profesor de Medicina, Doctor Don Mariano Garcia Rodriguez Cura del Pueblo de San Miguel de Cayma, el Capitan de Civicos Don Isidro Carrera y otros individuos cuyos nombres no tiene presente; á quienes se les podrá llamar por que enemigos de la Presidencia del Gran Mariscal Santa Cruz á la vés que de la Separacion de los tres enunciados Departamentos, crée el Declarante mas iniciados en el plan dirigido á ambos objetos.

Preguntado: Si el Coronel de Civicos Don Pedro José de Gamio, hoy Diputado de la honorable Junta Departamental le ha instruido del plan de que trata la antesedente pregunta, delante de quienes, y en donde: Dijo: que dicho Señor Coronel de Civicos, cuando el declarante le consultó como Jefe suyo si entraría ó no al Estado Mayor en la clase de Adjunto á solicitud del Coronel Escobedo le previno que no era tiempo, porque tanto dicho Coronel Escobedo como el Ecsprefecto Reyes trataban con vastante empeño de Anarquisar el Paiz; pero que despues sería colocado con preferencia pues que las circunstancias del Pais ofrecían riesgo: Que el único individuo que se hallaba presente fué Don Manuel Amat y León, y que las indicaciones que le hizo al que declara su coronel fueron en caso del dicho Amat y León.

Preguntado: Si cuanto se le ha interrogado diga en la antesedente é inmediata pregunta lo ha oido á otros individuos, cuando y delante de que otros Dijo: que públicamente ha oido hablar sobre el particular, y que no hace memoria de las personas á quienes; que desde el pronunciamiento de Puno por medio de su Acta, que también oyó decir se trataba de secundar en este Departamento, sin acordar las personas por la generalidad que se opinaba sobre el particular, fué impuesto del plan de que ya ha hecho relacion en sus anteriores respuestas.

Preguntado: Si sabe el Acuartelamiento de la tropa Civica Armada y municionada, y si igualmente súpo el objeto de esta medida: Dijo: Que sabía que dicha tropa en la fuerza (*sic*) de como ciento sesenta hombres armados y municionados permanecia en su cuartel bajo la protección particular del Señor Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, con el objeto según presume, y segun los antesedentes que tenía de dicho Señor, y demas mencionados, de proteger la realizacion de su plan.

Preguntado: Si ha observado la casa en donde los Señores Jeneral Aparicio, Ecsprefecto Reyes, Coronel Escobedo, Teniente Coronel Guillen, el de igual clase de civicos Rivero, el Romano Valdes de Velasco, Dean Cordova, y Don Pedro José Barriga y otros individuos hayan tenido reuniones secretas ó publicas, y á que fin se reunían, y desde que tiempo al presente: Dijo: que con motibo de haber estado desde el mes de Julio hasta un dia antes del cambiamiento de su Chacara contraydo á las labores del Campo, y no haberse asercado á esta Ciudad en todo el tiempo dicho, sino á asuntos del momento en varios dias, ignoro de tales reuniones ,de que ha sido impuesto despues del citado cambio.

Preguntado: Si antes del espresado cambio tubo conocimiento de alguno de los particulares á que es contraida la Acta que acaba de leersele, y que va por cabesa de este espediente: Dijo: que persuadido de que las personas que dieron merito á que se tirase dicha Acta por los Jefes del Ejercito que la suscriben, tenian por objeto en su plan no solo colocar de Presidente de la Republica Peruana á un Jeneral extranjero como lo és el Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz actual poseédor de tal destino en la de Bolviia, sino también que era estensivo en caso de no lograr este intento, á la Segregacion de los tres Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para unirlos á Bolivia el declarante se prestó francamente con cien hombres en el momento mismo que por el Señor Coronel Don Pedro José de Gamio y el de igual clase Don Miguel Amat y León fué invitado á concurrir con dicha fuerza hasta la verificacion del cambio del nueve del que espira; y que dicha invitacion por los Señores espresados se le hizo al que declára como dies ó doce dias antes del presitado cambio; que lo que acaba de explicar es cuanto llegó á su conocimiento con relacion á dicha Acta en los dias antes á su publicacion: que no tiene mas que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad á cargo del Juramento que bajo su palabra de honor ha prestado, en que se afirmó y ratificó. Leida que le fué esta su declaracion:— Y dijo ser de edad de treinta y un años, y lo firmó con dicho Señor por ante mi el presente Secretario, quedando abierta esta declaracion por si interesase continuarla despues.

= R. CASTILLA

José Tadeo Cornejo.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota pasada al Prefecto interino del Departamento para que mandase comparecer al Sub-Prefecto del Cercado don Mariano Bacilio de la Fuente, y á d. Pedro Jose Gamio diputado de la Junta departamental.

En la Ciudad de Arequipa á los treinta dias del mes de Agosto de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza con el objeto de que comparesiesen en su juzgado á evacuar varias citas los Señores Sub-Prefecto del Cercado Don Mariano Bacilio de la Fuente,

y Diputado Departamental Don Pedro José de Gamio, pasó en el día de la fecha al Señor Prefecto Interino del Departamento la nota del tenor siguiente.

“Jues Fiscal — Arequipa Agosto treinta de mil ochocientos veintinuebe — Al Señor Prefecto interino del Departamento — Señor Prefecto — Para continuar la Sumaria información de que estoy encargado á fin de descubrir los complices de la conspiración que se tramaba en esta Ciudad contra la integridad nacional y otros objetos en contradiccion de la Constitucion, se hace indispensable presten su declaracion el Señor Sub-prefecto del Cercado Don Mariano Bacilio de la Fuente, y el Señor Diputado Departamental Don Pedro José de Gamio; y se servirá V. S. hacer se personen al efecto en la Comandancia Jeneral, el Segundo esta tarde á las seis de ella, y el primero mañana á las ocho del día — Dios gue. á U. S. — R. Castilla”.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario al Señor Prefecto del Departamento, y por no haberle hallado en la Casa Prefectura la entregué á su Ayudante Don Mariano Galindo á las tres de la tarde, en su persona, de todo lo que certifico —

Juan Domingo Medina
Secreto.

Arequipa Agosto 29. de 1829.

Al Sr. Corl. Comandte. Jenl. D. Mateo Estrada.

Sobre la estimable nota de US. del día de ayer, en q. se sirve pedirme q. haga comparecer en esta Ciudad al Sub-Prefecto interino y Contador del Tesoro de la Prova. de Arica D. Jose Rivero, pa. evacuar una cita etc., y q. se verifique lo mismo con D. Tomas Moron vecino del Valle de Mages; pedí dictamen al Sr. Fiscal de la Iltma Corte Superior de Justicia: y habiendome dado, fundando legalmte. q. no puedo alterar lo resuelto sobre el modo con q. deban absolverse estas citas militarmente., y q. si se trata de la suspension del Sr. Rivero, se pida con los documentos justificativos del caso; me he conformado con él, y tengo el honor de pasar á US. copia certificada pa. su inteligencia., pidiendolé se sirva trasmitirla al Sr. Jefe de E.M. Tente. Corl. D. Ramon Castilla, q. me pasó otra nota sobre el particular, y á q. respondo con esta referencia.

Dios gue. á US.

Mariano Agn. del Carpio.

(Anotación al margen)

Areqa. Agto. 30 de 1829.

Tomandose rason en el copiadador, de esta nota y copia qe. se acompaña, pasese todo original al fiscal Tente. Coronl. D. Ramon Castilla pa. qe. obre en el Sumario como lo solicita el S. Prefecto y contestese.

Estrada

Arequipa Agosto 30, de 1829.

Agréguese al Sumario con la respectiva Diligencia, y acútese recibo.

R. CASTILLA.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Copia

Sr. Prefecto — El Fiscal impuesto en las dos notas de los SS. Comandte. Jenl. accidental D. Mateo Estrada, y Tente. Corl. D. Ramon Castilla Fiscal nombrado pa. la Sumaria informacion q. se ha mandado seguir consigte. al cambiamto. hecho en esta Ciudad en 9 del corrte. dice: que ambas se dirigen á q. se verifique la comparencia del Sr. Sub-Prefecto accidental D. José Rivero y D. Tomas Moron, p. evacuar las citas q. resultan de dho sumario; pero la del Sr. Comandte. Jenl. se estiende á algo mas, cual lo és ála suspencion del destino de Rivero pr. las causales qe. espone de amistad con los presos, compañia en sus tertulias, y relaciones de gratitud q. tiene con el Exmo. Sr. Gran Mariscal Sta. Cruz. Así es preciso ecsaminar uno y otro, con la detencion debida. — La ausencia de los testigos citados no es estraña, ni tampoco peregrino el modo con q. deban absolver sus citas. Ya lo atesta asi el mismo Sr. Castilla en la nota q. le pasó al Sr. Comandte. Jenl. accidental, con sujecion a lo q. dice Colon en su tomo 3º de Juegados militares. Sin embargo se propone varias dudas pa. q. pueda observarse esta practica legal, pues en ese caso dice “debia dirigirse de oficio pa. qe. la absuelva lo qe. no permiten las circunstancias particulares del sujeto, como encargado del Poder ejecutivo de la Prova., y pr. cuya razon es forzoso salga de los limites de su jurisdiccion, y q. comparezca en esta. En el concepto del Ministerio no hay necesidad de qe. el Sr. Castilla pase á Tacna, pues el mismo Colon prescribe q. cuando hayan de absolverse estas citas, se remita la Copia autorizada al Jefe militar q. se halle en la Prova., y en su defecto a la Justicia ordinaria. El alterar este metodo de absolver las citas de los ausentes en la forma espuesta, ó cuando se ofrece ratificar, ó carecer los testigos ausentes; no es dado a la Prefectura, sino a las Autoridades competentes, so pena de responsabilidad. Aunque hubiese duda sobre el particular, tampoco es atribucion suya el declararla. Las circunstancias q. median nunca pueden influir en q. este Funcionario falte á sus deberes, y si contraviniese á ellos propasandose de los limites debidos, esta Prefectura lo obligará á q. los llene cumplidamente poniendo en ejercicio todas sus atribuciones. Tampoco es estraño el caso de poder pedirse su suspencion, si se alegan causas justificadas pa. ello, separadas de las q. obran, ó pueden obrar en las causas privilegiadas q. se sigue militarmente sobre la conspiracion q. se tramaba en esta Ciudad contra la integridad nacional, y en cuyo auxilio há estado, y debe de estar vigilante esta Prefectura. Sobre el particular es bien espresa la resolucion del Supremo Gobno. de 4 de Febrero de 1829, pues en ella se detalla el modo, y forma con q. pueden ser suspensos

los Sub-Prefectos, y Gobernadores, pr. un orden gradual. Si US. está obligado á hacer ejecutar la Constitucion, LL del Congreso, Dtos. y orns. del Ejecutivo; no puede separarse un punto de cuanto se determina en la 1ª, y se manda guardar entre los 2os. Por estas consideraciones juzga el Ministerio q. no puede VS. alterar lo resuelto sobre el modo con q. deban absolverse estas citas militarmente; y q. si se trata de la suspencion del Sr. Rivero, la pida el Sr. Comandte. con los documtos. justificativos del caso, en conformidad de la susodicha Suprema resolucion de 4 de Febrero del presente año.

Sobre todo VS. con mejor acuerdo puede deliverar lo q. le paresca mas conveniente en esta materia. Arequipa y Agosto 29 de 1829—

Luna.

Arequipa Agosto 29 de 1829 — Conformandome con el antecede. dictamen del Sr. Fiscal; pasese copia certificada de el al Sr. Comandte. Jenl. con la correspondte. nota de contestacion, pa. su inteliga., y q. se sirva transmitirla al Sr. Jefe de E.M. D. Ramon Castilla, á quien se pondra otra respondiendole a la suya con referencia. Oportunamte. dese cuenta a la Suprema Autoridad por medio del H. Sr. Ministro de Gobierno. Carpio — José Tadeo de Rive-
Es Copia.

J. Tadeo de Rivera.

Diligencia de haberse recibido la nota del Sr. Comandte. Gral. que le dirigió el Prefecto en 29 de Agosto con vista Fiscal de que está acompañada

Yo el infrascripto Secretario doy fé que hoy treinta de Agosto de mil ochocientos veintinuebe se recibió de la Comandancia Jeneral la nota que con fecha veintinuebe le pasa á dicha Comandancia con la vista Fiscal inclusa á ella de dicho dia el Señor Prefecto del Departamento, relativa, la expresada Nota y vista fiscal compuesta de tres fojas utiles de á medio pliego y una blanca á denegar la comparecencia de los Señores Don José Rivero, Contador de Arica y Sub-Prefecto de aquella Provincia, y la de Don Tomas Morón vecino de Magas, que de orden de dicho Señor Jues Fiscal se insertan originales á continuación: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo—

Juan Domingo Medina.

Secreto.

Nota al S. Prefecto Into. del Departamento insistiendo sobre la comparecencia de d. José Rivero y d. Tomas Morón.

En la Ciudad de Arequipa á los treinta dias del Mes de Agosto de mil ochocientos veintinuebe, el Señor Jues Fiscal Don Ramon Castilla pasó con esta fecha al Señor Prefecto Interino del Departamento nota que á la letra sigue.

“Jues Fiscal — Arequipa Agosto treinta de mil ochocientos veintinuebe — Al Señor Prefecto Interino de este Departamento — Señor Prefecto — Consecuente á la nota de V.S. de ayer que acabo de resivir y dictamen fiscal relativo que me ha comunicado la Comandancia Jeneral sobre la comparencia que pedí de Don José de Rivero Contador de Arica y Sub-Prefecto de aquella Provincia, y de Don Tomas Morón no me es posible proseder conforme á lo que previene la Ordenanza, por que la Ley espresa de la Republica lo deroga. Yo en la actualidad soy el Jues Fiscal de este Sumario, y por lo mismo yo soy el unico que debo resibir las declaraciones, caréos etc., conforme á un articulo del Reglamento de Tribunales que se corrobóra con el articulo ciento veintisino de la constitucion que prohíbe todo juicio por comicion, sin que esto lo entienda yo comprensivo solamente á la sentencia, sino también á la sustanciacion ezencial como es la Sumaria Informacion, ó la prueba en esta clase de Causas. A mas de esto tengo certesa de que tanto la Suprema Corte de Justicia, como el Supremo Gobierno tienen resuelto, que las declaraciones de los testigos deben resibirse por los mismos Jueses de las Causas, haciendoseles venir de donde estén, lo que unido al ultimo Supremo decreto, sobre que ninguna autoridad por privilegiada que séa, puede negarse á concurrir al Juscado que lo lláme, hace inevitable la comparencia del Rivero y Morón para absolber las citas. Sobre todo quiero salvar mi responsabilidad descargandola sobre V.S. en las circunstancias particulares que llaman la atencion sobre el Señor Rivero acusado, y en las que le proporciona el destino, y la distancia sobre los resultados. — Dios guarde á V.S.— R. Castilla.

Cuya Nota llebé yo el infrascripto Secretario, y entregué al Ayudante del espresado Señor Prefecto, Don Mariano Galindo: Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Jues Fiscal, de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina.

Nota al S. Prefecto Int^o del Departo. para que mandase comparecer á d. Juan Nepomuseno Zegarra, empleado en la Secreta. de la Junta Departamental.

En la Ciudad de Arequipa á los treinta y un días del Mes de Agosto de mil ochocientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, á efecto de que compareciese hoy á las dose del dias a prestar su declaracion el oficial de la Secretaria de la Honorable Junta Departamental Don Juan Nepumuseno Segarra, pasó con esta fecha al Señor Jues de Derecho Doctor Don Pedro Ocharan con tal objeto la notadel tenor siguiente.

“Jues Fiscal = Arequipa Agosto treinta y uno de mil ochocientos veintinuebe = Al Señor Jues de Derecho Doctor Don Pedro Ocharán = Para continuar la Sumaria Informacion de que estoy encargado á fin de descubrir los complices de la conspiracion que se tramaba en esta Ciudad contra la integridad Nacional y otros objetos en contradicion de la Constitucion, se hace necesario preste su declaracion Don Juan Nepomuseno Zegarra, oficial de la Secre-

taria de la honorable Junta Departamental, y se servirá U. hacerse presente en mi alojamiento hoy á las doce del dia. = Dios gue. a Usted. R. Castilla".

Arequipa Agosto 31 de 1829.

Al Sr. Gefe de E. M. Tente. Corl. D. Ramon Castilla.

Recibi anoche la estimable nota de U. 30 del Corrte. en q. me pide disponga se personen á declarar en la Comanda. Jenl. el Sr. Sub-Prefecto del Cercado D. Mariano Basilio de la Fuente, y el Sr. Diputado Departamental D. Pedro Jose Gamio: y he proveido en consecuencia el Decreto qe. sigue.

"Areqa. Agosto 31 de 1829 = Recibido anoche. por lo q. respecta á esta Prefectura, y sin perjuicio de lo q. toca al Poder Judiciario; transcribese esta nota á los SS. Sub-Prefecto del Cercado D. Mariano Basilio de la Fuente, y Diputado Departamental D. Pedro Jose Gamio, pa. lo qe. encarga el Sr. Gefe de E. M. á quien se contestará. = Una rubrica = P. Y. D. S. — Pedro Benavides = Ofi. 1º".

Y tengo el honor de transcribirle á U. en contestacion.

Dios gue. á U.

Mariano Agn. del Carpio.

Cuya Nota llebé yo el infrascripto Secretario, y entregué en persona al espresado Señor Jues de Derecho Don Pedro Ocháran en el dia de la fecha. Y para que conste por diligencia la firmó dicho Señor de todo lo que doy fé. — Entre renglones = en = en = de = vale = tentado = no vale =.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Diligencia de haberse resibido la respuesta del S. Prefecto en que acsede á la comparecencia del Sub-prefecto del Cercado d. Mariano Bacilio de la Fuente, y d. Pedro José Gamio diputado Departamental.

Yo el infrascripto Secertario doy fé que hoy treinta y uno del mes que espira de mil ochoscientos veintinuebe se resivió la contestacion del Señor Prefecto Interino del Departamento á la nota que con fha. de ayer á las tres de la tarde le pasó el Señor Don Ramón Castilla Jues Fiscal de esta Cauza á efecto de la comparecencia de los Señores Sub-prefecto del Cercado Don Mariano Bacilio de la Fuente, y Diputado Departamental Don Pedro José de Gamio, compuesta de un pliego con una caratula escrita y otra blanca, de cuya orden se incerta á continuacion. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Juan Domingo Medina.

Secreto.

Declaracion de d. Pedro José de Gamio, diputado de la Junta Departamental.

En la Ciudad de Arequipa á los treintaun dias del Mes de Agosto de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza pasó con asistencia de mi el Secretario á la posada del Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento, donde compareció el Señor Coronel de Civicos de Ynfantería de esta Ciudad, Diputado en actual Ejercicio de la Junta Departamental Don Pedro José Gamio, á quien dicho Señor Jues Fiscal hiso lebantar la mano derecha y formar la señal de Cruz, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometies á la Patria decir verdad sobre los puntos de que os vóy á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre, empleo, si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Ecprefecto Don Juan Francisco de Reyes, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, al de igual clase Don Fernando de Rivero; y á los paysanos Don Pedro José Barriga, y Don Francisco Valdes de Velasco. Y si sabe donde ecsisten. Dijo: Que conoce á todos los nombrados, y que sabe que en la mañana del nuebe que hoy espira fueron presos por los Jefes del Ejercito y remitidos á disposición del Supremo Gobierno.

Preguntado: Si sabe o presume las razones que impelieron á los Jefes del Ejercito para ha-prenderlos y remitirlos á la orden del Jefe Supremo Provisorio de la Republica: Dijo: Que antes del acontecimiento del nuebe supo por Don Manuel Amat y León, como cosa positiva que los presos intentaban separar del territorio Peruano los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, siempre que al Gran Mariscal Santa Cruz actual presidente de Bolivia no se le diere igual clase en el Perú: que Don Juan Nepomuseno Segarra, y Don Tadeo Cornejo le han dicho al Señor Declarante en diferentes ocasiones, que el paiz estaba consternadisimo, porque se rugia en el que los tres dichos Departamentos debian sér agregados á Bolivia á influjo del Coronel Escobedo, y de los paysanos Don Pedro José Barriga, y don Francisco Valdes de Velasco, como también el Dean Cordova, de cuyas resultas el que declara convinó con Cornejo, Segarra, y Amat y León ponerse á la cabeza de dos Compañías Civicas, de las que no estaban acuarteladas para impedir á todo trance la realizacion de tal plan, juntandolas, una de ellas en Casa del Señor Declarante, y la otra del Capitán Cornejo en casa de Don Manuel Amat y León; y que para asegurar mas la ejecucion de la determinacion habló al Capitan Don José Miguel de Obiedo para que cuando el Declaarnte fuese al Cuartel le habriese sus puertas previa la manifestacion del Santo que por separado le habia dado y dicho Señor Declarante al ecspresado Obiedo capitan de una de las otras dos que estaban acuarteladas de Orden de la Prefectura, aconsejandole á mas de esto que no entrase en rebolucion ninguna contra el Paiz, y antes si observase los pasos que en contrario diese el Coronel Escobedo.

Preguntado: Que otros datos tubo, y de quienes los húbo para sospechar era el fin de los individuos relacionados separar los Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, y que le presisaron á ponerse en alarma contra aquellos en caso que no se constituyese Presidente del Perú al Gran Mariscal Santa Cruz: Dijo: Que á mas de los dichos, la intenpestiva retirada de su amistad sin motibo de los Señores Ecsprefecto Reyes, Barriga, Dean Cordova y Coronel Escobedo; y haber este ultimo provocado para que hiciese el declarante lo mosion en la Junta Departamental dirigida al objeto de que esta combocase á las demas Corporaciones de la Provincia Capital del Departamento á fin de que todas á la vés reunidas pidiesen al Congreso la elección de Presidente en el Jeneral Santa Cruz en recompensa de los servicios que habia prestado al Perú. Que lo espuesto profirió el Coronel Escobedo en presencia de Doña Petronila Sales y de su hija Doña Maria Benavides; y que el Declarante instado por tres veses por dicho Coronel le contestó terminantemente que no podia entrar en tal mocion, pero incistiendo el precitado Coronel en la misma propuesta, el Declarante por verse libre de su petulancia le ofreció consultarlo y avisarle si lo haría ó nó.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que alguna persona respetable de esta Ciudad hubiese aconsejado algunos oficiales de Civicos no entrare á servir en el Estado Mayor porque no era tiempo, y que aquella misma cuando fuesé se encargase de avisarselo. Dijo: Que habiendo solicitado el Coronel Escobedo al cuñado del Declarante Don Mariano Loreto y al Capitan de Civicos Don Tadeo Cornejo, les aconsejó que de ningun modo, en atencion á que dicho Escobedo no tenia facultad para colocar Oficiales Civicos en el Estado Mayor, y mas que todo porque el que declara temia que Escobedo sedujese á Cornejo y le hisiese adicto á sus planes perjudiciales quitando al declarante esa fuerza con que contaba á las ordenes de dicho Capitán-para envarasar aquellos en caso que los efectuase.

Preguntado: Si sabe que persona dirijó una Carta á un oficial Civico por medio de la que les aconsejaba no se metiese en jaranas contra el Perú, recordandole que con iguales espresiones hacia tiempo le habia hablado: Dijo: Que el mismo Declarante le escribió al Capital Don Miguel de Obiedo previniendole lo mismo que se espresa en esta pregunta, porque temia que los iniciados en el plan pudiese seducirlo á entrar en el, y que igual prevencion hizo al Comandante de Artillería Don Manuel Valdivia.

Preguntado: Desde que tiempo al presente tubo sospechas de la realización del plan de separar los tres Departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, para agregarlos á Bolivia, y de constituir Presidente al que lo es de esta Republica Gran Marisca Santa Cruz de la del Perú: Dijo: Que á fines de Junio ultimo fué informado por Amat y León, Don Juan de Nepomuseno Segarra y Don Tadeo Cornejo, que los individuos mencionados en las anteriores contestaciones eran los empeñados en la segregacion de este paiz, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia y que los mismos eran tambien los empeñados en la colocacion de Presidente del Perú al Gran Ma-

riscal Santa Cruz, incluso el Declarante respecto de la Presidencia porque creía que era el primer llamado á ella sin tener en consideracion el articulo de Constitucion que escluye de poder obtener este destino á los no nacidos en el Perú.

Pregunta: Si sabe porque haya visto, ó porque haya oido decir tubiesen reuniones Secretas ó publicas en esta Ciudad, cuando y á que horas y con que objeto los Señores Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, Ecsprefecto Reyes, Romano Valdes de Velasco, Dean Cordova, Chantre Rivero, Don José Rivero, Teniente Coronel de Civicos Don Fernando de Rivero, el de igual clase de Ejercito Don Gregorio Guillen, Don Pedro José Barriga, y otros que pudieren acercarseles: Dijo: que sabe de publico y notorio que habian tales reuniones publicas y secretas en las casas del Dean Cordova, del Romano Don Francisco Valdes de Velasco, y con mas frecuencia en la de Don Pedro José Barriga, haciendo entender á los que les veian como susedio con el declarante que tenian por objeto en dichas reuniones tomár café, leér papeles publicos y la correspondencia de los Señores Jenerales SantaCruz, Gamarra y La Fuente, habiendoselo dicho el Chantre Rivero: que las han havido en las casas que deja espresadas desde el cambio de la Administracion de la Republica hasta que los prendiéron el nueve del mes que acaba: Que por lo regular se reunian los espresados individuos que han sido presos y dejadolo de hacer por las tardes: que el objeto de las presitadas reuniones al juicio del declarante era segregar como lleba dicho estos Departamentos de la Republica Peruana para agregarlos á la de Bolivia, ya que por que el lo maliciaba así, y porque también se lo habian echo entender de positibo Don Manuel Amat y León, Don Tadeo Cornejo, y Don Juan Nepomuseno Segarra: Que de los individuos que ha creido comprendidos en el plan citado no sabe hayan asistido el Teniente Coronel Guillen y el de igual Clase Rivero.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que los enunciados individuos iniciados en el plan, de que ya se han echo varias preguntas hubiesen seducido por medio de agentes ó por si á los individuos militares de la División de Reserva, á la tropa Civica acuartelada en esta Ciudad, á particulares Ciudadanos de ella, y á empleados, y otras presonas de las provincias del Departamento: Dijo: Que nada sabe sobre el particular porque siendo publicos y notorios los principios Peruanos del Declarante era regular se ocultasen de el los que trabajaban en el plan citado.

Preguntado: Si supo ú oyo decir que en esta Ciudad por los mismos individuos sindicados en el espresado plan se intentaba secundar la Acta de Puno tirada inmediatamente despues del cambio del Gobierno de Lima: Dijo: Que nada sabe, ni ha oido sobre el particular.

Preguntado: Si antes del suceso del nueve en esta Ciudad ha sabido que los mencionados individuos, é indicados en el plan precitado hablasen algo con relacion á la Sustancia de la Acta del mes presente tirada en nueve del mismo por los Jefes del Ejercito, que se le acaba de leer y va por

cabesa de este espediente: Dijo: Que no tenía mas antecesores en cuanto al contenido de dicha Acta que los mismos que deja declarados: que Don Atanasio Hernandez Sub-Prefecto de Chucuito era uno de los miembros de aquellas reuniones: por que ahora no tiene mas que añadir ni quitar, pero que si en lo sucesivo recordase algo se personará por segunda vés á declarar: Que lo dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó, leyda que le fué esta su declaración: Y dijo ser de edad de treinta y dos años, y lo firmó con dicho Señor Jues Fiscal por ante mí el presente Secretario. = Entre renglones = dicho = que fecho = emmendado = a = a = todo vale = vale.

RAMON CASTILLA

Pedro J. de Gamio

Juan Domingo Medina

Secreto.

Declaración de d. Juan Nepomuseno Zegarra, oficial de la Secret^a. de la Junta Departamental.

Incontinenti dicho Señor Jues Fiscal, y sin embargo de no haber resivido del Jues de Derecho Don Pedro Ocharan la contestacion á su nota de hoy sobre la comparencia que en ella solicitó á efecto de que prestase su declaración Don Juan Nepomuseno Segarra oficial primero de la honorable Junta Departamental, como este se personase á verificarlo á merito de la notificacion que se le habia mandado hacer por orden de dicho Señor Jues de Derecho con el Escrivano Don José Antonio Hurtado y no deberse diferir la prosecusion de esta Cauza por la falta que se advierte de la contestacion que cuando se reciva se incertará donde corresponda, el espresado Señor Jues Fiscal hizo por ante mi el presente Secretario lebanar la mano derecha al presitado oficial primero Don Juan Nepomuseno Segarra y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometéis á la Patria por esta señal de Cruz decir verdad sobre los puntos de que se os vá á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: que se llama Don Juan Nepomuseno Segarra, que es oficial primero de la Secretaria de la honorable Junta Departamental, y Ayudante Mayor del primer Batallón de Civicos de esta Ciudad.

Preguntado: Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civics Don Fernando Rivero, Don Pedro José Barriga, y Don Francisco Valdes de Velasco: Dijo: que los conose á todos.

Preguntado: Si sabe donde ecsisten: Dijo: Que sabe ecsisten en la Capital de Lima á donde fueron remitidos por los Jefes del Ejercito estacionado en esta Ciudad en calidad de presos.

Preguntado: Si sabe la cauza de la pricion de dichos individuos: Dijo: Que

dichos Señores Oficiales tratando de conservar la integridad del territorio Peruano hisieron presos en la mañana del nuebe del que hoy espira á dichos Señores á causa de haber querido estos agregar á Bolivia los tres Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno, y ademas constituir Presidente del Perú al que lo es de Bolivia Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz; y que aquella medida tendria lugar cuando esta ultima se frustrase.

Preguntado: Con que motibo y porque conductos súpo se proponían aquel plan los individuos presos: Dijo: Que habiendo el capitán Don Tadéo Cornejo felicitado al Gran Mariscal Santa Cruz por el cambiamiento del veintiseis de Enero, cuando dicho Gran Mariscal, se hallaba tomando temperamento en la Casa Quinta de don Francisco Valdes de Velasco, le contestó en presencia del declarante y otros muchos que se hallaban presentes en estos terminos "Señor Cornejo de estos Cambiamientos tiene Usted que vér muchos en el Perú": Que en el momento dicho declarante penetrando las miras á su pareser siniestras que enserraba esa espresion trató de retirarse con los que pudo, á quienes les dijo que eran necesarios cuarenta dias para decirle: Que posteriormente, y despues de la marcha del Gran Mariscal á Bolivia ha observado muchos rumores, y como prevenido ya con lo que antes lleba dicho se puso en observacion para penetrar el fin á que se dirijia, y logró por inferencias descubrir lo que lleba dicho en la quinta pregunta, á causa de que se viváva publicamente en toda clase de reunion por el Gran Mariscal Santa Cruz, á pretesto de que era el unico que debia mandar: Q. queriendo el declarante llebar adelante su especulacion consultó su pensamiento con los Señores Don Pedro José Gamio y Coronel Don Manuel Amat y León, encargandole el primero diese parte de todo lo que supiese y adquiriese en este orden al Comandante don Juan Cardenas, con el fin de que este lo transmitiese al Supremo Gobierno, y el segundo le previno que tratase de convinar un número considerable de hombres honrados y buenos Peruanos para que en masa con otros que el veria impidiesemos que cuatro hombres mal intencionados nos llenasen de males, y el pueblo no sufriere un quebranto, asegurandola que en saber conservar el Secreto y comprometer la partida de que le habia encargado como nombrado Comandante para ella pendia el buen ecsito y favorable resultado del Suseso: Que todo lo que se le encargó por los Señores Gamio y León Amat lo practicó en los mismos terminos que se le habia ordenado: Que posteriormente el Señor Amat y León, y al tiempo de darle aviso el declarante de todo lo que se le habia prevenido le advirtió estubiese á la mira de los Señores Aparicio, Reyes y Dean Don Manuel Fernandez Cordova y demás arriba espresados sin perderlos de vista, y le diese oportunamente los avisos que considerase utiles en este respecto, dandole orden al mismo tiempo que en el momento que recibiese aviso suyo marchase á la Sala de Armas con todos los hombres que pudiese reunir para que

alli fuesen armados, pues de todo se hallaba prevenido el Mayor Don Manuel Baldivia, á todo lo que se prestó gustoso como Peruano.

Preguntado: Si sabe de las reuniones que hayan tenido los Señores Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, Ecsprefecto Reyes, Teniente Coronel Guillen, el de igual clase de Civicos don Fernando Rivero, Don Pedro José Barriga, Romano Valdes de Velasco, Chantre Rivero, Dean Cordova, Don José Rivero, y otros individuos: Dijo: Que supo se reunian dichos individuos en las casas del Señor Ecsprefecto Reyes y Barriga.

Preguntado: Quien le informó formaban sus reuniones en dichas casas: Dijo: Que publicamente se desia se reunian los mencionados Señores en las espesadas casas.

Preguntado: A que horas se reunian y con que objeto: Dijo: Que por lo regular formaban sus reuniones en las mencionadas casas por la noche, con el objeto de acordar los medios de agregar á Bolivia, sino hacia el Perú Presidente á Santa Cruz, los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir la relación que dicho plan tenia con las demas Provincias del Departamento: Dijo: Que ignora la relación que el espesado plan pudo haber tenido con las demás Provincias del Departamento; pero que se acuerda haber oido decir al Señor Diputado Departamental Don Tadeo Ordoñez que á a la provincia de Moquegua le debería sér muy conveniente perteneser á Bolivia por las ventajas que le resultarian del Comercio.

Preguntado: Cuando, en donde y delante de que personas le virtió esa opinion el Señor de Ordoñez: Dijo: Que á fines del mes anterior en la Secretaria de la Junta Departamental, y que á presencia de varios escribientes de dicha Secretaria llamados Don José María Canales, y Don Mariano Prieto.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que por disposición de las personas que formaban las reuniones se mandase á Bolivia algun propio; á quien, quien éra este, y con que objeto: Dijo: Que sabe, por haberselo dicho Don Pedro Veltran, que Don José Rivero, ó Don Mariano Bacilio de la Fuente debieron marchar con pliegos á entregar al Prefecto de Puno Don Rufino Masedo, que remitian los Señores Aparicio, Ecsprefecto Reyes y demas socios con destino á Bolivia; y que no habiendo podido marchar ni uno ni otro les subcedió Don Guillermo Taylór hijo político de Valdes de Velasco, quien por la precipitación con que marchó rebentó dos bestias que no se las quiciéron satisfacer á dicho Beltran, y que ignora á que individuo se entregarían dichos pliegos en Bolivia.

Preguntado: Si del Coronel Escobedo, y de los otros remitidos á Lima presos ú otras personas sabe ó ha oido decir que sedujeren alguna tropa del Ejercito, ó de la Guardia Civica, ó ha particularres para intentar ó desmembrar el territorio Peruano, de quienes lo ha sabido, ó que otras personas pueden declarar sobre el particular: Dijo: Que despues de haber llegado á esta Ciudad la Orden del Gobierno Supremo Provisorio para que se disolviese la Guarnicion Civica supo por Don Fernando Rivero Coman-

dante de ella que se iba á aumentar dicha Guarnicion de orden del Ecsprefecto Reyes y Jeneral Aparicio hasta el pie de quinientos hombres ciera (sic.) dable: Que igualmente supo en la casa Prefectura había sido nombrado por el Prefecto Reyes á virtud de la propuesta que habia echo al Supremo Gobierno Tesorero de Arica Don Atanacio Hernandez Sub-Prefecto de Chucuito en recompensa de los servicios que habia prestado en favor de los del plan contra el Perú, y á favor de Bolivia: Que de esto tubo noticia cuando dicho Hernandez despues de la Acta selebrada en Puno arribó á esta Ciudad, con el Jeneral Aparicio: Que también llegó á su conocimiento en la misma Prefectura que por recomendación del Jeneral Santa Cruz al Ecsprefecto Reyec debia ser colocado en el primer destino que vacare en este Departamento Don Felipe Aragon actual Cabo del Resguardo del Puesto de Islay: Que no tiene presente las personas delante de quienes oyó tratar sobre esto ultimo; y que nada mas sabe acerca de ello.

Preguntado: Si acerca de los particulares de que trata el Acta selebrada por los Jefes del Ejercito en esta Ciudad del nueve del mes que espira, que va por cabeza de este Espediente y que acaba de leersele tubo alguna noticia antes de su selebracion de los motibos que impulsaron á dichos Jefes para estenderla: Dijo: que acerca del contenido de dicha Acta no ha tenido mas noticias antes de su publicación que las mismas que lleba espuestas en esta su declaración: que no tiene mas que añadir y que lo dicho es la verdad á cargo del Juramento echo, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaración (que de orden del Señor Jues Fiscal queda abierta para continuarla cuando convenga): Y dijo sér de edad de treinta i siete años, y o firmó con dicho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = ando = 1 = ese = t = h = lares = si = entre reglones = el = no = todo vale = testado = ... nuestro = no vale = .

R. CASTILLA

Juan Nepomo. Zegarra

Juan Domingo Medina
Secreto.

(Anotación al margen).—Arequipa Agosto 31 de/1829. Sin embargo de que así como rigen las ordenanzas que están vijétes, entre tanto haya de dár el Congreso las del Ejercito segun el Art. de la Constitución que se sita; así tambien están vigentes todos los Codigos y leyes de los Españoles por otro articulo de la misma Constitución, entre tanto, y en lo que no se oponga á nuestro actual sistema, leyes y Decretos de la Nación, y siendo los citados en mi oficio de ayer 30 de los de esta clase, paresen sin duda que deben ser preferidos á los de la Ordenanza, mas para evitar competencias que por este se pretenden, con siniestra intención y demora del Sumario: Agréguese á el, con la respectiva diligencia, transcribiendose como el que le ha motibado para los fines convenientes al Señor Comandante Jeneral accidental de este Departamento.

R. CASTILLA

Arequipa Agosto 31 de 1829.

Al Sr. Juez Fiscal Tente. Corl. D. Ramon Castilla.

Pasé á vista del Sr. Fiscal de la Yltma Corte Superior de Justicia la nota de U. fha. de ayer: y la ha espedido en los terminos siguientes:

“Sr. Prefecto = El Fiscal impuesto en la nota qe. antecede, dice: q. todas las observaciones q. se hacen en ella pr. el Sr. Juez Fiscal de a causa a q. se refiere, están contestadas con el artº. 148 de la Constitucion, q. es como sigue: El Congreso dará las ordenanzas del Exercito, Milicia nacional y Armada, ri-jiendo entre tanto las q. estan vigentes. Asi es q. contra él no influyen en nada el reglamento de Justicia, ni las resoluciones de la Suprema Corte pr. q. son correspondtes. á los juicios comunes. Si el Rr. Rivero es acusado, y no un sugeto llamado pa. absolver una cita; puede el Juzgado militar librar las provids. legales q. correspondan, en cuyo caso las auciliará VS. cual es debido. En esta virtud reproduce el Fiscal su dictamen anterior en todas sus partes. Arq. Agto. 31 de 1829. = Luna”.

Me he conformado con ella, y tengo el honor de transcribirlas á U. en contestacion.

Dios gue. á U.

Mariano Agn. del Carpio.

Diligencia de haberse recibido la contestacion del Señor Prefecto Intº. del Departamenº. y la vista Fiscal incerta á ella sobre comparencia de d. José Rivero.

Yo el infrascripto Secretario doy fé que hoy treinta y uno del mes que espira del corriente año se resivio la contestación del Señor Prefecto Ynterino del Departamento á la nota de ayer treinta que le pasó el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, de cuya orden, decretada en este dia, se incerta a continuación original, en fojas de á medio pliego, una util y otra blanca: Y para que conste por diligencia de que doy fé lo firmo.

Juan Domingo Medina
Secretario.

Nota pasada á la Comandand. Jenl. instando sobre la comparencia de d. José Rivero y d. Tomas Moron.

Icontinenti el Señor Jues Fiscal de esta Causa trascribió al Señor Comandante Jeneral la Nota que con fecha treinta pasó al Señor Prefecto del Departamento á efecto de la comparencia de Don José Rivero Sub-prefecto de Tacna, y Don Tomás Morón vecino de Mages, cuyo tenor á la letra es como sigue, y se halla incerta á fojas de este Sumario.

“Jues Fiscal— Arequipa Agosto treinta y uno de mil ochoscientos veintinuebe = Al Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento = Para que obre en el conocimiento de V.S. mi instancia sobre la comparencia de Don José Rivero y Tomás Morón le transcribo la nota que he pasado al Señor Prefecto, y que á la letra es como sigue. = Aqui la nota de f = Dios guarde á V.S. = R. Castilla.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario, y entregue en persona al

ecspresado Señor. Y para que conste lo firmó dicho Señor de todo lo que doy fé.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota a la Comanda. Jral. transcribiendo la ultima nota y vista fiscal de la Prefectura. de 31 de Agosto sobre la comparecencia de d. Jose Rivero y d. Tomás Morón.

Incontinenti dicho Señor Jues Fiscal de esta Causa dispuso se transcribiese al Señor Comandante Jeneral la nota que con vista Fiscal de a-yer treinta le ha pasado hoy el Señor Prefecto Interino del Departamento, sobre la comparecencia de Don José Rivero y Don Tomas Morón á que es relativa, cuyo tenor á la letra es como sigue—

“Jues Fiscal = Arequipa Agosto treinta y uno de mil ochocientos veintinuebe = Al Señor Comandante Jeneral Accidental del Departamento. = Señor Comandante Jeneral = Transcribo á U.S. la ultima Nota que he recibido de la Prefectura, sobre la comparecencia de Don José Rivero, y Don Tomás Morón, con la diligencia que he mandado poner para su agregación al Sumario; y que todo á la letra es como sigue = Aqui la nota, y diligencia de la vuelta = Dios guarde á V.S. = R. Castilla.

Cuya nota entregué yo al ecspresado Señor en el día de la fha: Y para que conste por diligencia lo firmó el Señor Jues Fiscal de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion de D. Mariano Bacilio de la Fuente Sub-Prefecto del Cercado.

En la Ciudad de Arequipa en primero día del mes de Septiembre de mil ochocientos veintinuebe, el Señor Don Ramón Castilla Teniente Coronel de Caballeria, y Jues Fiscal de esta Cauza pasó con asistencia de mi el infrascripto Secretario á la posada del Señor Comandante Jeneral de este Departamento Coronel Graduado Don Mateo Estrada á donde compareció el Señor Sub-Prefecto del Cercado de esta Ciudad, Teniente Coronel de Caballeria Civica Don Mariano Bacilio de la Fuente á quien dicho Señor Jues Fiscal hizo lebanstar la mano derecha y formar la señal de la Cruz, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Mariano Bacilio de la Fuente; que es Sub-Prefecto del Cercado de esta Ciudad, y teniente Coronel de Caballería Civica de la misma.

Preguntado: Si conoce á los presos Señores Jeneral Don Manuel Martinez de Aparicio, Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, Coronel José Gregorio

Escobedo, Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos Don Fernando Rivero, los paysanos don Pedro José Barriga, Don Francisco Valdes de Velasco; si sabe donde se hallan y la causa de su prision: Dijo: Que los conoce á todos, y que por la opinion publica posteriormente á dicha prision cree, que es porque se les ha imputado el delito de que trataban de desmenbrar una parte del territorio de la Republica; pero que antes no había oido cosa alguna sobre este particular; y que sabe que se les ha remitido á Lima á disposicion del Jefe Supremo.

Preguntado: Si tiene noticia que parte del territorio de la Republica iban á separar en los terminos que lo ha oido decir el declarante: Dijo: que la parte del territorio de que ha oido hablar intentaban separar es este Departamento, el del Cusco y Puno, y

Preguntado: Si por el contacto en que le pone su destino contoda clase de gentes ha tenido noticias de que se intentase por los individuos presos ú otros hacer partido para conseguir Presidente del Perú al Gran Mariscal Santa Cruz que lo es de Bolivia: Dijo: Que sabia que el Jeneral Aparicio habia escrito de Puno al Dean Don Manuel Fernandez Cordova que le trabajase en formar la opinion á favor de dicho Señor Gran Mariscal; que del mismo modo el citado Señor Cordova hablaba publicamente en favor del espresado Señor Gran Mariscal, y que oyó decir, que á uno o unos Diputados que marchaban al Congreso de Lima les pidió el voto para dicho Gran Mariscal y que ignora los nombres de dichos Diputados; siendo esto cuanto sabe en el particular.

Preguntado: Si el Señor declarante ha tenido, cuando y en donde, con el Teniente Coronel don Juan Cardenas alguna conversacion, y á que fué contrada: Dijo: Que es verdad que habiendo ido á visitar al declarante el Señor Cardenas, como hubiese recaido la conversacion sobre los intereses de la Patria, y los del Jefe Supremo, que esencialmente convenian á los de ambos Señores, y habiendole manifestado el citado Señor Cardenas que por rumores y otros datos que habian llegado á el sospechaba que se trabajaba contra dicho Señor Jefe Supremo, le contestó el declarante, que el mismo tambien reselaba algo con respecto al Jeneral Aparicio, con el fundamento de que en la carta citada arriba encargaba el citado Jeneral Aparicio que observaren la conducta de los amigos del Jefe Supremo Don Antonio Gutierrez de la Fuente, sin duda con el objeto de que si formaban la opinion por el se les persiguiese, y que esto lo supo por el Señor Ministro de la Corte Superior de esta Ciudad Doctor Don Mariano José Ureta; y que con este motibo escribió al mismo Jefe Supremo, que en el Consepito del Declarante el citado Señor Jeneral Aparicio no era amigo suyo; y que aunque despues volvió a escribir á dicho Señor Jefe Supremo, que habia oido que dicho Jeneral Aparicio trabajaba en favor del Paiz, y de dicho Jefe Supremo, fué porque lo creyó así: Que no tiene presente cuando fué esta conversacion.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir de continuos propics que hiciesen á Bolivia los Señores Aparicio, Reyes ó cualesquiera de los otros presos, su ob-

jeto, si presume quienes fueron solicitados para esta comision; quienes la verificaron, y en que tiempo: Dijo: Que en cuanto á esto lo unico que sabe es que don José Rivero actual Sub-Prefecto de Tacna se disponia á marchar para la Paz, segun le dijo al esponente, con el objeto de vér á un cuñado suyo que estaba para morir, y que con este fin, aun se valio del Declarante para que le proporcionase unas vestias en razón de amigos y por el contacto en que por su destino está con el Jues de arrieros.

Preguntado: Si alguna ves ha sido solicitado el, ó alguna otra persona por los Señores espresados en la antesedente inmediata pregunta para marchar en comision con pliegos á Puno, ó la Paz: Dijo: Que no solamente no ha sido solicitado por ninguno de los citados individuos para ninguna comision, ni conduccion de pliegos, sino que ni aun se persaude que si el objeto con el cual se proponian mandar dichos pliegos no éra estrictamente del servicio, tubiesen el descabellado intento de haberse puesto en su persona para ningun otro genero de encargo: que igualmente ignora se hubiesen propuesto comisionar á otras personas para los indicados puntos.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que tubiesen algunas reuniones en esta Ciudad los presos, Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, Ecsprefecto Reyes, Teniente Coronel Guillen, el de igual clase de Civicos Rivero, Don Pedro Barriga, el Romano Valdes de Velasco, y algunos otros, en que casa, en que tiempo, y con que objeto: Dijo: Que sabia se tenian dichas reuniones por las personas que se mencionan, á epsepsion de Guillen y Rivero, que en las tres ocasiones que concurrió á ellas el declarante no les vio: Que ademas de los dichos concurrían el Doctor don Mariano José de Ureta, Don Pedro José Ureta, Doctor Tadeo Ordoñez, y el Chantre Doctor don Manuel de Rivero en casa de Don Pedro Barriga; que en las tres ocaciones no se trató de otros asuntos que de leer papeles publicos, y de organizar un periodico que apoyase el cambiamiento echo por el Actual Jefe Supremo y el Gran Mariscal Don Agustin Gamarra, el cual se encomendó con el parecer de todos los concurrentes al Doctor don Antonio Gonzales, á cuyo efecto supo despues que se le habia convidado á dicha reunión: Que ignora las veses que los espresados individuos volvieron á congregarse, pues que el esponente se ausentó de esta Ciudad el dia primero de Agosto anterior: que la hora en que asistió el declarante á dichas tres reuniones, fué en las dos primeras á la una del dia y la otra á las cuatro de la tarde.

Preguntado: Si conpresencia del Acta tirada por los Jefes en esta Ciudad el nueve del mes pasado, que acaba de leersele, tubo alguna noticia con respecto á los particulares de que trata, antes de su publicación, la que vá por cabeza de este Sumario: Dijo: Que no sabia cosa alguna, y mucho mas por razon de hallarse en le Puerto de Islay desde muchos dias antes del cambiamiento: Que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento echo, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion (que por dispocision del Jues Fiscal se deja abierta para continuarla cuando convenga), y dijo ser de edad de trein-

ta y cinco años, y lo firmó con di-cho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = Don = M = de = p = entre reglones = de los amigos = todo vale = .

R. CASTILLA

M. B. de la Fuente

Juan Domingo Medina
Secretario.

Declaracion de d. Pedro José Ureta, vista de la Aduana.

En la Ciudad de Arequipa á los dos días del mes de Septiembre de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Teniente Coronel de Caballeria, y Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si, y en la posada del Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento al Señor Don Pedro José Ureta Vista de la Aduana de esta Ciudad, por ante mi el infrascripto Secretario, á quien hiso levantar la mano derecha y

Preguntado: ¿Jurais á Dios, y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos de que os voy á interrogar?. Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Pedro José Ureta; y que es Vista de la Aduana principal de esta Ciudad.

Preguntado: Si conose á los Señores Jeneral Don Mauel Martinez de Aparicio, Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos Don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco y Don Pedro José Barriga, y si sabe ó presume la causa de su pricion, y en donde se hallan: Dijo: Que los conoce á todos, que la cauza de su pricion infiere séa por los motibos que se esponen en la Acta y demas papeles publicos impresos desde el nuebe de Agosto, al presente, por dispocision de los Jefes del Ejeercito estacionados en esta Ciudad; y que sabe fueron remitidos á Lima presos por dichos Jefes, y á disposicion del Supremo Gobierno.

Preguntado: Si el dia seis de Agosto anterior asistió á la mesa del Señor Jeneral Aparicio, quien le convidó, y que otras personas concurrieron á ella: Dijo: Que asistió á dicha mesa por convite de dicho Señor Jeneral: Que igualmente asistieron á la espresada mesa los Señores Ecsprefecto d. Juan Francisco Reyes, el Dean don Manuel Fernandes Cordova, el Chantre don Manuel Rivero, Don Tadeo Ordoñes, Presidente de la Junta Departamental, Doctor don Antonio Gonzales, Don Federico Yónson, Don Francisco Valdes de Velasco, don Pedro Barriga, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Teniente Coronel de Civicos Don Fernando Rivero, el Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, y algunos otros Jefes y oficiales de la Divicion á quienes no conoce sino de vista.

Preguntado: Si recordando lo posible los vrindis que alli se virtieron, y por quienes, los repita, ó diga á que aludian, ó cual era su espiritu: Dijo: Que

el declarante vrindó porque el Jeneral La Fuente correspondiese á las esperanzas de sus amigos: que se acuerda que el Jeneral Aparicio vrindó por la trinidad de los Jenerales Santa Cruz, Gamarra y La Fuente, Que no acordandose de los demas vrindis que hissieron los demas concurrentes á esepcion de Don Fernando Rivero que vrindó por el Jeneral Santa Cruz, crée haber salvado la pregunta que se le hace.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia de la pretension de constituir Presidente de la Republica Peruana al que lo es de Bolivia Gran Mariscal Santa Cruz, y que no cumpliendose esto se agregarian a Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno: Dijo: Que el declarante y sus amigos deseaban que fuese Presidente el Gran Mariscal Santa Cruz; pero que respecto de la desmembracion de los tres Departamentos ni el ni sus citados amigos lo han soñado jamas. Mas que habiendo visto una Carta del ecspresado Gran Mariscal Santa Cruz, en que decia ser demaciada necesaria su ecsistencia en Bolivia, opinó el declarante y sus precitados amigos recayese la primacia de la Republica en el de igual clase Don Agustin Gamarra.

Preguntado: Quienes son los amigos del Declarante que de acuerdo con el opinaban debia mandar la Republica Peruana el Gran Mariscal Presidente de Bolivia Santa Cruz; á quien fué dirigida la carta, delante de que otras personas fué leida, y en cuyo poder ecsiste: Dijo: Que el Jeneral Aparicio, Ecsprefecto Reyes, Coronel Escobedo, Don Mariano Bacilio de la Fuente, Doctor don Mariano Ureta Ministro de la Corte Superior de Justicia de esta Ciudad, Doctor Don Tadéo Ordoñez Presidente de la Junta Departamental, el Dean Cordova, el Chantre Rivero: Que la Carta fué dirigida al Señor Dean Cordova: Que fué leida en presencia de los individuos que acaba de nombrar; y que crée que ecsista en poder de la persona á quien fué dirigida.

Preguntado: Si sabe las reuniones Secretas que han tenido los Señores Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, los demas presos remitidos á Lima y cualesquiera otra clase de personas cual su objeto, en donde y á que horas se tenian: Dijo: Que los Señores relacionados en las antesedentes preguntas asistian, no siempre todos, á la Casa del Jeneral Aparicio con el fin de leér papeles publicos. Y en la ultima vés, con el objeto de publicar un periodico, cuyo prospecto se imprimió y publicó en esta Ciudad, de todo lo que dice el Declarante se dió aviso al actual Jefe Supremo de la Republica: Que por lo regular se tenia las reuniones enunciadas de una á dos de la tarde; y que estas hace memoria tubieron principio en el mes de Junio, y concluyeron cuando se concluyo el prospesto cuya fecha no tiene presente.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia de que en esta Ciudad por el Jeneral Aparicio y demas presos se intentase secundar el Acta de Puno: Dijo: Que sin embargo de que la opinion del Declarante fué efectivamente contraria á semejante documento, no ha oido, hablar sobre sí, debería ó no secundarse en Arequipa por dichos presos.

Preguntado: Si ha presenciado á ha oido decir que en alguna casa inmediata al Cuartel de la Merced se formasen algunas reuniones secretas, ó publicas, que individuos concurrían á ellas, en que tiempo principiaron, á que horas del dia ó la noche tenían efecto, y cual su objeto: Dijo: Que el Declarante, y cuatro ó seis individuos, incluso por una sola vés el Jeneral Aparicio de los que asistían á la Casa de este, se reunían en la de Don Pedro José Barriga alternativamente a Tomar Café: Que publicamente concurrían á la casa de dicho Barriga de cuatro á cinco de la tarde, y permanecían en Sociedad hasta las seis ó siete de la noche: Que no tiene presente el tiempo en que principiaron, pero que concluyeron en el mes de Agosto con motivo de haberse mudado Barriga de la Casa: Que aun cuando el declarante no asistió mas que cuatro ó cinco veces al lugar de las citadas reuniones, sabe se tenían, en el orden que lleba espuesto todas las tardes.

Preguntado: Si ha llegado á su noticia, porque haya sido publico ó porque lo haya sabido positivamente que el Jeneral Aparicio, Coronel Escobedo, Ecsprefecto Reyes, Teniente Coronel Guillen, el de igual clase de Civicos Rivero, Don Pedro José Barriga, Dean Cordova, y Don Francisco Valdes de Velasco, hisiesen algun partido en esta Ciudad seduciendo á la tropa, del Ejercito, á la de Civicos, ó á Ciudadanos particulares con el objeto de constituir Presidente del Perú al Gran Mariscal Santa Cruz ó con cualquiera otro que atacase la integridad del territorio Nacional: Dijo: Que nada sabe ni ha oido decir sobre el particular.

Preguntado: Si antes de la publicacion de la Acta de nueve de Agosto por los Jefes del Ejercito cituados en esta Ciudad que acaba de leerse y que vá por cabeza de este Espediente ha oido decir ó ha sabido alguna parte de su contenido: Dijo: Que no tenia antesedente ninguno: Que no tiene mas que añadir ni quitar: Que lo dicho es la verdad á cargo del juramento queh a prestado, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: Y dijo ser de edad de cuarenta años y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario, quedando abierta esta declaracion para continuarla cuando haya de convenir. = Emmendado = si = s = los = todo vale = .

R. CASTILLA

P. J. Ureta

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion de Don José Maria Sanjines del Comercio de la Paz.

En la Ciudad de Arequipa á los dos dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veintinuebe el Señor don Ramón Castilla Teniente Coronel de Caballeria y Jues Fiscal de esta Cauza, hiso comparecer ante si ál Señor don José Maria Sanjines, natural y vecino en la Ciudad de la Páz de la Republica de Bolivia por ante mi el infrascripto Secretario, á quien hiso lebanantar la mano derecha y formar la Señal de Cruz, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos de que ós voy á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y apellido, Patria y estado: Dijo: Que se llama don José María Sanjines; que es natural y vecino de la Ciudad de la Paz, en la Republica Bolivia; de estado casado.

Preguntado: Que dia salió de la Páz, cual el de su arribo á esta Ciudad, y cual el objeto de su viaje: Dijo: Que salió de la Páz el quince del anterior mes de Agosto: Que arribó á esta Ciudad el veintisino del mismo; y que su viaje ha tenido por objeto entender en los intereses de su Esposa, por sér natural de esta Ciudad.

Preguntado: Si cuando salió de la Paz el dia que indica, se sabia en ella el movimiento del nuebe de Agosto en esta, porquien lo supo, quien lo comunicó del Perú á Bolivia, y que disposiciones se tomaron en aquella Republica respecto de el: Dijo: Que el catorse un dia antes de su partida de aquella Ciudad para esta supo por conversaciones entre otros comerciantes, que en Arequipa se habian depuesto sus autoridades: Que ignora la persona que pudo haver comunicado tal noticia: Que oyó decir que dicha Noticia la dió el Departamento de Puno por Extraordinario al Señor Prefecto de la Paz, y que no tiene presente la autoridad que pudo impartirla: Que en Bolivia no se han tomado medidas algunas hasta el dia de la partida del Declarante con direccion á esta; Que en su marcha desde dicha Ciudad, y en su tránsito hasta el tambillo encontró tres extraordinarios, y entre uno que llebaba una carga de plata con destino á la Páz para con su importe, segun se le informó al declarante á su arribo á Puno, comprar vestuario para el Batallon que de orden del Prefecto Macedo se estaba organizando en dicha Ciudad de Puno: Que el primero de los tres Extraordinarios nombrado don N. Cueto le preguntó al que declara que si habia visto en la Paz á don Atanasio Hernandez Subprefecto de Chucuito asegurandole que una ó dos noches antes debió pasar dicho Hernandez de Puno á la Paz: Que tambien se le informó al que declara en el tránsito de la Paz á Puno, que el espresado Hernandez tenia por objeto no solo llegar á la Paz sino hasta Cochabamba cerca de S.E. el Gran Mariscal Santa Cruz como enviado por el Prefecto de Puno don Rufino Macedo.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que el Prefecto de Puno don Rufino Macedo haya tomado algunas medidas ostiles sobre este Departamento: Si ha pedido algunos auxilios de tropas al Gobierno de Bolivia, y cual la posicion que ocupen los Cuerpos de su Ejército: Dijo: Que cuando el declarante pasó el Desaguadero, y tocó en el Pueblo de Zepita, supo que en el se hallaba por disposicion del Prefecto Macedo el Tesoro: Que en Juli vió toda la fuerza de tropa de Puno compuesta de ciento cincuenta, a ciento sesenta hombres á las ordenes del Comandante Echavarría: Que en el Pueblo de Ilábe se le dijo al que declara por su Gobernador haber resivido una Circular del Tesoro para afrontar viveres que sirviesen para esperar las tropas Bolivianas que venian en auxilio: Que cuando arribó

á la Ciudad de Puno se le dijo igualmente que dicho Prefecto Macedo se hallaba recorriendo las Provincias de Lampa, Asangaro y Guancaní; y que el Suprefecto de la primera Doctor Don N. Urbina se hallaba desempeñando las funciones de aquel en Puno. Que ignora si de Bolivia deberian ó no mandarle tropas, porque cuando partió de la Paz nada se decia sobre el particular; pero que en todo el trancito desde el Desaguadero hasta Puno se decia que las habia pedido el Prefecto Macedo. Que los Batallones de Bolivia, el dos constitucional se hallaba acantonado en el Pueblo de Torata; el primero de Bolivia en Caracacó; y el tercero tambien de Bolivia en Pária mientras que el resto del Ejercito á la salida del Declarante de su destino, supo se hallaba en Cochabamba y Potosí.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que el Gran Mariscal Santa Cruz haya acsedido á los pedidos de tropa que le ha echo el Prefecto de Puno Macedo: Dijo: Que no sabe si el gran Mariscal haya entrado en contestaciones con Macedo ni si se ha prestado á proporcionarle los auxilios de tropa que le hubiese pedido.

Preguntado: Si ha tenido un conocimiento de que se intentase constituir Presidenced el Perú al Gran Mariscal Santa Cruz, y en su defecto separar estos Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia: Dijo: Que solo cuando vió la Acta de Puno en la Paz súpo que intentaban sus autores fuese Presidente el Gran Mariscal citado; y que por lo que respecta á la separacion del Perú, de los tres Departamentos que se le nombran Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia ignora que se hubiese intentado.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que el Gran Mariscal Santa Cruz haya enviado sobre el Perú algunos ajentes para que formen partido y se llebe al cabo el proyecto de que se le haga Presidente del Perú: Dijo: Que nada sabe sobre el particular: que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: Y dijo ser mayor de veintisino años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. En este estado acordó que el Comicionado á la Paz para la compra de los vestauarios por orden del Prefecto de Puno don Rufino Macedo es Don N. Casapía: Y en el mismo dispuso el Señor Jues Fiscal de la Cauza quedase abierta esta declaracion para continuarla cuando convenga. = Emmendado = a = eres = entre reglones = e = todo vale = .

R. CASTILLA

J. Maria Sangines

Juan Domingo Medina
Secreto.

(Anotaciones al margen).—Comanda. Jl. accidl. Areqa. Sept. 2 de 1829. Dejandose en la Comanda. Copia de esta nota y de los documtos. á q. se refiere, pasese origl. al Fiscal de la Cauza relativa, Tente. Corl. Dn. Ramon Castilla, pa, qe. obre en el Sumario,

remitiendose Copias autorizadas de todo al Supremo Gobno. pr. el Ministerio qe. Corresponde; y Contestese.

Estrada

fho todo 2 de Septe.

J. Cardenas
Secret.

Arequipa Septiembre 2 de 1829.—Por recibida con las Copias desde uno hasta tres inclusive: Agreguese al Sumario como se previene en el decreto marginal de esta fecha.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secretro.

A 29 de Agosto de 1829.

Al Sr. Comandante jeneral del departamento de Arequipa.

Sr. Corl.

A la una de la tarde este día acabo de recibir el propio que VS. se sirve hacerme con su correspondencia de 26 del corriente, y pr. con ella quedo instruido de las comunicaciones que ha tenido á bien dirigir al Sr. Prefecto de Puno, y al Presidente de la M.h. Junta departamental de dicha Capital sobre los resultados que hasta aqui se han notado. Todos los pasos que VS. ha dado con este respecto, estan muy bien dados, y merecen mi aprobacion, pues de otro modo no podemos ser unos meros espectadores de los desordenes publicos y la terrible anarquía que va erguiendo su cabeza.

La defeccion es cierto, y no tiene VS. que dudar un punto, como le persuadirá la copia n 1º de las actuaciones practicadas pr. mi con un Villegas, que llegó de Puno á esta Capital.

Si la prudencia y toda conducta de pura delicadeza y el espiritu de concordia han sujerido hasta estos momentos una especie de moderacion á fin de no escaltar ni escasperar los animos de los pocos qe. se han descarriado en Puno, hoy está VS. en la sagrada obligacion de precaver la cangrena que puede infestar ese territorio, y de tomar las medidas mas eficaces, activas y de suma vigilancia para predisponerse desde ahora á todo lance qe. pudiera sobrevenir y de uniforf. sus ideas y procedimientos con los mios. Impongase VS. de la copia n 2 de la nota que diriji a las ocho de la mañana del día de ayer con espreso á Puno, por que creí siempre que en el caso presente debia proceder asi, y estoy persuadido que con lo que VS. ha hecho sus observaciones á aquel Prefecto y demas, parece que necesariamente todos los defeccionados deben reducirse al orden, al mismo que de mi parte ha sido invitado el Sr. Macedo aun por cartas particulares cuya copia es adjunta con el n 3.

En caso que desoyendo nuestra fraternal incitativa, ellos continuen con sus locuras, estoy resuelto, segun las facultades de que estoy autorizado pr. el Gobierno supremo; á encaminarme hacia Puno con todas las fuerzas de este Departamento á colocar en su lugar el tabernaculo de las leyes y de la justicia qe. ha sido derribado por el puñado de unos pocos inficionados con la desobediencia y la anarquía. Al fecto solo aguardo la respuesta de Puno, y que no siendo ella categorica y terminante, que acredite haber suspendido los defecinados todas sus operaciones de alarma y predisposiciones hostiles, me veo en

la necesidad de poner en ejecucion los planes de seguridad y respetabilidad á la integridad del territorio peruano, conteniendo á tiempo oportuno las violentas operaciones practicadas en aquel departamento contra la opinión jeneral de los mismos pueblos; y para verificarlo todo lo haré de acuerdo con VS., y; mediante el espreso que le ha de volar impartiendo las ocurrencias y mis disposiciones.

En este concepto yo espero del celo y patriotismo de VS. que deberá estar tomando de su parte todos los medios que conciernan al objero qe. le enuncio, y de esperar la epoca indicada, sea siempre con mil precauciones qe. disimuladamente deben estar practicandose por los conocimientos y talentos de VS., cosa que llegada la necesidad, todo pueda tener un buen ecsito y la velocidad de un rayo pa. evitar los males que han de circundar á la Republica entera si de nuestra parte no hubiera decision, entusiasmo y firmemeza en sostener esa integridad del territorio peruano, la soberania de las leyes y el respeto al Gobierno supremo, cuyos fundamentos y columnas ninguno puede atacara ni violar sin recibir el eterno escarmiento. Asi pues cuento con VS., con ese Departamento y con su suma vijilancia para el momento de ser avisado.

Tengo el honor de contestar á VS. con el mismo espreso á quien mando regresar en los mismos momentos de esta tarde.

Dios gue. á US.

J. Angl. Bujanda

N 1º

Declaracion ante el Prefto. del Cuzco por don Esteban Villegas.

Prefectura del Cuzco á 27 de Agosto de 829.—Respecto de haber llegado á esta Ciudad á la una de la mañana de hoy D. Esteban Villegas procedente de la de Puno, y de haber corrido rumores de la defeccion de aquel Departamento; resibaseele una declaracion jurada de todo lo que sepa acerca de ella y demas noticias concerniente al caso.—J. A. B.—Franco. Artajona Secrario.

En la Ciudad del Cuzco á los veint. siete dias del mes de Agosto de mil ocho cientos veinti nueve años, en cumplimiento del Auto que antecede se hizo presente en esta Prefectura D. Estevan Villegas, á quien le resibi juramento que lo hizo pr. Dios y una señal de Cruz ante el Secretario; y preguntado de donde es venido, y que noticias trae, si viene con pasaporte y todo lo demas relativo á los rumores que se indican en el Auto de arriba, *dijo*: que viene de la Ciudad de Puno, de donde salió el 22 del presente pr. la mañana con direccion á esta Capital á ver á su muger Da. Manuela Vargas: que fue impresor de la imprenta de aquella dicha Ciudad, cuyo destino lo renunció pr. qe. lo querian conducir al pueblo de Juli en que se hallaban las tropas de Puno en numero de mas de doscientos hombres de infanteria, y unos pocos individuos de Caballeria, Cajas de la Tesoreria Departamental y sus Jefe: que en orden de noticias puede decir lo que há oido en aquella Ciudad de que venian dos Batallones de la Republica de Bolivia á reforsar la Capital de Puno, y que hallan-

dose unos de dhos Cuerpos en el pueblo de Tiaguanaco comandado pr. Balibian, regresó acia la parte de Chuquisaca por haberlo pedido el Presidente de aquella Republica pr. las noticias que tenia de venir seis mil Argentinos sobre sus fronteras. Que el Prefecto de Puno Coronel D. Rufino Macedo salió de su Capital á las seis de la tarde del día 18 al pueblo de Caracoto, y de allí tomando diez hombres armados con una parte de los cien fuciles que trajo D. Patricio Barragan Subprefecto de la provincia de Asangaro, se regresó con este al pueblo de Picusi (?) Que los rumores publicos que corrian en Puno de boca de varios comprometidos, eran de que el Departamento iba á agregarse á la Republica de Bolivia, lo que no agradaba á la mayor parte del Pueblo. Que el trasporte de la Caja y sus Jefes y la formacion de un Batallon de mil plasas que se iba organizando en Juli, era pa. la sospecha que tenian de que las fuersas armadas del Cuzco y Arequip, se ponian sobre ellos, pr. cuyo motivo el Prefecto Macedo situó bomberos á la observancia de todo en el punto de Santa Rosa á un oficial cuyo nombre no se sabe, y el otro que es el Teniente Olasabal en la compuerta camino de Arequipa: que al Prefecto anterior D. Donmigo Infantas lo han confinado á su propia minería pr. conciderarlo sospechoso al sistema de ellos: que como á impresor que fué el declarante le mandaron imprimir cuarenta despachos pa. Jefes y Oficiales del citado Batallon: que estre los primeros se halla nombrado Coronel de Ejercito D. Manuel Rodriges Magariños, y de Teniente Coronel D. N. Chabarría, y de Sarjentos Mayores D. N. Ribarola y D. N. Lobato natural de Lima: que igualmente el Dr. Choquehuanca le dió al que espone una proclama que contenía sobre el cambio de Arequipa, y contra el Gobierno actual de Lima y la rompió de consentimiento del mismo Choquehuanca, y dejó de imprimirse: que algunos pocos individuos de la Junta Departamental se han retirado pa. la parte del desaguadero: que sabe pr. noticias que se está entuciasmando á los indijenas de los pueblos y provincias con el objeto de defender el Departamento de cualquiera agrecion; y no teniendo mas que esponer concluyó esta su declaracion bajo el juramento indicado, habiendosele leído de principio á fin, en que se ratificó y dijo ser de edad de treinta y dos años, natural de la Ciudad de Lima habiendola firmado con su Señoría ante mi el presente Secretario, agregando el declarante que no tiene que añadir ni quitar cosa alguna.—Bujanda—Esteban Villegas—Dr. Franco. Artajona Secretario.

Es Copia de que certifico.

dr. Franco. Artajona
 Secreto.

Nota al S. Jues de Derecho d. Pedro María Ocharan ecsijiendole la comparencia de d. Bentura Zereseda.

En la Ciudad de Arequipa á los tre dias del mes de Septiembre de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, con motibo de no haber contestado el Señor Jues de Derecho Don Pe-

dro Maria Ocháran á su nota veintisiete del procsimo pasado mes que obra en autos á f. sobre la comparencia de don Bentura Zereseda y don Pedro José Ureta le pasó con esta fecha la del tenor siguiente:

“Jues Fiscal = Arequipa Septiembre tres de mil ochoscientos veintinuebe — Al Señor Jues de Derecho Doctor Don Pedro Maria Ocharan = Con fecha veintisiete del anterior solicite de U. la comparencia de Don Bentura Zereseda, y Don Pedro José Ureta. El primero, cuya esta (sic) es importantisima no se ha presentado á evacuarla, Zereseda, ni U. ha tenido la vondad de decirme los motibos porque ha dejado de hacerlo, ni siquiera de acusarme recibo á la nota que con tal motibo le pase; y aun cuando el segundo ya prestó su declaracion por la notificasion que de orden de U. le hiso uno de los Escribanos, es presiso obre en el Sumario la contestacion original de U. Buelbo á llamar la atencion de U. sobre la pronta comparencia de don Bentura Zereseda; á quien espero se servirá U. mandar se persone en mi alojamiento el siete del presente á las cuatro de la tarde = Dios guarde á U. = R. Castilla.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario. Y entregué á dicho Señor Jues de Derecho para que conste por dilijencia la firmó. = Testado = no = no vale = entre renglones = i entregue á dicho Señor Jues de Derecho = vale todo.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secret.

En la Ciudad de Arequipa á los cuatro dias del mes de Septiembre de mil ochoscientos veintinuebe el Señor don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza al objeto de la comparencia del Dean don Manuel Fernandes Cordova, que se hallaba ausente, y hoy se dice hallarse en esta Ciudad; y del Cura de Cayma doctor Don Mariano Rodriguez, ambos citados, pasó con esta fecha al Ilustrisimo Señor Obispo la nota del tenor siguiente.

Nota pasada al Ilmo. S. Obispo para que mande comparecer á d. Mariano Rodríguez Cura de Cayma y al Dean Cordova.

“Jues Fiscal = Arequipa Septiembre cuatro de mil ochoscientos veintinuebe = Al Ilmo. Señor Obispo de esta Diósesi. Para continuar la Sumaria Ynformacion de que estoy encargado con el objeto de descubrir los complices de la conspiracion que se tramaba en esta Ciudad contra la integridad Nacional, y otros objetos en contradiccion de la Constitucion, se hace necesario presten su declaraciones los Señores, Cura de Cayma doctor don Mariano Rodriguez, y Dean doctor don Manuel Fernandez Cordova; por lo que espero se digne U.S.I. conederles la correspondiente venia, mandandoles notificar se presenten á verificarlo en la Comandancia Jeneral, Casa del Doctor Loyo, el primero mañana cinco del presente á las cinco de la tarde, y el segundo el mismo dia á las ocho de la noche. = Dios guarde á U.S.I. Ylmo. Señor. = R. Castilla.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario y entregué á dicho Señor Obispo y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de todo lo que doy fé. = Emmendado = 1 = entrerrenglones = y entregue a dicho Señor Obispo = todo vale.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota pasada al S. Comand. Jeneral sobre que se librasen providencias contra el Coronel Concha como iniciado en esta cauza.

En la Ciudad de Arequipa á los cuatro dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veintinuebe el Señor don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza con el objeto de evitar los males que podia cauzar á la Patria el Coronel don Martin Concha, encargado por el Gran Mariscal Santa Cruz, segun lo que descubre el Sumario de llebar á debido efecto el plan sobre la Presidencia en el Perú de dicho Gran Mariscal, al mismo tiempo que sobre la separacion de los tres Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregacion á Bolivia pasó al Señor Comandante Jeneral con esta fecha la nota del tenor siguiente.

“Jues Fiscal = Arequipa Septiembre Cuatro de mil ochocientos veintinuebe = Al Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento = Señor Comandante Jeneral = En la cauza que de orden de V.S. estoy siguiendo con el objeto de descubrir los complices de la conspiracion que se tramaba en esta Ciudad contra la integridad Nacional y otros particulares de suma importancia por los individuos que ya estan en Lima presos á disposicion del Supremo Gobierno, resulta altamente comprehendido el Coronel Martin Concha Ayudante de S.E. el Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz, Presidente de Bolivia; quien por su orden; á fin de llebar al cabo el plan que el nueve del proximo pasado desvarato la pequeña Division de Reserva debe hallarse al presente, por lo que descubre el Sumario, en Lima, ó en el Ejercito del Norte, con el depravado intento de hacer partido en pró de dicho Gran Mariscal para la Presidencia del Perú, á la ves que para realizar la separacion de los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno. = Lo participó á V.S. para que se sirva, si lo tiene á bien, ponerlo en cooncimiento del Supremo Gobierno Provisorio de la Republica, para que fijando un ojo perspicas sobre el Coronel Concha, que bien pudiera envolver el territorio en males incalculables por la naturaleza de la comicion que ejerce y ha practicado en estos Departamentos, se tenga en arresto á mi disposicion, ó del Jues que ha de finalizar esta Cauza. = Dios guarde á V.S. = R. Castilla.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario en el dia de su fecha, y entregué al espresado Señor Comandante Jeneral en su persona: Y para que conste por diligencia firmó dicho Señor, de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Nota al Jues de Derecho d. Pedro Ma. Ocharan, sobre la comparencia de varios individuos citados.

En la Ciudad de Arequipa á los cinco dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veintinuebe, el Señor Don Ramon Castilla, Jues Fiscal de esta Cauza pasó con esta fecha al Señor Jues de Derecho Doctor don Pedro Maria Ocharán la nota del tenor siguiente.

“Jues Fiscal = Arequipa Septiembre cinco de mil ochocientos veintinuebe = Al Señor Jues de Derecho Doctor don Pedro Maria Ocharan = Para continuar la Sumaria informacion de que estoy encargado, dirigida al objeto de descubrir los complices de la conspiracion tramada en esta Ciudad contra la integridad Nacional y otros particulares en contradiccion con la Constitucion, se hace necesario presten sus declaciones Don Mariano Loreto, Don José Maria Canales, Don Mariano Prieto, el Profesor de Medicina don Leandro Castro, Doctor don Mariano Fermin de Ojeda, Don Santiago Lebrú y don Federico Yónson de este vesindiaro; y se servira V.S. hacer se presenten en mi alojamiento casa de la Comandancia Jeneral, en el orden siguiente. El primero hoy á las siete de la noche, y el segundo á las nueve de la misma; debiendo verificarlo los restantes desde mañana á las ocho del dia con intermision de dos horas hasta que hayan prestado todos sus declaraciones teniendo U. la vondad de mandarlos notificar, de contestarme esta y mis anteriores cuya falta es notable por la naturaleza de la Cauza que se me ha encomendado. = Dios Guarde á Ud. = R. Castilla”. = Emmendado = Septi. = Vale.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario, y entregué al espresado Señor Jues de Derecho: Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Diligencia de haberse recibido la contestacion del Ilmo. Sr. Obispo, sobre la comparencia del Cura de Cayma y D. Cordova.

Yo el infrascripto Secretario doy fé que hoy cinco del presente se recibió la respuesta del Ilustrisimo Señor Obispo de esta Diocesi á la nota que con fecha de ayer le pasó el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza, compuesta de dos medios pliegos, uno escrito y otro blanco, de cuya orden se incerta original á continuacion: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Yo el infrascripto Secretario doy fé hoy cinco de Septiembre de mil ochocientos veintinuebe se recibió la contestacion del Señor Jues de Derecho Don Pedro María Ocharan á la nota que le pasó el Señor Don Ramon Castilla Jues

Fiscal de esta Cauza en veinticuatro del anterior, compuesta de un pliego por un caratula escrito, y por la otra blanco, i cuya orden se incerta original á continuacion: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Juan Domingo Medina. — Secreto.

Arequipa Septre. 5 de 1829.

Al Sr. Gefe del Estado mayor D. Ramon Castilla.

En vista de la nota de V.S. fha. ayer, q. he recibido hoy, he decretado lo siguiente.

“Arequipa Septiembre 5 de 1828 = Concedese al Cura inter de Cayma D. Mariano Garcia Rodriguez la licencia necesaria, para que pueda en la Comandancia Jeneral prestar la declaracion q. se solicita, con calidad de no mezclarse en causa criminal ó de sangre; y por lo q. respecta al Sr. Dean D. D. Manl. Cordova, siendo por voz comun incierto su paradero para cuando se presente, se le concede la propia licencia segun derecho, y con la misma calidad de no intervenir en causa criminal, ó de sangre. Transcribese este nuestro decreto al Juzgado Fiscal en contestacion á su nota, y para los efectos consiguientes”.

Dios gue. á V.S.

José Sebasn. Obispo
de Arequipa.

Juzgado de Dro.

Arequipa Sepr. 9, de 1829.

Al Señor D. Ramon Castilla Jefe de E.M.

En vista de la nota de U. fha. veinte y cuatro del prosime pasado Agosto relativa á que D. Bentura Serezeda, y D. Pedro José Ureta se personasen en su juzgdo. á prestar sus declaraciones sobre el caso que insinua, libré la orden respectiva para su pronta comparencia; y solo el primero por su auiciencia, no fué citado.

En su virtud tengo ya librada segunda orden, dirigida al gobernador del Valle de Vitor, quien deverá intimarsela con la prestesa posible y selo comunico á U. para los fines conciguientes.

Dios gue. a U.

Dr. Pedro Ma. Ocharan

Jugado de Dro.

Arequipa Septiembre 6, de 1829.

Al Sor. Coronel D. Ramon Castilla Jefe de E.M.J. y Juez Fiscal

En esta fecha hé resivido la Nota de U. de hayer sínco, en qe. solisita la comparencia en su jugado de varios individuos que alla designa, para que intermediariamente puedan prestar sus declaraciones. Asi lo tengo ordenado, rencargando la prestesa posible en su cumplimiento: y selo participo a U. para los fines consiguientes.

Dios gue. aU.

Dr. Pedro Ma. Ocharan.

Diligencia de haberse recibido 1-a contestacion del Jues de Dro. sobre siete individuos que se le pidieron para que declarasen.

Yo el infrascripto Secretario doy fé que hoy seis de Septiembre se recibió la Contestacion del Señor Jues de Derecho Doctor Don Pedro Maria Ocharan, á la Nota que con fecha de ayer cinco le pasó el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza; compuesta de dos medios pliegos, uno escrito y otro blanco, de cuya orden se incerta original á continuacion: Y para que conste lo pongo por diligencia que firmó.

Juan Domingo Medina
Secretario.

Declaracion de d. José Maria Canales Ofi. de la Junta departamental.

En la Ciudad de Arequipa á los siete dias del mes de Septiembre de mil ochosientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si y el presente Secretario á Don José María Canales citado en autos á f.——— por don Juan Nepomuseno Zegarra, á quien le recibió haciendole formar la Señal de Cruz con la mano derecha y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar?. Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don José Maria Canales; y que es escribiente de la Secretaria de la Junta Departamental.

Preguntado: Si en el mes de Julio ultimo como á fines de el oyó tratar algo en la Secretaria de la Junta Departamental sobre que á la Provincia de Moquegua le convenia pertenecer mas á la Republica de Bolivia que al Perú, á que personas y delante de quienes: Dijo: Que nada ha oido decir el particular y responde.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir que se trasaba un plan en esta Ciudad, y en la de Puno dirigido á la colocacion en la Republica Peruana de su Presidente al que lo es de Bolivia Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz; y si igualmente ha sabido ó a tenido noticia que se intentase agregar á dicha Republica Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco Y Puno: Dijo: Que como es un hombre enteramente retirado de toda sociedad y reuniones contrahido esclusivamente á sus labores, nada ha sabido sobre los particulares á que se contrahe la pregunta que se le hace sino hasta despues del cambiamiento en esta Ciudad el nuebe del procsimo pasado, dia en que lo supo por la Cesion extraordinaria que selebro la Junta Departamental de donde es escribiente, á virtud de la Nota que pasaron á dicha Junta los Jefes del Ejercito de la Division de Reserva, quienes nombraron en comicion para entenderse con aquella que les recibió en el Salon de sus Secciones á los Señores Coronel Don Manuel Amat y León y Teneiente Coronel Don Juan Cardenas: Que no tiene mas que añadir ni quitar; que lo dicho es la verdad sobre este y cuantos asuntos politicos podia ser preguntado, á cargo del juramento que fho. tiene, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: Y dijo ser de edad de veintidos años, firmandolo con dicho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = de = convenia = todo vale.

R. CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

José Ma. Canales

Declaracion del menor Sub-teniente de Civicos d. Mariano Loreto Garcia.

Incontinenti en dicha Ciudad dia, mes y año el Señor Don Ramón Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si á Don Mariano Loreto Garcia citado á f. por don Pedro José de Gamio, y preguntadole que edad tenía, si se confesaba, y conocia lo que agraba el alma el pecado de jurar en falso: Dijo: Que tiene catorce años; y aunque hallandola suficientemente instruido en la Religion, y demas requisitos necesarios para poder declarar, como se previene en la Ley fundamental del Estado que todas las leyes antiguas que no se opongan á ella esten en su vigor y fuerza, y prebenga dicha Ley fundamental que los que no tengan veintiun años no pueden ser ciudadanos, ni estar en el caso de declarar bajo la Religion del Juramento, le preguntó dicho Señor Jues Fiscal sin tomarselo, su nombre y empleó: Dijo: Que se llama Don Mariano Loreto Garcia; que es Alferes de Cazadores del Batallon Civico.

Preguntado: Si ha oido conversacion en casa alguna de esta Ciudad sobre, que algun Jefe del Ejercito opinase en favor de la Presidencia del Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz en presencia de alguna Señora: Dijo: Que no ha oido nada sobre el particular: Y para que conste por diligencia

lo firmó dicho Señor y el presente Secretario que doy fé. = Emmendado = e = vale.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion del Abogado d. Mariano Fermin de Ojeda.

En dicha Ciudad, dia, mes y año referidos el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si, y en la casa Comandancia Jeneral al Señor Doctor Don Mariano Fermin de Ojeda, Abogado de los tribunales de la Republica, á quien por ante mi el infrascripto Secretaario le recibió juramento con arreglo á ordenanzas haciendole levantar la mano derecha y formar la Señal de la Cruz. y

Preguntado: ¿Jurais á Dios, y prometies á la Patria decir verdad sobre los puntos de que se os va á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Mariano Fermin de Ojeda que es Abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica.

Preguntado: Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto Reyes, Teniente Coronel de Caballeria Don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos Don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Valasco; y Don Pedro José Barriga, y si sabe donde se hallan: Dijo: Que conoce á todos los citados Señores, menos al Señor Guillen. Y que por los papeles publicos sabe han sido remitidos á Lima.

Preguntado: Si sabe o tiene noticia por quienes fueron remitidos, en que clase porque y cuando: Dijo: Que ha sabido solo despues del suceso por los mismos papeles publicos han sido remitidos por los Jefes de esta Division de Reserva presos á Lima á disposicion del Supremo Gobierno por los motibos que se espresan en dichos papeles en la fecha que se espresa alli.

Preguntado: Si en casa de alguno de los Jefes remitidos presos á Lima, en la que hubiese ocurrido por cualquier motivo á alguna reunion de oficiales oyó decir ó supo que por alguno de ellos se opinase sobre que el Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz, debía nombrarsele con preferencia Presidente de la Republica Peruana: Dijo: Que no ha asistido ni ha concurrido con oficiales mas que á un Consejo de Guerra para el que fué nombrado Acesor por el Señor Prefecto Reyes, á solicitud del Señor Jeneral Aparicio que le pidió un letrado con el objeto de que aclarase las dudas del Proceso, pocos dias antes del Cambiamiento del nueve, á casa del Señor Coronel Don José Gregorio Escobedo, en defecto de no haberse podido selebrar en la del Señor Aparicio por ocupaciones de Correo: Y que en dicho Concejo no se trató sobre asunto alguno que dijese relacion con la Presidencia del Jeneral Santa Cruz, ni hace acuerdo sobre el particular.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia de que en esta Ciudad se tratase de secundar la Acta de Puno que ponia restrigciones al Gobierno Supremo y á los Diputados á Congreso: Dijo: Que nada sabe sobre el particular.

Preguntado: Si supó ú oyo decir antes del cambio del nueve de Agosto, á quien

y en donde se trataba en esta Ciudad por medio de agentes que en ella hubiesen de agregar á Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno: Dijo: Que nada sabe sobre el particular.

Preguntado: Si con relacion al contenido de la Acta que vá por cabeza de este Espediente, y que acaba de leersele ha sabido, ú oido decir algo en esta Ciudad antes ó despues de dicho Cambiamiento: Dijo: Que nada sabe sobre el particular: Y que despues del suceso entre las muchas especies bulgares que se han vertido en el Publico, ha oido decir, sin acordarse, á que personas, que el día del mismo suceso por la tarde fué sorprendido un espreso que se habia echo de esta Ciudad al Señor Jeneral Santa Cruz pidiendole gente, quien contestó, que en lugar de ella mandaria una carga de onsas, pero que no puede asegurar la realidad de esta especie: que debido haber sido echo el propio á dicho Señor Jeneral Santa Cruz por el Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, y que el encargado de presentar dicho espreso en la casa del Espresado Ecsprefecto fué don Francisco Valdes de Velasco; pero que repite que fué una especie sobre cuyo fundamento no puede asegurar y que sólo lo declara por salvar la ecsatitud del juramento, porque no tiene presente las personas á quienes la oyó, ni menos los datos que tendrian al esponersela: Que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: Y dijo: Ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = i re ? = eñor = B = entrereglones = o despues = todo vale = testada = solo = no vale.

R. CASTILLA

Mar^o. F. Ojeda.

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion de don Mariano Rodrígz. Cura de Cayma.

Incontinenti dicho día, mes y año el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si, previo el consentimiento del Ylustrisimo Señor Obispo constante á f. al Señor Don Mariano Rodriguez Cura interino de la Doctrina de Cayma, á quien por ante mi el infrascripto Secretario hiso poner la mano derecha tendida sobre el pecho y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la Patria in verbo Sacerdotis tacto pectore decir verdad sobre los puntos de que os voy á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Mariano Garcia Rodriguez y que es Cura interino de la doctrina de Cayma.

Preguntado: Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Coronel don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto don Juan Francisco Reyes, Teniente Coronel don Gregorio Guillen, el de igual clase don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco y don Pedro Barriga, y si sabe donde se hallan: Dijo:: Que á todos conoce de vista, pero no

de comunicacion ni trato; y que sabe han sido rentidos presos á Lima á disposicion del Supremo Gobierno por los Jefes de esta Division de Reserva.

Preguntado: Si sabe ó presume la cauza de la pricion de los espresados Señores: Dijo: Que en el mismo dia del movimiento supo por los papeles publicados, y por haberselo preguntado al Teniente Coronel Don Juan Cardenas que se habia ejecutado porque los dichos presos habian tratado de desmembrar de la Republica los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia.

Preguntado: Si en su presencia alguna vés y por algunos sujetos se ha opinado sobre que al Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz debiese elegirse Presidente del Perú con preferencia á los demas jenerales de esta Republica: Dijo: Que jamas ha oido cosa alguna sobre el particular, y que lo atribuye á que siendo el Declarante conocido por muy peruano se reselansen de el, y por tanto no conversasen en su delante nada sobre el particular.

Preguntado: Si antes del movimiento del nuebe en esta Ciudad por los Jefes del Ejercito, y con presencia de los particulares á que se contrahe el Acta que vá por cabeza de este Espediente, y que acaba de leerse ha sabido, ó ha oido decir algo en dha. Ciudad, ó despues de dho. movimiento: Dijo: Que nada ha oydo decir con respecto á dicha Acta pero que en cuanto á la de Puno ha oido decir jeneralmente que el Prefecto don Rufino Macedo trataba de unir á Bolivia el Departamento de Puno: Que por lo respectivo á esta ultima antes del movimiento del nuebe y por lo respectivo á aquella despues unicamente.

Preguntado: A que persona oyó decir, y delante de quienes intentaba el Prefecto Macedo agregar á Bolivia el Departamento de Puno: Dijo: Que ratificandose en su antedecente contestacion relativa á que dicho Macedo trataba de agregar Puno á Bolivia, porque así rugia en esta Ciudad, no tiene presente la persona ó personas que han podido decirselo, ni las que pudieron estar presente cuando llegó á su conocimiento tal idea: que no tiene mas que añadir ni quitar; que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que fho. tiene en que se afirmó y ratifico leyda que le fué esta su declaracion: Y dijo: ser de edad de treintaseis años, y lo firmo con dicho Señor y el presente Secretario. = Testado = antes = no vale.

R. CASTILLA

Mariano García Rodríguez

Juan Domingo Medina

Secreto.

Declaracion del Frances d. Santiago Lebrú del comercio de esta Ciudad.

En la Ciudad de Arequipa á los ocho dias del mes de Septiembre de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de est Cauza hiso comparecer ante si al Señor Don Santiago Lebrú del Comercio de esta Ciudad á quien por ante mi el presente Secretario con el

objeto de evacuar la Cita á f. de este Espediente, hizo lebanantar la mano derecha y

Preguntado: ¿Jurais a Dios por esta Señal de Cruz, y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos de que se ós vá á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre, estado, Patria y Ejercicio: Dijo: Que se llama Don Santiago Lebrú; que es de estado soltero; de la Nacion Francesa; y Comerciante establecido en esta Ciudad.

Preguntado: Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, Teniente Coronel Don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civics don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco y don Pedro José Barriga; y si sabe donde se hallan: Dijo: Que á todos los conoce por la relación de Sociedad; y que ha sabido han llegado felismente á Lima.

Preguntado: Si sabe ó presume la Cauza de haber sido dichos Señores remitidos á Lima, en que clase, y por quienes: Dijo: Que sabe de publico y notorio por los papeles impresos publicos, y por la generalidad con que se habla en esta Ciudad por sus vesinos han sido remitidos presos los mencionados individuos por los Jefes del Ejercito de esta Divicion de Reserva, por que aquellos intentaban tracionar la Republica Peruana separando de ella los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á la de Bolivia.

Preguntado: Si sabe ó ha oído decir desde antes ó después del cambiamiento del nuebe de Agosto en esta Ciudad se intentase por los individuos depuestos y presos ó por cualesquiera otros, colocar de Presidente de la Republica Peruana al que lo es de la de Bolivia Gran Mariscal Santa Cruz: Dijo: Que con motibo de ser sus ocupaciones esclusivamente consagradas á negocios mercantiles nada de positibo ha sabido sobre el particular.

Preguntado: Si asistió el Seis de Agosto anterior á la mesa del Señor Jeneral don Manuel Martines de Aparicio, quien le convidó, quienes asistieron, y cuales los vrindis que se virtieron, y por quienes: Dijo: Que asistió en dho. dia á la mesa del espresado Señor Jeneral por convite que le mandó hacer á las doces del mismo dia con su Tio Don Justo Aparicio y un Ayudante suyo Don Marcos Rendon: Que concurrieron á dicha mesa el Ecsprefecto Reyes, Coronel Escobedo, Teniente Coronel Guillen, el de igual Clase don Fernando Rivero, el Romano Valdes de Velasco, Don Pedro Barriga, Dean don Manuel Fernandez Cordova, el Chantre Don Manuel Rivero, el Coronel Don Matéo Estrada, y otros Jefes y oficiales de la Divicion, el Doctor don Antonio Gonzales y algunos mas paysanos cuyos nombres no tiene presente: Que lo unico que se acuerda sobre vrindis és que los militares vrindaron con acaloramiento y en oposicion, unos por Santa Cruz Gran Mariscal Presidente de Bolivia por los servicios que habia echo al Perú, y otros por los Señores Jenerales Gamarra y la Fuente, que los vrindantes militares en oposicion fueron los Coroneles Estrada y Escobedo, Teniente Coronel Rivero y otros cuyos nombres ignora: Que

dicho acaloramiento presume el declarante dimanó de que algunos Jefes que hacian opocion, y en contestacion á los vrindis anteriores de otros emplearon la palabra de Estranjero: Que con respecto á los brindis de los Paysanos que se hallaban presentes no se acuerda lo que contenian.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir se tubiesen banquetes el siete y ocho de Agosto, en que casa, quienes los que concurrieron á ellos, y cuales los vrindis que se virtieron: Dijo: Que el siete de dicho mes en casa del Declarante por convite suyo en obsequio de un amigo dió una comida á la que asistieron varois estranjeros del comercio de esta Ciudad, y entre ellos el Señor Jeneral don Manuel Aparicio con uno de sus Ayudantes unicos militares y empleados; y que el unico vrindis que se virtió en ella tubo por objeto desear la felicidad del Perú bajo el gobierno del actual Jefe Supremo, y que este lo profirió el que declara: Que no sabe haya habido alguna otra reunino sobre comida ó banquete.

Preguntado: Si ha sabido ó ha tenido noticia de algunas reuniones publicas y secretas que hayan tenido los Señores Jeneral Aparicio, Ecsprefecto Reyes, Coronel Escobedo, Teniente Coronel Guillen, el de igual Clase de Civicos don Fernando Rivero, Dean Cordova, Chantre Rivero, Romano Valdes de Velasco, don Pedro Barriga ú otros individuos: Dijo: Que como no ha tenido intima relacion con los individuos que se mencionan ignora las reuniones que han podido tener.

Preguntado: Si antes de la publicacion de la Acta que vá por cabeza de este Espediente, impresa en nuebe de Agosto que se le leé, ha oido decir algo sobre su contenido ó sobre cualesquiera otros particulares que tengan relacion con el actual estado de cosas en el Perú: Dijo: que nada sabia sobre el particular: que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad á cargo del Juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó leyda que le fué esta su declaracion; y dijo ser de edad de treinta y siete años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario.

R. CASTILLA

Santgo. Le Brú

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion de D. Mariano Prieto, oficial de la Junta Departamental.

En la Ciudad de Arequipa á los nuebe días del mes de Septiembre de mil ochocientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si á Don Mariano Prieto dependiente de la Secretaria de la honorable Junta Departamental, citado á f. de este espediente, á quien por ante mi el presente Secretario hiso lebantar la mano derecha y formar la Señal de Cruz, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos que se os va á interrogar? Dijo: si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Mariano Prieto;

y que es oficial Segundo de la muy honorable Junta Departamental en su Secretaria.

Preguntado: Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Aparicio, Coronel José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto don Juan Francisco Reyes, Teniente Coronel don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco y don Pedro José Barriga, y si sabe donde se hallan: Dijo: Que á eseccion del Teniente Coronel Guillen á todos los demas los conoce de vista; y que sabe fueron remitidos presos á Lima á disposicion del Supremo Gobierno por la deliberacion tomada aqui en la mañana del nueve de Agosto por los Jefes del Ejercito: Que igualmente sabe por el diputado Departamental don Eugenio Gomez que se remite á una carta de Lima por su hijo politico han sido recibidos bien dichos presos y que se hallaban en libertad.

Preguntado: Si sabe ó presume la cauza de la pricion de dichos Señores: Dijo: Que por los papeles publicos, y voz general del Pueblo sabe que han sido presos los citados Señores por que intentaban agregar á Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno, de acuerdo con el Prefecto de este ultimo.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia hubiesen en esta Ciudad reuniones secretas ó publicas, en casa de algunos de los que se remitieron presos á Lima, en que tiempo y con que objeto: Dijo: Que nada sabe sobre el particular, en atencion á que por lo regular la conducta que ha observado es salir de su trabajo á su casa, y no tener relacion con los sujetos que fueron presos á Lima.

Preguntado: Si en el mes de Julio ultimo, en la Secretaria de la muy honorable Junta Departamental, estando presente el declarante, se opinó sobre que á la Provincia de Moquegua le convenia pertenecer á Bolivia en razon de ventajas que le proporcionaba el Comercio, y que de consiguiente deberia separarse del Perú, quien fué la persona que virtió dicha opinión en presencia de que otras, y que día poco mas ó menos: Dijo: Que absolutamente ignora el contenido de los particulares á que se contrae la pregunta que se le hace.

Preguntado: Si antes del acontecimiento del nueve de Agosto en esta Ciudad ha sabido, ú oido decir algo que tubiese relacion con el contenido de los puntos que contiene la Acta que vá por cabeza de este espediente, y que acaba de leérsele: Dijo: Que nada supo acerca del contenido de dicha Acta antes de haberse impreso: Que no tiene mas que añadir ni quitar que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que por disposicion del Señor Jues Fiscal se deja abierta para continuarla cuando con venga; y que es de edad de veintitres años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = ob = vale.

R. CASTILLA

Mariano Prieto

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracione del Medico d. José Leandro Castro.

En la Ciudad de Arequipa en dicho día, mes y año el Señor don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso compareser ante si al Señor don José Leandro Castro Profesor de Medicina y Cirugia en esta Ciudad á quien por ante mi el infrascripto Secretario hiso lebantar la mano derecho (sic) y formar la Señal de Cruz, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios, y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos de que se ós vá á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don José Leandro Castro; y que es Profesor de Medicina y Cirugia en esta Ciudad.

Preguntado: Si conose á los Señores Jeneral Don Manuel Martínez de Aparicio, Coronel don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes Teniente Coronel don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos don Fernando Rivero, don Francisco Valdes de Velasco y don Pedro Barriga, y si sabe donde se hallan: Dijo: Que á todos los conoce, que sabe han sido remitidos presos á Lima.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir antes y después del movimiento del nuebe en esta Ciudad por los Jefes del Ejercito los motibos que tubieron para remitir presos á los Señores que en tal clase ya estan en Lima: Dijo: Que como á diesieseis del mes de Julio ultimo supo por don Manuel Amat y Leon que los Señores mencionados en la tercera pregunta intentaban separar de la Republica Peruana los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á la de Bolivia, en presencia de Don Tadeo Cornejo Capitan de Civicos; que tambien le dijo el mismo Coronel don Manuel Amat y Leon que el de igual clase don José Gregorio Escobedo habia invitado al de la misma clase Don Pedro José de Gamio diputado de la Junta Departamental para que en ella hiciese la mocion de separacion de este departamento para agregarlo á dicha Republica Bolivia; y que á los espuestos atribuye la cauza de la pricion de los espresados Señores en la citada pregunta.

Preguntado: Si por algunos otros conductos, y en que tiempo supo que se intentase en esta Ciudad la verificacion de dicho plan, y ia de constituir Presidente del Perú al Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz: Dijo: Que sobre el contenido de esta pregunta hace acuerdo que el Diputado don N. Carbajal del Departamento de Puno le dijo al declarante como en el mes de Junio de este año que el Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz debia ser Presidente de la Republica Peruana, y que esta opinion de dicho Carbajal se la virtió á solo el declarante en casa de don Manuel Amat y Leon á quien fué á visitar.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia se hubiese remitido á esta Ciudad de alguna de las de Bolivia carga ó cargas de oro, ó plata con el objeto de fomentar la rebolucion y agregar los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno á dicha Republica. Dijo: Que hallandose el declarante de visita en casa del Jues de Arrieros oyó á su hermano Mariano Herrera vertér

estas espresiones, ¿Con razon mandarón de la Paz una carga de oro en una mula tordilla” y que el declarante atribuyó estas espresiones, vertidas como lleba dicho á presencia del Jues de Arrieros don José Herrera, y de un oficial de Caballeria retirado cuyo nombre no tiene presente, á que dichas onzas hubiesen sido remitidas, ya en el consepto suyo, y en el dichos Herreras con el fin de subenir á los gastos que se ocasionasen en estas diligencias hasta la realizacion del plan de separacion de los tres citados Departamentos: Que todo lo dicho ocurrió el nuebe de Agosto en circunstancias que el publico estaba en espectacion sobre el movimiento ejecutado en este dia por los Jefes del Ejercito.

Preguntado: Si conpresencia del contenido de la Acta que vá por cabeza de éste Espediente datada en esta Ciudad á ocho de Agosto, y que acaba de leerse ha oido decir ó supo alguna cosa antes de su publicacion: Dijo: Que no ha sabido mas respecto al contenido de la acta que lo mismo que lleba declarado: que no tiene que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad só cargo del juramento que fho. tiene, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion; dijo ser de edad de veintiocho años y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = Eg = del = todo vale.

R. CASTILLA

J. Leandro Castro

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaraciond el Capitan de Civicos don Isidro Carrera.

En la Ciudad de Arequipa á los dies dias del mes de Septiembre de mil ochoscientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ante si al Señor don Isidro Carrera Capitan de la Sesta compañia del Batallon Civico, á quien por ante mi el presente Secretario hiso lebanitar la mano derecho y formar la Señal de Cruz y Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir verdad sobre lo que ós se va á interrogar? Dijo: Si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don Isidro Carrera; y que es Capitan de la sesta compañia del Batallon Civico de esta Ciudad.

Preguntado: Si conoce a los Señores Jeneral don Manuel Martines de Aparicio, Coronel don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto don Juan Francisco Reyes, Teniente Coronel don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco, y Don Pedro Barriga, y si sabe porque fueron depuestos en esta Ciudad por los Jefes del Ejercito, y á donde fueron remitidos: Dijo: Que á todos los conoce; y que Don José Ancelmo Abril y Don Juan Nepomuseno Zegarra le dijeron habian sido depuestos y remitidos presos á Lima porque intentaban separar los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia.

Preguntado: Si antes del cambiamiento del nuebe de Agosto en esta Ciudad

por los Jefes del Ejercito supo, ú oyó decir que se tratase de constituir Presidente del Perú al Gran Mariscal don Andres de Santa Cruz que lo es de Bolivia: Dijo: Que en el mes de Julio hablando el que declara con don Fernando Rivero le dijo este que el Jeneral don Andres de Santa Cruz debia ser Presidente del Perú.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir hubiese perseguido el Ecsprefecto Reyes á algun oficial de Civicos por que le creyese de distinta opinion á la suya en cuanto á la Presidencia del Gran Mariscal Santa Cruz y separacion de los tres Departamentos: Dijo: Que el Capitan Cornejo del Batallon Civico de esta Ciudad, cuando por orden de dicho Ecsprefecto Reyes se acuartelaron los Civicos y dicho Cornejo fué uno de los Capitanes llamados á servir por mandato del presitado Ecsprefecto, este mismo y en circunstancias que Cornejo habia reunido ochenta hombres en el Cuartel numero de que se componia la compañía en que tambien servía el declarante, la mandó disolver á las dos horas de su acuartelamiento, disponiendo su reemplazo con la fuerza que reunioreno Don Fernando Rivero y el Capitan don José Miguel Obiedo que es cuanto sabe sobre el particular.

Preguntado: Si sobre el contenido del Acta que vá por cabeza de este Expediente, y que acaba de leersele ha oido decir algo antes de que se diese al publico: Dijo: Que lo unico que sabe acerca de los particulares de dicha Acta, es, que cuando pasaba al Cuartel de Civicos mandado por don Fernando Rivero, y este con algunos oficiales conversaba, suspendian la conversacion en el momento que veian al declarante: Que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que el Señor Jues Fiscal mandó suspender para continuarla cuando convenga: Dijo: Ser de edad de treinta i dos años; y la firmó con dicho Señor y el presente Secretario. =Emmendado = ejo = vale.

R.CASTILLA

Isidro Carrera

Juan Domingo Medina
Secreto.

Declaracion de don Mariano Rivera y Herrera.

Incontinenti en dicha Ciudad, dia, mes y año referidos en la antecedente declaracion el Señor Don Ramón Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso comparecer ente si á don Mariano Herrera y Rivera vecino de etsa Ciudad, citado á f. de este Expediente, á quien por ante mi el infrascripto Secretario hiso lebantar la mano derecha y formar la Señal de Cruz, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos de que se ós vá á interrogar? Dijo: si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y apellido: Dijo: Que se llama Don Mariano Rivera y Herrera.

Preguntado: Si conoce á los Señores Jeneral Don Manuel Martines de Apari-

cio, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes, Teniente Coronel don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos Don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco y don Pedro Barriga, y si sabe donde se hallan: Dijo: que á todos los conose de vista, y que sabe se hallan en Lima.

Preguntado: Si sabe ó presume la causa de que dichos individuos se hallen en Lima: Dijo: Que la voz general del Pueblo es que los Señores espresados en la tercera pregunta han sido remitidos á Lima presos por los Jefes del Ejercito cituados en esta Ciudad, porque dichos presos intentaba agregar á Bolivia los Departamentos de Arequipa y Puno.

Preguntado: Si sabe ó ha oido decir, cuando, en donde, á quien, y delante de que persona, que de la Ciudad de la Paz en una mula tordilla se trajese á esta una carga de onzas de oro con destino á que persona, cual la cantidad de dichas onzas y quien el conductor de ellas: Dijo: Que el dia nuevo de Agosto anterior oyó decir generalmente en todos los grupos que se formaban en las calles, con motibo del acontecimiento en dicho dia, que á los individuos presos y mencionados en la tercera pregunta de esta su declaracion les habian remitido de la Ciudad de la Paz una carga de cinco mil onzas de oro con el objeto de que con su valor subbiniese á los gastos en las diligencias que debiesen practicar en la marcha y ejecucion del plan trasado por ellos mismos de agregacion de los Departamentos de Arequipa y Puno á Bolivia: Que el declarante cuando oyó hablar sobre dichas onzas, su procedencia y objeto se espresó de lante de los varios individuos que formaban las reuniones, en estos terminos ¡quiza mi mula tordilla que presté á Pedro Beltran para Puno ha sido la que ha conducido las espresadas cinco mil onzas, pues que me la ha traído vassante flaca! Que dicho Beltran en el viaje, como dose ó quince dias tardo desde esta Ciudad hasta Puno y su regreso.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia de algunas reuniones publicas ó secretas que hubiesen tenido en esta Ciudad los mencionados presos en la tercera pregunta: Dijo: Que como es Chacarero, y vive en el campo muy pocas cosas de la Ciudad han llegado á su noticia.

Preguntado: Si algo de lo que contiene la Acta que va por cabeza de este Expediente y que se la ha leído, sa sabido antes ó después del acontecimiento del nueve de Agosto en esta Ciudad: Dijo: Que nada mas sabe sobre los particulares de dicha Acta que lo mismo que ya lleba declarado: Que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad só cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion; que por disposicion del Señor Jues Fiscal queda abierta para continuarla cuando convenga, y dijo ser de edad de treintaicinco años y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. = Emmendado = f = vale.

R. CASTILLA

Mariano Rivera y Herrera.

Juan Domingo Medina

Secreto.

Declaracion del Capitan de Civicos don José Miguel de Obiedo.

En la Ciudad de Arequipa á los dies dias del mes de Septiembre de mil ochosientos veintinuebe el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza hiso compareser ante si á Don José Miguel de Obiedo Capitan de la Compañia de Granaderos del Batallon Civico de esta Ciudad, á quien hiso lebanantar la mano derecha y formar la Señal de la Cruz y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la Patria decir verdad sobre los puntos de ós voy á interrogar? Dijo: si juro y prometo.

Preguntado: Su nombre y empleo: Dijo: Que se llama Don José Miguel de Obiedo; y que es Capitan de Granaderos del Batallon Civico de esta Ciudad.

Preguntado: Si conoce á los Señores Don Manuel Martines de Aparicio Jeneral de Brigada, Coronel Don José Gregorio Escobedo, Ecsprefecto don Juan Francisco Reyes, Teniente Coronel don Gregorio Guillen, el de igual clase de Civicos don Fernando Rivero, Don Francisco Valdes de Velasco y Don Pedro Barriga, y si sabe donde se hallan: Dijo: Que los conose á todos; y que sabe se hallan en Lima.

Preguntado: Si sabe con que motibo han ido á Lima: Dijo: Que fueron remitidos presos á Lima por orden de los Jefes del Ejercito cituados en esta Ciudad, y acuzados por haber querido entregar á la Republica de Bolivia los Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno, y responde.

Preguntado: Cuando supo que los individuos relacionados en la tercera pregunta intentaban separar del Perú los citados Departamentos en la antecedente inmediata, quien le informó de tal plan, delante de que personas; y si ha llegado á su noticia que los espresados individuos intentasen ademas constituir Presidente del Perú al Gran Mariscal Don Andres de Santa Cruz, que lo és de Bolivia: Dijo: Que por el Coronel de su Cuerpo don Pedro José Gamio supo en el mes de Junio que se intentaba atacar la integridad del territorio Peruano, y que para impedir una indevida desmembracion era indispensable que el declarante se mantubiese en constante vigilancia con una de las compañías que tenia á sus ordenes en el Cuartel de las dos que por orden de la Prefectura hacian el servicio de la Plaza: Que igualmente le previno dicho Coronel Gamio al que declara que si tenia sospechas del Comandante Don Fernando Rivero que mandaba toda la Guarnicion no le obedesiese y que espusiese al Gobierno cualquiera determinacion indevida de dicho Rivero: Que tambien vigilase sobre la conducta de algunos oficiales en dicha Guarnicion: Que el espresado Coronel Gamio le previno al declarante que el Coronel Escobedo era un loco, y que siempre estubiese á la mira de sus operaciones: Que el precitado don Pedro José Gamio le dió al que declara en el mes de Junio un Santo particular para que en el momento que se lo nombrase tubiese por conveniente admitirlo en el Cuartel para resistir cualquier movimiento q. ocurriese en la Ciudad, pues estaba mas seguro en el cuartel que en su casa: Que es cuanto sabe acerca de la pregunta que se le hace

desde antes del acontecimiento del nueve, y que todo lo puso en su conocimiento el Coronel Gamio: Que en dicho día nueve de Agosto acabó de desengañarse por los papeles publicos, y por que se decia generalmente en la Ciudad, era el objeto de los que fueron remitidos presos á Lima la separacion de los tres Departamentos de Arequipa, Cusco y Puno para agregarlos á Bolivia: Que sobre Presidencia ha oido hablar con variedad, y por paciones, unos por el Gran Mariscal Santa Cruz, y otros por el Jeneral La Fuente: Que cuando Gamio le ha dicho al declarante lo que deja espuesto con relacion á el, lo ha echo sin que hubiese habido presente algun otro individuo, manifestándole al declarante desididamente debian estar de acuerdo para sostener los intereses del Perú como unos verdaderos Peruanos: Que tiene presente que Don Pedro José Barriga le dijo al que declara en una noche del mes de Junio, en presencia del Coronel Don José Gregorio Escobedo, del Mayor Don José Palma y del Teniente Cornel. de Civicos don Fernando Rivero éra sospechoso por que pertenecia a la faccion de don Pedro José de Gamio: Que en contesto á la reconvenccion de dicho Barriga le repuso el que declara no pertenecia á otra que á la del Perú, sus leyes y Gobierno.

Preguntado: Si sabe ó ha tenido noticia que el Ecsprefecto Don Juan Francisco Reyes proporcionase de su peculio alguna cantidad de pesos para con ella comprar plomo con el objeto de construir balas del calibre de los Fusiles Franceses que uzaba la Guarnicion Civica: Dijo: Que como á mediados de Julio dicho Ecsprefecto Reyes entregó al Comandante de la Maestranza don Manuel Baldivia con calidad de reintegro veinte pesos, para que con ellos proporcionase plomo para las balas de los fuciles franceses que usaba La Guarnicion Civica, porque dicho Baldivia le hizo presente al Ecsprefecto negaban tal auxilio los Señores Administradores del Tesoro.

Preguntado: Desde que tiempo á esta fecha se mandó municiones la Guarnicion Civica, con cuantos paquetes por plaza y por que orden: Dijo: Que en el mes de Junio le dieron á don Fernando Rivero Comandante de dicha Guarnicion por orden del Cornel. Ecsprefecto Reyes Cien paquetes de cartuchos á bala para ciento veintidos plasas que en aquel mes tenia la Guarnicion.

Preguntado: Si el comandante don Fernando Rivero tubo orden de aumentar la Guarnicion Civica de esta plaza, de quien dimanó, en que tiempo le fué comunicada y hasta que numero de hombres se le previno la aumentase: Dijo: Que tubo orden para aumentar la Guarnicion Civica dimanada del Ecsprefecto Reyes, la misma que se le repitió por varias veses desde que se acuarteló dicha tropa en el mes de mayo hasta el de julio ultimo: Que la fuersa detallada á cada una de las dos Compañias fué de ochenta hombres, de modo que ambas formasen ciento sesenta, que el día nueve que fué la Guarnicion Desacuartelada tenia treintaitres plasas.

Preguntado: Si sobre el contenido de la Acta que vá por cabeza de este espediente y que se le ha leido ha oido decir antes de su publicacion en nueve

de Agosto, ó despues algo acerca de su contehido: Dijo: Que por lo que respecta antes de su publicacion, nada mas supo de dicha acta que lo mismo que ya ha declarado, y despues de haberse dado al publico ha opinado lo mismo que éste la justicia que tubieron sus autores para darla á luz: Que no tiene mas que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad so acargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que por segunda ves ha prestado; que sin embargo por lo que pudiese interesar despues se deja abierta para continuarla cuando convenga; y dijo ser de edad de treintaicuatro años, y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario. Emmendado = om = vale.

R. CASTILLA

J. Migl. de Oviedo

Juan Domingo Maedina
Secretó.

Jues Fiscal

Arequipa Sept. 10, de 829

Al Señor Comandte. Jeneral Accidental
de este Departamto. Coronel don Mateo Estrada

Señor C. Jeneral.

Cumpliendo con la orden de V.S. de este dia le paso el Sumario en el estado en que se halla con f. 89 M. utiles, y 10 blancas. V.S. testigo de mi insesante desvelo por llenarlo en toda su estencion, disimulará las faltas que se observen en el. No han nacido de descuido. Testigos citados fuera de la Ciudad, y que sin embargo de los repetidos (*sic.*) oficios á la autoridad ordinaria no se han presentado hasta el dia para absolver las Citas, han paralisado la velocidad y orden con que hubiera querido se sustanciase el asunto para que llebase su orden cronologico. No ha sido menos embarazoso la comparencia de los testigos presentes en el lugar. Una Cauza tan general y Complicada necesariamente arrastra dificultades que al paso que deberian allanarse con la velocidad del Rayo para conseguir el objeto, todo se opone á esta idea, y lo retarda sin poderlo remediar. En fin el Supremo Gobierno con sus altas facultades, y segun la naturaleza y magnitud de la Cauza, espedirá las providencias que son consiguientes.

Dios gue. a V.S.

R. CASTILLA

(Anotación al margen).—Arequ. Sept. 10, de 1829.—Por resivido: Con el respectivo oficio y pr. el Minist. qe. corresponde pasese al Supremo Gobierno.
Estrada.

J. Cardenas

Comanda. Jeneral

Arequa. Sepre. 10, de 829.

Al S. Físcal Coronl. grado. D. Ramon Castilla.

S. Coronl.

Con fha. 18 de Agto. S.E. el Jefe Supmo. por el Ministerio de la guerra; me ha ordenado qe. con la vriedad posible le remita la causa qe. se ha iniciado en esta Ciudad contra las autoridades qe. fueron renovidas, y remitidas á Lima, y apesar de haber contestado á S.E. por el mismo organo exponiendo las dificultades qe. nos ímpedian hacer el pronto embio de la Sumaria y de los documentos ofreciendo hacerlo en el futuro Correo no obstante he tocado la necesidad qe. hay de qe. S.E. el Jefe Supremo sé instruya cuanto antes de las pruebas qe. justifican el procedimto. de los Jefes de la Divicion de Reserva; y embarasen las prevenciones qe. con anticipan. han querido traer en su abono el Prefto. de Puno y sus complices. Por esto y por qe. no devemos tener en espectacion al Supremo Gobno. ocasionando muchos entorpercimientos relativos a las medidas qe. deve tomar por la salvacion del País, en contestacn. á esta mandeme el Sumario én el estado qe. se halle pa. remitirlo á S.E. el Jefe Supmo. junto con los documentos qe. constan én esta Comanda.

Dios gue. á V.S.

Mateo Estrada.

Diligencia de haberse recibido la nota de la vuelta.

Por recibida la nota de la vuelta: En su cumplimiento remitase al Señor Coronel Comandante Jeneral Accidental de este Departamento en el estado en que se halla el Sumario que por ella se solicita, y contestese.

R. CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.*Nota al S. Comandante Jeneral para la entrega del Sumario.*

En la Ciudad de Arequipa á los dies dias del mes de Septiembre de mil ochoscientos veintinuebe el Señor don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza pasó con esta fecha al Señor Coronel Comandante Jeneral Accidental de este Departamento en contestacion y con remicion de los autos de la materia la nota del tenor siguiente.

“Jues Fiscal = Arequipa Septiembre dies de mil ochoscientos veintinuebe = Al Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento Coronel don Mateo Estrada =

Señor Comandante Jeneral = Cumpliendo con la orden de V.S. de este dia le paso el Sumario en el estado en que se halla con f. 89 utiles, y 10 blancas. V.S. testigo de mi insesante desvelo por llenarlo en toda su estencion, di-

simulará las faltas que se observen en el. No han nacido de descuido. Testigos citados fuera de la Ciudad, y que sin embargo de los repetidos oficios á la autoridad ordinaria, no se han presentado hasta el dia para absolver las Citas, han paralizado la velocidad y el orden con que hubiera querido se sustanciase el asunto para que llebase su orden cronologico. No ha sido menos embarazoso la comparencia de los testigos presentes en el lugar. Una Cauza tan general y complicada, necesariamente arrastra dificultades, que al paso que deberían hallanarse con la velocidad del Rayo para conseguir el objeto, todo se opone á esta idea, y lo retarda sin poderlo remediar. En fin el Supremo Gobierno con sus altas facultades, y segun la naturaleza y magnitud de la Cauza, espedirá las providencias que son consiguientes. = Dios guarde á V.S. = R. CASTILLA”.

Cuya nota llebé yo el infrascripto Secretario y entregué al Señor Comandante Jeneral en persona: Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor Fiscal, de todo lo que doy fé.

CASTILLA

Juan Domingo Medina
Secreto.

Diligencia de haberse mandado entregar el Sumario.

En dicha Ciudad, dia, mes y año referidos el Señor Don Ramon Castilla Jues Fiscal de esta Cauza en cumplimiento de la nota de este dia de la Comandancia Jeneral Accidental de este Departamento, y en consecuencia de las diligencias practicadas á su continuacion, dispuso se remitiese dicha cauza al Señor Comandante Jeneral accidental de dicho Departamento, en ochenta y nueve fojas utiles, y dies blancas. Y para que conste por diligencia lo firmó el espresado Señor Jues Fiscal, por ante mi el infrascripto Secretario que doy fé. =

CASTILLA

Juan Domingo Medina

Diligencia de haberse entregado por el Secretario el espresado Sumario.

Yncontinenti yo el infrascripto Secretario en cumplimiento de, la antecedente diligencia, pasé á la casa alojamiento del Señor Comandante Jeneral Accidental de este Departamento Coronel graduado Don Matéo Estrada, y entregué en persona este Sumario en f. 89 utiles, y 10 blancas, á epseccion de las que forman las Caratulas; y para que conste por diligencia lo firmo de que doy fé.

Juan Domingo Medina
Secreto.